



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

---

**VOL. LXX**      **San Juan, Puerto Rico**      **Jueves, 12 de mayo de 2022**      **Núm. 25**

---

A la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34 p.m.) de este día, jueves, 12 de mayo de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes [jueves], 12 de mayo de 2022, a la una y treinta y cuatro de la tarde (1:34 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, buenas tardes, para dar comienzo con la sesión del día de hoy, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, de la Oficina del Sargento de Armas del Senado, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: Muy buenas tardes, señoras senadores y senadores, compañeras y compañeros de trabajo.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. De las Sagradas Escrituras, Salmo 88: “Cantaré eternamente tus misericordias, Señor, cantaré eternamente las misericordias del Señor, anunciaré tu fidelidad por todas las edades, porque dijiste: “La misericordia es un edificio eterno, más que el cielo, ha afianzado tu fidelidad”. Encontré a David, mi siervo, y lo he ungido con Óleo sagrado para que mi mano esté siempre con él y mi brazo le haga valeroso; mi fidelidad y misericordia lo

acompañarán, por mi nombre crecerá su poder, él me invocará Tú eres mi Padre, mi Dios, mi roca salvadora”. Palabra del Señor; gloria a Ti, Señor Jesús.

Ponemos los trabajos de hoy en las manos tuyas y danos dirección y fidelidad. Amén.

Buen día, buenas tardes.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a las siguientes sesiones, a las sesiones del 26 y 28 de abril, y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión, correspondiente al día 9 de mayo de 2022.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Vargas Vidot; las señoras Rivera Lassén, Santiago Negrón, González Arroyo; y los señores Bernabe Riefkohl, Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta).

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Vargas Vidot.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): María de Lourdes Santiago.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Migdalia González.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta, por acá.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Rafael Bernabe.

SR. APONTE DALMAU: Señora...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para un último turno, sí.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Y el señor Portavoz.

Señor Portavoz, vamos a comenzar con el primer Turno Inicial de la tarde de hoy con el señor Vargas Vidot. Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto que establece una visión restaurativa a la justicia juvenil, el Proyecto del Senado 344, ya ha logrado el aval de toda nuestra Legislatura. Este proyecto que tiene todos los elementos

necesarios para convertirse en un proyecto que en el argot político se le podría decir emblemático, porque cambia la dirección de todo el antagonismo que hay sobre muchísimas cosas triviales y se convierte en una pieza que genuinamente abre las puertas para una visión restaurativa de la Ley, sobre todo porque es de menores.

Así que este proyecto que es producto de la consideración sabia de nuestras Cámaras está en las manos ahora del Gobernador de Puerto Rico que tiene ante sí una pieza que le ofrece la oportunidad de dejar un fino y maravilloso legado histórico en el ámbito de nuestras leyes. Este proyecto que viene y que tiene trascendencia y que viene trabajándose ha logrado el aval de todos nuestros senadores y senadoras y así mismo en la Cámara de Representantes, con excepción de dos personas, la verdad es que tiene el Gobernador una oportunidad extraordinaria de hacer una diferencia y que a partir de esa firma convirtiéndolo en ley podamos hablar genuinamente de un logro, de un logro que va a tener una inmensa trascendencia. Así que le pido por este medio al señor Gobernador que tenga la bondad de convertirlo en ley.

Por otro lado, señora Presidenta, durante la Administración del gobernador García Padilla el 9-1-1 empezó a sufrir de la pérdida de sobre veinte (20) millones de dólares que fueron enviados para trabajar la despreciable deuda, dejando ese Sistema desprovisto del presupuesto que por ley le es asignado, que no compite con el Fondo General, que viene exclusivamente para sostener un servicio esencial, como lo es el 9-1-1, para lograr que la operación de este servicio esencial se mantenga.

Ahora que logramos atraer de una pieza de mi autoría que se aprueba aquí y se aprueba en Cámara y que luego se firma como ley y que hemos logrado que se devuelva el dinero al 9-1-1, nuevamente volvemos a robarle a esa entidad dos (2) millones de dólares que no le han permitido entonces lograr una de sus metas más importantes, que es tener el edificio adecuado para ese servicio y esa operación, pero están amarrados porque se le han asignado dos (2) millones de dólares al Departamento fracasado, inservible, ineficaz, de Seguridad Pública. Ese Departamento que básicamente es un parásito de los demás negociados que están a su alrededor le roba dos (2) millones y no permite que esa meta se logre.

Pero, además, ahora que vemos al Gobernador que está pidiendo “cacao”, como dirían en mi barrio, pidiendo la ayuda de nosotros y de nosotras en contra de la despreciable Junta, no se da cuenta que en el caso del 9-1-1 son sus propios allegados, empleados que han ido a llevarle a la Junta una justificación para evitar que estos fondos se conviertan en lo que debe de ser.

Lo que pido es que este Cuerpo esté consciente de que no estamos hablando de los chavos para construir una estatua más, que estamos hablando del dinero que cubre un servicio esencial, como lo es el 9-1-1

Son mis palabras, señora Presidenta.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy, 12 de mayo, se celebra el “Día Internacional de la Enfermería”, que tiene como objetivo brindar homenaje a las enfermeras y a los enfermeros que a nivel mundial realizan esta labor y, a la vez, rendir tributo a Florence Nightingale, figura que muchas veces pasa desapercibida y que nació un

12 de mayo, ella es considerada la fundadora de la enfermería moderna, sus ideas, acciones para hacer de las facilidades hospitalarias y médicas sitios más limpios e higiénicos salvó y hoy día salva muchas vidas, también su visión sobre la educación de la enfermería como una profesión.

Hoy día también se celebra, hoy, 12 de mayo, también se celebra el “Día Internacional de las Mujeres Matemáticas”, proclamada en el año 2018 por el Comité de Mujeres y Matemáticas de la Unión Matemática Internacional, y a sugerencias de la Sociedad Matemática Iraní. La fecha se eligió por el nacimiento de Maryam Mirzakhani, la primera mujer y la única hasta el momento en recibir la medalla Fields, una medalla que ganó en el 2014 y que reconoció las contribuciones sofisticadas, y cito “y altamente originales de Mirzakhani a los campos de los sistemas dinámicos y geometría, sobre todo en la comprensión de la simetría y las superficies curvas, como las esferas y objetos hiperbólicos”. Complejo lo que acabo de decir, como complejas son las ciencias y las matemáticas. Y precisamente ella recibió una medalla que se considera el Premio Nobel de las matemáticas.

Murió a los 40 años y dejó un legado importante por sus investigaciones, descubrimientos sobresalientes y teorías en el campo de las matemáticas y en otros campos de las ciencias.

Me parece importante hablar de estos dos temas, la enfermería y las mujeres en las ciencias y las matemáticas. La enfermería se ve como una profesión femenina porque su centralidad es el cuidado, una de las tareas que socialmente se adscriben a lo femenino y de las tareas no remuneradas. En el caso de la enfermería, es un trabajo de cuidado que sí es remunerado y que no recibe la compensación justa que conlleva. No es casualidad que sea así, precisamente por la percepción de trabajo femenino y desvalorizado, en términos económicos, que esta profesión tiene.

El segundo tema, las mujeres y las ciencias y las matemáticas, dos áreas que se adscriben a lo masculino en el imaginario social, dos áreas de difícil reclutamiento y valoradas en el mundo del trabajado remunerado muy bien. Tampoco es casualidad que haya menos mujeres y que no se fomente en las niñas esos estudios.

Maryam Mirzakhani nació en Irán y era profesora de matemáticas en la Universidad de Stanford al momento de su fallecimiento. Como dije, murió a los 40 años víctima de un cáncer muy agresivo. Ella no solo rompió la barrera del género, sino que también fue la primera persona de Irán en ganar un premio tan prestigioso por su labor. Leer la biografía de esta científica es fascinante y es importante recordar las luchas que las mujeres en Irán están dando hoy día por reconocimiento de derechos civiles, políticos, económicos, culturales y otros derechos, derechos que en otros sitios, como Puerto Rico, damos por sentados, derechos que debemos defender siempre y nunca dar por sentados. Siempre hay quienes quieren volver a tiempos en contra de la equidad por sexo y por género, o negar derechos a la comunidad LGBTTIQ porque esos son sus obsesiones y son los derechos que quieren echar hacia atrás.

Los derechos hay que lucharlos, no se pueden dar por sentados, hay que defenderlos todos los días y en todo momento. Y en el caso de nosotras, las mujeres, en el caso de todas las personas, pero sobre todo nosotras, las mujeres, tenemos que defenderlos porque no podemos volver a tiempos donde ni siquiera se nos reconocía que éramos personas con derecho a tener derechos.

Igual que mucha gente se abre la boca criticando el uso impuesto de la burka, que es una pieza de ropa que tapa totalmente el cuerpo y la cabeza y la cara de las mujeres en algunos países, hay muchas maneras de hacer el burka, de ponerle burka a las mujeres, y una de ellas es negando los derechos. Hay burkas virtuales y burkas que se ven físicamente. No queremos volver a tiempos donde, aunque no nos ponían un burka, nos silenciaban, y una manera de silenciarnos es no reconocer nuestros derechos.

Así es que hoy y siempre reconocemos a mujeres grandes como Florence Nightingale, mujeres grandes como Maryam Mirzakhani, y a todas aquellas que luchan y siguen luchando por nuestros derechos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Cuando se escucha la palabra tortura las imágenes que llegan a la mente son probablemente la de los prisioneros de Abu Ghraib o de Guantánamo, pero hoy 2022, Puerto Rico, la tortura está mucho, mucho más cerca, terriblemente cerca. Mi compañero en la Cámara de Representantes, Dennis Márquez, ha estado haciendo un trabajo durante el último año en torno a las distintas expresiones de violencia en el país y de las conversaciones con la Coalición Paz para la Niñez ha salido el reclamo para visibilizar la tragedia de la tortura infantil, no el maltrato aislado, no la negligencia ocasional, sino la horrible realidad de madres, padres, custodios y custodias que de manera sistemática y prolongada golpean niños y niñas, amarran niños y niñas, las encierran, les privan de alimento por periodo prolongado, les exponen al abuso sexual de manera extendida, eso ocurre en Puerto Rico.

Las cifras reportadas, reportadas de maltrato infantil en Puerto Rico han rondado en los últimos años entre los ocho mil (8,000), nueve mil (9,000), hasta los doce mil (12,000) casos, a los que se suman más de diez mil (10,000) casos reportados y que del 2016 no se han investigado y algunos probablemente nunca se investigarán.

La American Bar Association, que ha trabajado muchísimo el tema de la tortura infantil, estima que del uno (1) al dos por ciento (2%) de los casos reportados de maltrato infantil en realidad son casos de tortura infantil, maltrato sistemático y prolongado, dolor, lesiones infligidas a niños y niñas por periodos prolongados. Eso significa que en Puerto Rico, con probabilidad, cada año hay cien (100), ciento cincuenta (150), doscientos (200) niñas y niños torturados por las personas llamadas a cuidarles y a protegerles.

Para dar un ejemplo de la extensión del problema del maltrato, recientemente estuvimos visitando el Centro de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual, el CIMBAS, que sé que conocen muchos compañeros y compañeras, y dialogando con personal del Hospital Pediátrico, el año pasado casos hospitalizables de maltrato infantil en el Pediátrico, en un hospital en Puerto Rico, hubo más de doscientos (200), ni una docena de esos casos llegan a los tribunales. Es un asunto crítico, acentuado por la falta de recursos, el Departamento de la Familia necesita cientos de trabajadores sociales adicionales, organismos como CIMVAS necesitan trabajadores sociales, siquiátras, psicólogos, intercesoras. Nadie acompaña a un menor o a una menor en ese proceso y muchas veces están en manos de la madre o del padre declarado como protector, que ha sido encubridor o encubridora del abuso, del maltrato, de la tortura.

Para atender el asunto, y a petición de esa Coalición de Organizaciones que buscan proteger a la niñez puertorriqueña, Dennis en la Cámara, yo he hecho lo propio en el Senado, he radicado el Proyecto del Senado 900 para tipificar la violencia infantil, partiendo de lo que ha sido la experiencia en otras jurisdicciones, más de treinta (30) jurisdicciones en Estados Unidos tipifican la tortura infantil como una modalidad de maltrato. Y el Proyecto del Senado 901 para declarar una emergencia nacional el maltrato infantil.

De la misma manera que se hizo en el caso de la violencia de género, iniciativa de la cual esperamos en algún momento ver resultados más concretos, pero es necesario visibilizar también a los

más vulnerables, a los más débiles, que son los niños y niñas víctimas de violencia, de maltrato, de tortura en nuestro país.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago. Le corresponde el turno a la senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Gracias, señora Presidenta.

Buenas tardes a todos los senadores y senadoras presentes en Sala, igual a todo el personal del Senado y la gente buena del Distrito Mayagüez-Aguadilla que nos ven a través de los distintos medios de comunicación.

En el día de ayer la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste llevó a cabo una vista ocular en el Puerto de Mayagüez, específicamente en lo que son las antiguas atuneras StarKist y Bumble Bee, esas plantas que en un momento histórico fueron piezas claves en el desarrollo económico del área Oeste llevan tiempo abandonadas a su suerte, podridas en moho, con sus muelles y carreteras quebradas y con sus techos y paredes en metales en una amenaza constante por convertirse en proyectiles. Ambas estructuras, tanto la Starkist como la Bumble Bee, son propiedades de la Compañía de Fomento Industrial, de PRIDCO, y en esta vista estuvieron presentes funcionarios de PRIDCO y el señor Alcalde Interino de Mayagüez, el ingeniero Jorge Ramos. El día antes nos habían enviado un informe o estudio de la compañía 3MG para la rehabilitación de esas estructuras, pero para mi sorpresa la información de PRIDCO y Desarrollo Económico no contenía tan siquiera una propuesta o un plan para desarrollar el área.

A preguntas nuestras, los funcionarios de la agencia encargada del desarrollo económico del país admitieron que no había a ciencia cierta un plan para desarrollar el área. Y digo para mi sorpresa, porque hace meses atrás el Director Ejecutivo de PRIDCO indicó que en febrero se iba a estar promocionando el área a futuros inversionistas y en junio de este año comenzarían los trabajos en el Puerto de Mayagüez.

En ese sentido, fui a la vista ocular optimista de que por lo menos la información que nos iban a brindar era una hoja de ruta para el desarrollo de nuestro Puerto de Mayagüez. El único plan que Desarrollo Económico tiene es demoler las estructuras y ni siquiera saben cuándo.

Por otro lado, depende que el Congreso autorice millones de dólares a FEMA para que luego de todo un proceso tedioso, largo, burocrático, a lo mejor asignen los fondos. Llevamos años intentando desarrollar esa área de nuestro litoral y ni tan siquiera demoler los edificios hemos podido comenzar. Como siempre, y vuelvo y repito, mantienen al área Oeste rezagada, olvidada, en la parte de abajo de las cosas por hacer. Visitan nuestra región, disfrutan de nuestras bellezas, de nuestra gente, hacen campañas y hasta “fundraisers” en algunas ocasiones, pero al momento de poner la acción donde dice la palabra se olvidan del área Oeste del país.

Le hago un llamado al Secretario de Desarrollo Económico a que mire para el oeste no solamente para pasear, sino para darle justicia económica que ese litoral merece y que tanto le ha dado al país. El desarrollo del Puerto debe ser real y prioritario, pero no prioritario en papel, deben ser consistentes e insistentes con las agencias federales, que se active a la Comisionada Residente y que saque la cara por la gente del oeste borincano e intervenga en este asunto que es de alta prioridad no solo para nosotros lo que vivimos donde otros vienen a pasear, sino para el resto del país que se verá impactado si se desarrolla verdaderamente el Puerto de Mayagüez.

Esto es un asunto de país, no de partidos ni de ideologías, necesitamos la ayuda de todos y todas para el bien de Puerto Rico. No podemos seguir relegando a nuestra Región Oeste y dejar que las cosas corran de manera ordinaria, hay que poner corazón y voluntad y yo la tengo, porque amo a mi pedazo de patria y los invito a ustedes a que nos acompañen a amarla también.

Como bien dice la plena de José Nogueras: “Mayagüez sabe a mangó, pero no a mangó bajito, que lo sepan en San Juan y que lo sepan en Puerto Rico”.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera comentar tres (3) discusiones, tres (3) debates, tres (3) posiciones que se han estado expresando en días recientes en Puerto Rico y que hemos escuchado y que me parece que están muy relacionadas. Una es en el debate alrededor del Proyecto 326, del Movimiento Victoria Ciudadana, en contra del acoso callejero, la negación por algunas personas del fenómeno del acoso callejero, incluso la defensa del acoso callejero como parte de nuestra cultura y, en el mejor de los casos, la aceptación de que esa práctica del acoso callejero se perpetúe.

En segundo lugar, las expresiones de que las mujeres son responsables o al menos en parte responsables por el acoso e incluso las violaciones que puedan sufrir como resultado de la forma en que se visten. Es decir, que las mujeres son las que tienen que estar vigilando cómo se visten para que no sean víctimas de acoso o de violación.

Y en tercer lugar, el ataque por diversos caminos al derecho de la mujer a decidir, es decir, a la decisión más íntima que puede tener una mujer ante sí, que es la de completar o interrumpir un embarazo no deseado.

Y cuando miramos esas tres cosas, esos tres elementos, la aceptación del acoso callejero o la negación de que exista el acoso callejero, echarle la culpa a las mujeres por el acoso que reciben por la manera que se visten, la negación del derecho de la mujer a decidir o el intento de destruir ese derecho, tienen una cosa en común, todas tienen como objetivo controlar a las mujeres, controlar el cuerpo de las mujeres, poder someter a las mujeres en la calle a cualquier comentario indebido que tienen que aguantar, porque cualquier hombre decide que va a interrumpir su camino o su ruta porque se siente en el poder de poder expresarse sobre su cuerpo o sobre su persona.

Controlar cómo se visten las mujeres y censurar si se visten de una manera que alguien ha decidido que es apropiada. Y controlar, como dije, o privarlas de la decisión más íntima que puede tomar una mujer, que es la de si completa o interrumpe un embarazo no deseado.

Se trata de un ataque a la libertad de la mujer, se trata de un ataque a la autonomía que han logrado las mujeres a través de larguísimas luchas. Y esta es una batalla que se está dando no en Puerto Rico únicamente, como dijo la compañera Ana Irma Rivera Lassén, se está dando en Afganistán y se está dando en Irán y se está dando en Estados Unidos y se está dando en Chile y se está dando en Argentina y se está dando en Puerto Rico, es una gran batalla mundial por los derechos de la mitad de la humanidad que poco a poco ha ido conquistando grados de autonomía y libertad y ahora quieren ir arrebatándoselos pedazo a pedazo.

Y en esa gran batalla que se está dando en el mundo, y no tienen más que ustedes que prender la televisión y ver lo que está sucediendo en Estados Unidos, cada uno de nosotros y nosotras tiene que tomar partido a favor de la libertad y la autonomía de la mujer en la calle, en el dormitorio, en su casa, en su cama, en su vida, en su profesión, en todos los aspectos de su vida o en contra de esos derechos y de esas libertades.

Nosotros en el Movimiento Victoria Ciudadana lo decimos con mucho orgullo, somos feministas, defendemos los derechos de la mujer, defendemos la autonomía de la mujer, sabemos que estamos en una batalla fuerte porque los enemigos de esa libertad son poderosos, todavía son tremendamente poderosos. Pero nosotros seguimos comprometidos con esos derechos e insistimos, en esa lucha por la libertad de la mujer no vamos a dar ni un paso atrás y esperamos que la mayoría

de este Cuerpo, sino la totalidad, se una a nosotros en la defensa de esos derechos aprobando las medidas en contra del acoso callejero, derrotando las medidas que quieren arrebatarnos el derecho a decidir y repudiando las expresiones que culpan a las mujeres de la violencia de que son objeto en nuestra cultura machista.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta.

En Romanos 13:1 dice: “Sométase toda persona a las autoridades de gobierno porque no hay autoridad, sino de Dios y las que existen por Dios son constituidas”.

Este versículo vino a mi mente porque hace unos días en Facebook vi una foto que estábamos todos nosotros, todos los legisladores, no sé cuál era la actividad que había, estábamos todos, y hay un caballero que pone la foto y dice: “A esos tipos no hay que respetarlos, esos no creen ni en Dios”, y yo busqué ese versículo para que el viese, en ese momento yo quería que él viera –como él parece que ve Facebook–, que él viera que todos los que estamos aquí, todos los que estamos aquí somos puestos por Dios, todos los que estamos aquí, no hay uno de nosotros que no haya sido puesto por Dios. Por eso yo puedo tener diferencias con cualquiera de ustedes, pero los respeto porque yo respeto a Dios.

Pues yo venía con ese pensamiento de ese turno que yo lo iba a hacer aquí y cuando entré por esa puerta, por eso es que yo amo tanto a Dios, porque me sorprende, me dijo: “Tú no le vas a hablar a él, tú le vas a hablar a tus compañeros”. Ahora mismo, y compañeros políticos, no solamente ustedes, ahora mismo nos está arrojando la corrupción en diferentes partes, alcaldes, legisladores, y no sabemos hasta dónde va a llegar esto. Pues eso que dice ahí, que toda institución y toda autoridad es puesta por Dios, es diciéndonos a nosotros que tenemos que responderle a Dios, que aquí el que le falle no le está fallando al hombre, le está fallando a Dios. Por eso es que hay algunos que creen que nadie los ve, y los están cogiendo. Nosotros cuando juramos servir a la gente y ostentar autoridad le estamos rogando a Dios que nos ponga aquí y a ese es el que le estamos respondiendo.

Por eso le digo a mis hermanos senadores, legisladores, alcaldes y al Gobernador, Dios nos está mirando todo el tiempo, podremos engañar a algunos, pero no vamos a engañar a Dios, y como Él nos pone aquí, Él decide cuándo nos va a sacar. Yo le pido a Dios que cada uno de los que estemos aquí nos vayamos o nos saquen a través del voto, no porque le fallamos a Dios y Él nos adelanta y nos saca de una manera indigna habiéndole fallado a Él y al pueblo.

Se los digo nuevamente, Dios nos puso aquí, a Él le respondemos y por eso hay muchos que están cayendo, porque se olvidan que tal vez yo no los veo, tal vez sus constituyentes no los ven, tal vez hasta sus familiares no los ven, pero Dios sí los ve y hay veces que Él los castiga haciéndoles pasar vergüenzas.

Así que como somos autoridades puestas por Dios, es a Dios que le respondemos y hay muchos que se nos ha olvidado que hay un Dios que está todo el tiempo mirando y mirando lo que nos dio para servir y cuando ve que eso que nos dio para servir no lo estamos usando para lo que Él nos lo dio, nos lo quita, y hay muchos que terminan en la cárcel, hay muchos que terminan teniendo que bajar la cabeza, hay muchos que terminan avergonzando a su familia.

Por eso yo les digo a los que estamos aquí y a los que me están escuchando hoy que todavía no han caído en un acto de corrupción, cuando alguien se les pare de frente piensen que usted le va a fallar a Dios y el sufrimiento va a ser extensivo a todos sus familiares y a la gente que confiaron en ustedes. Tenemos que darnos cuenta que Dios nos puso aquí y Él nos va a quitar si no cumplimos como debemos. Hay algunos que creen que se burlan, hay algunos que tal vez van a terminar su acto

de corrupción y ninguno de nosotros nos vamos a dar cuenta, pero va a tener el día en corte allá con Dios. Y los que creemos en que hay un cielo, creemos que hay un infierno, y ese lugar está separado para ellos.

Así que yo les pido, hermanos míos, el dinero no lo es todo, las propiedades no son nada, son pasajeras, pero la conciencia, la reputación, nuestros familiares son muy importantes para que un charlatán venga de frente a tratar de corrompemos, nos corrompe y después se tira, sale él por la puerta ancha y usted es el que quiere la prensa, usted es el que quiere la gente.

Así que, hermanos míos, por Dios, por ese Dios que nos vigila, por ese Dios que nos protege, no sigamos cayendo en la corrupción, el dinero no es nada, las propiedades no son nada, la salvación del alma es lo que importa, y nosotros, muchos de los que estamos aquí hacemos las cosas por nuestras madres, por nuestros hijos, por nuestras esposas, por nuestros familiares, para que una mañana salgan con “esposas”, para que una mañana se entere que los van a arrestar. Somos la vergüenza más grande. La victoria que obtuvimos en el puesto va a ser el dolor más grande de sus vidas cuando nos vean arrestados y presos. Así que, por amor a Dios, vamos a huirle a la corrupción y vamos a entender que Dios siempre nos está mirando.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno a la senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señora Presidenta.

Hoy me puedo sentir segura y rara la vez cojo un Turno Inicial, pero la realidad es que no me puedo quedar callada ante las expresiones de una representante del Proyecto Dignidad de cómo se viste la mujer y lo que eso provoca. Seguramente hoy no voy a ser acosada ni voy a ser violada en la manera en que yo me vestí en el día de hoy.

Parece mentira que en el siglo XXI tengamos unos pensamientos en el que estamos en una emergencia de violencia de género y que la mujer sea la que provoque la incitación del hombre para maltratarla. Se me hace difícil pensar que las personas no leen noticias, que no ve qué es lo que está pasando en nuestro alrededor, que cada una de las mujeres que se da a luz pública lo que sufren y que todavía podemos pensar que por la vestimenta son producto de lo que han recibido. Triste por demás, muy triste por demás.

O pensar más aún que nos convertimos viral cuando estamos en redes sociales y nos convertimos en mujeres heroicas y con eso solucionamos lo que está pasando en Puerto Rico.

O hacer alusiones que realmente no son las palabras que uno dice, y voy a volverlo a recordar, soy mujer, soy madre, soy católica y creo en los milagros, y el que tenga duda que me lo venga a preguntar, no que lo ponga en las redes sociales en un video sin decírmelo de frente.

Pero mi comentario en el día de hoy sobre aquella representante que piensa que las mujeres tienen la culpa de cómo se viste, pues lamentablemente estamos en una isla tropical, que nuestras playas son una de las más bellas de Puerto Rico y que yo podría entender que para esa representante un traje de baño es una exhibición deshonesta. Seguramente esta representante no visita las playas de Puerto Rico, seguramente, pero le voy a recordar a ella que no se trata de vestimenta, porque si se le olvidó lo que ha pasado con personas que visten de una sotana, que está desde los cuellos hasta los tobillos desde hace muchos años y hacemos un recuento breve, 2002 en Boston se reportó cinco (5) sacerdotes con decenas de víctimas, en el 2010 en Alemania reportó un abuso sexual con uno de los niños de una catedral del país, en el 14 el Papa Francisco tuvo que pedir perdón por los escándalos de la iglesia católica, en el 2017 Australia reportó cuatro (4) mil víctimas y ciento de Curas involucrados en el abuso de niños, tan reciente como en el 2021 Francia denunció tres (3) mil sacerdotes pedófilos y otro personal de la iglesia abusaba sexualmente de niños por un periodo de más de setenta (70) años.

No es como tú te vistes, es quién eres y esos sacerdotes hicieron una falsa representación de lo que Dios quiere para nosotros, se nos olvida cuidado, cuidado con las expresiones, cuidado a quien queremos atacar por el populismo, estos partidos que quieren ya hacerse creer que son la diferencia y caen en lo básico, cuidado. Este recuento de la iglesia católica es muy triste para mí, porque yo pertenezco a la iglesia católica.

Así que voy a culminar mis palabras solo diciendo que una mujer maltratada, violada, con matrimonio, con una pareja consensual no lo provocó no se lo merece y hoy estamos en un estado de emergencia. Tenemos mujeres sufriendo y no es porque se vistió con un pantalón corto o con una falda corta, cuidado con las expresiones que podemos hacer en contra de la mujer puertorriqueña.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta, quiero tomar este turno en la tarde de hoy para hablar sobre una comunicación de hace escasamente seis (6) días a partir de hoy. Una comunicación sumamente importante que emite la Junta de Control Fiscal, sobre quiero decir una carta que lamentablemente yo me siento sumamente abochornado de lo que tiene que decir la Junta de Control Fiscal sobre el desempeño del equipo financiero del Gobierno de Puerto Rico. Y conforme a esta carta que envía la Junta, la carta habla traduciendo del inglés de la carta o la comunicación escrita relacionada a la comunicación de 28 de marzo de 2022, que trata sobre el análisis de los ahorros que se tienen que crear sobre la Ley 80 y al finalizar la pasada Sesión hubo un acuerdo del Gobierno de Puerto Rico, dice la carta del 28 de diciembre, conforme a los acuerdos entre las partes del caso de Título III, donde se establece que había que hacer unas proyecciones de ahorro para cumplir con los acuerdos que se habían hecho sobre la Ley 80. Mas sin embargo, durante esta comunicación se establece que el Gobierno de Puerto Rico el enero 27, solicitó cuarenta y cinco (45) días para cumplir con los requisitos de justificar esos ahorros, mas sin embargo, un mes después febrero 11, la información que envió el Gobierno de Puerto Rico fue incompleta, más allá en febrero dieciséis (16) el Gobierno de Puerto Rico solicita ciento veinte (120) días adicionales para cumplir con los ahorros que había acordado, con los servidores públicos puertorriqueños de producir los ahorros necesarios para salvar los retiros y cumplir con la Ley 80.

Yo he estado aquí durante todos estos meses escuchando al compañero Matías constantemente hablando de ese pacto, de ese gran trabajo, de esa gran función que está haciendo AAFAP por garantizarle a los policías, a los bomberos, a los maestros, servidores públicos, que se vayan a retirar o estén pendientes por Ley 44, por Ley ... que los fondos van a aparecer, que hemos hecho todas estas funciones para que balancease un presupuesto tomando en consideración que el equipo financiero del Gobernador, vamos por febrero 16, solicita ciento veinte (120) días adicionales y llega marzo 1ro. cuando la Junta determina que esa información que han suplido es deficiente, que la información que se provee no cumple con los requisitos básicos y le dan dos (2) semanas adicionales y en su última comunicación del 28 de marzo le dice que la información que provee el Gobierno de Puerto Rico, cito la carta, es una información basada en premisas falsas y que esas proyecciones de ahorro que hicieron le falta información, así que son información totalmente insuficiente después de darle cuatro (4) meses para que cumplieran con las proyecciones de ahorro. Y voy a citar lo que dice aquí la Junta de Control Fiscal y traduzco, la Junta de Control Fiscal ahora en este momento ha gastado, yo debo traducir, ha perdido cuatro (4) meses de acuerdo con el Gobierno de Puerto Rico y con la orden del tribunal por un esfuerzo fútil y cito: “un esfuerzo fútil, en el cual es fiscalmente responsable por el ejercicio de determinar los costos actuales de implementar la Ley 80 y que han fallado en proveer la información y el análisis para concluir que la Ley 80 actualmente pueda generar

esos ahorros”. Cuatro (4) meses que le fallaron a los retirados y a los servidores públicos de unas acciones que a mí me parecen negligentes e irresponsables.

Yo creo que esta Asamblea Legislativa lo menos que debe hacer es conformar un proceso de investigación de por qué AAFAF y el equipo financiero del Gobernador le han tomado el pelo a los servidores públicos de este país, lo menos que se debe hacer de parte de esta Asamblea Legislativa, esto es bochornoso.

Esas son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1027, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 37; el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 110; y el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 465.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe. proponiendo la aprobación del P. de la C. 435, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 470, 486, 493, 577 y 588, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

P. del S. 887

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley de 12 de marzo de 1903, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, según enmendada, y el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, para incluir a los Municipios de Puerto Rico entre las

entidades a las que no se le puede privar de su propiedad sin debida compensación y para otros asuntos.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 888

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para añadir un nuevo Artículo 12, y reenumerar el actual Artículo 12 como Artículo 13 de la Ley 223-2011, según enmendada, conocida como la “Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia”, a los fines de proveer al Tribunal la alternativa de denegar temporariamente la custodia de un menor mientras la persona que la solicita toma un curso contra la violencia en el hogar por parte del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el facultar la adopción de la reglamentación necesaria, y establecer acuerdos de colaboración con las universidades del país, otras agencias, entidades profesionales, comunitarias, y organizaciones sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 889

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 7.239 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” para disponer el mecanismo de ratificación por parte de la Legislatura Municipal para los acuerdos de ajuste de la deuda de patente para aquellos casos donde el monto de la acreencia del municipio no exceda de cinco mil dólares (\$5,000.00); y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 890

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 47-2009, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer como Política Pública la Adopción de Medios Electrónicos para el Pago de Derechos y Cargos en el Tribunal General de Justicia”, para disponer que el arancel impuesto a los ciudadanos que solicitan revisión judicial de las multas administrativas de tránsito, se reembolse al ciudadano en aquellos casos donde el Tribunal desestima la multa por entender que no se cometió la infracción que dio origen a la misma.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 891

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines añadir un nuevo inciso (I), con el propósito de aclarar que las personas que soliciten el permiso bajo este artículo solo vendrán obligadas a acreditar su condición física permanente la primera vez que soliciten el permiso.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 892

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a los fines de suprimir las denominadas comisiones locales de planificación, y en su defecto, autorizar a los municipios autónomos que conformen un Consorcio, a crear sus propias comisiones de planificación; enmendar el Artículo 6.013 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar sus disposiciones con la presente; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 893

Por las señoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para establecer la “Carta de derechos de los y las Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico”; establecer la facultad de la Procuraduría del Trabajo para fiscalizar el cumplimiento con las disposiciones de esta ley; reconocer la legitimación activa del Colegio de Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico para instar acciones administrativas para exigir su cumplimiento; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 894

Por las señoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez (Por Petición):

“Para crear la “Ley de salario base para los y las profesionales del trabajo social en Puerto Rico” a los fines de establecer un salario base para los profesionales del trabajo social tanto en el sector público como en el sector privado; establecer la responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico para viabilizar el cumplimiento de esta ley en el sector público; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para velar por el cumplimiento de esta ley en el sector privado; establecer mandato de creación de escalas salariales; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 895

Por los señores Aponte Dalmau y Dalmau Santiago:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 4, y añadir un nuevo Artículo 5, enmendar y reenumerar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 por los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, respectivamente, reenumerar los Artículos 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 por los Artículos 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, respectivamente, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads"; enmendar las secciones 2013.01, 2013.02 y el inciso (a) de la sección 2013.03, del Subcapítulo C, y añadir un nuevo Subcapítulo D, y redesignar el actual Subcapítulo D, y las secciones 2014.01 y 2014.02, como Subcapítulo E, secciones 2015.01 y 2015.02,

del Capítulo 1, subtítulo B, de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; y añadir un nuevo inciso (38) y enmendar el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 de la Ley 153-2002, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el fin de extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del País; y para otros fines relacionados.”  
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 896

Por el señor Ríos Santiago:

“Para adoptar la “Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales”, con el propósito de establecer remedios civiles como medida para combatir el maltrato, la crueldad, el abandono y el abuso animal en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 897

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que, como parte de la estructura organizacional de los municipios, estos cuenten con una oficina de desarrollo económico y comercio, la cual podrá ser una unidad administrativa independiente o formar parte de una ya existente; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 del Plan de Reorganización 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, con el propósito de atemperar el Plan, con la presente Ley; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 898

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 12.10 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de agrupar y consolidar en una sola Ley, las disposiciones relativas a la política pública y objetivos de la educación alternativa en Puerto Rico; establecer que, a través de la Secretaría de Educación Alternativa, el Departamento de Educación proveerá servicios educativos y de apoyo a la población regular de adultos y a la población de niños y jóvenes que se encuentran fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de abandono escolar; disponer cuáles serán las funciones de las escuelas alternativas; derogar la Ley 213-2012, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 899

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar la Sección 6042.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que en aquellas instancias en las que un agente del orden público, agente de rentas internas o cualquier otro funcionario gubernamental con capacidad para ello, intervenga con una persona que le venda, done, o suministre bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otra persona, o emplee o utilice a menores de dieciocho (18) años en el expendio de bebidas alcohólicas, procederá a informar inmediatamente tal hecho al Departamento de la Familia y se asegurará de que la agencia intervenga de inmediato para garantizar la vinculación del menor afectado por tal situación al servicio que amerite.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 291

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para ordenar a la Administración de Terrenos transferir al Museo de Arte Contemporáneo Inc., la administración, mantenimiento, usufructo y titularidad de los terrenos del predio de terreno y estructura del antiguo Teatro Paramount, localizado en la Avenida Ponce de León #1302 en Santurce, sitios en el Municipio de San Juan.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 292

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a identificar los fondos de la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (“ARPA”, por sus siglas en inglés) y asignarle al Departamento de Salud la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) para llevar a cabo un estudio sobre la implementación de un programa de salud universal en Puerto Rico; ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a comisionar un estudio sobre la implementación de un programa de salud universal en Puerto Rico; disponer sobre informes a la Asamblea Legislativa; y otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 598

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción realizar una investigación sobre el cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del

Suicidio”; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores y adultos mayores y la prevención de los mismos ante los hechos recientes de suicidios en la población.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 599

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la fiscalización y supervisión en la emisión de licencias para criadores de animales y procesos que regula las ventas de mascotas en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 600

Por la señora Rivera Lassén (Por Petición):

“Para ordenar a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación desde la perspectiva de los derechos humanos sobre las condiciones de vivienda de la población de Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse a familias que habitan en viviendas informales o ilegales; los riesgos a los que se enfrentan en términos de seguridad física en su hogar y de posible pérdida de su hogar; cómo se afectan otros derechos humanos como el acceso al agua y salud a raíz de lo anterior; las alternativas legales, financieras y programáticas disponibles para que las familias puedan obtener su hogar propio; y cualquier otro mecanismo que busque garantizar el derecho humano a la vivienda digna y segura para todas las personas que viven en el archipiélago de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 601

Por la señora Moran Trinidad:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el Área de Cumplimiento de Adiestramiento de la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, con el propósito de constatar que los agentes del orden público sean constante y debidamente capacitados en su rol de hacer cumplir las leyes, ordenanzas municipales, y reglamentos que, conforme a éstas, se promulguen.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 602

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 84, aprobada el 7 de febrero de 2022, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación crítica y abandono del puente Ramón Luis Cruz Dávila localizado en el Expreso José C. Barbosa, carretera PR-53 en Yabucoa y el puente de la carretera PR-53 entre Patillas y Arroyo, por los pasados 4 años e identificar los problemas y falta de iluminación, limpieza, ornato y problemas más apremiantes.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, retirando el nombramiento del licenciado Juan José Méndez Carrero como Fiscal Auxiliar I.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 648; 697; 721; 802 y 804; y la R. C. del S. 142.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 447, 690, 851 y 1216; y las R. C. de la C. 23; 38 y 210, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado en votación final el P. de la C. 525.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 537, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 13, 275, 363, 467 y 510; y las R. C. de la C. 29 y 40.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado, informando que dicho Cuerpo Legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre P. del S. 440 y, a tales fines forma un Comité de Conferencia que será integrado en representación de la Cámara de Representantes por los señores y señoras Fourquet Cordero, Torres García, Rivera Madera, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado, informando que dicho Cuerpo Legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre R. C. del S. 57 y, a tales fines forma un Comité de Conferencia que será integrado en representación de la Cámara de Representantes por los señores y señoras Soto Arroyo, Maldonado Martiz, Higgins Cuadrado, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. Conc. de la C. 38 y, a tales fines solicita formar un Comité de Conferencia que será integrado en representación de la Cámara de Representantes por los señores y las señoras Rivera Ruiz de Porras, Rivera Segarra, Cardona Quiles, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 249; 517 y 518; la R. C. del S. 126; y la R. Conc. del S. 3, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 89:

“9 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
Re: Proyecto de la Cámara 89

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 89 (en adelante P. de la C. 89), cuyo título lee:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico", a los fines de establecer cierta información mínima a ser incluida en el informe anual presentado por la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico ante el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa y el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington; disponer para la creación de un registro de cabilderos; y para otros fines relacionados.”

Este proyecto parece ser una medida que promueve una más amplia divulgación de las gestiones de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA, por sus siglas en inglés), incluyendo los recursos externos contratados por la misma. No obstante, el Art. 5(n) de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico" ya requiere la presentación de informes anuales, incluso a la Asamblea Legislativa, sobre las gestiones de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico.

Por otro lado, en lo que respecta a los contratos otorgados por el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los de PRFAA, dicha información es accesible mediante consulta con la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Éste detalla específicamente el dinero asignado para sufragar sus servicios, información sobre el propósito de la contratación, el número de contrato, así como las prestaciones y contra prestaciones. Además, en cuanto a los recursos fiscales de dicha agencia, la Asamblea Legislativa anualmente hace acopio detallado de los recursos fiscales y humanos asignados a la misma, durante el desarrollo del proceso presupuestario.

Por lo tanto, he impartido un veto expreso al P. de la C. 89, por ser una medida (sic) innecesaria.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

El senador Villafañe Ramos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 802, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

Las senadoras Hau y Rosa Vélez; y el senador Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 879 y para la R. C. del S. 289; y el senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 592; con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 290, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de la medida.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 592, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.

\*Las senadoras Riquelme Cabrera y Soto Tolentino; y el senador Matías Rosario han radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 683.

\*\*La senadora Trujillo Plumey ha radicado un voto explicativo sobre el P. de la C. 447.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 683, sometido por las senadoras Keren Riquelme Cabrera y Wanda Soto Tolentino; y el senador Gregorio Matías Rosario, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 447, sometido por la senadora Rosamar Trujillo Plumey, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, de la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 537, solicitamos que el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, y que se cree un Comité de Conferencia para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 537. Proponemos que se nombren a los senadores y senadora que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Informamos a la Cámara de Representantes que el Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara y solicitamos Conferencia en relación a las diferencias surgidas acerca del Proyecto del Senado 537. A tales efectos asigno a los siguientes senadores; senador Dalmau Santiago, senadora Trujillo Plumey, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora Hau, senadora Rosa Vélez, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado en la Resolución Concurrente de la Cámara 38, se solicita formalizar un Comité de Conferencia el cual proponemos que el Senado acceda a dicha petición y que se nombren a los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar dicho Comité de Conferencia como parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Comité de Conferencia para atender las diferencias en cuanto a la Resolución Concurrente de la Cámara 38, estará compuesta por los siguientes senadores: senador Dalmau Santiago, senador Zaragoza Gómez, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora Hau, senador Torres Berríos, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve, senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación del Gobernador Pierluisi Urrutia, notificando que ha impartido otro veto expreso al Proyecto de la Cámara 89, solicitando que dicho veto no sea incluido en el Calendario de Votaciones del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 10 de mayo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 10 de mayo de 2022, hasta el martes, 17 de mayo de 2022.

De la licenciada Zaritza M. Torres Cruz, Directora Ejecutiva, Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, una comunicación solicitando excusar de la Sesión Especial al senador Neumann Zayas, debido a conflictos en su calendario atendiendo asuntos en su distrito.

De la señora Maidalys Irizarry Villegas, Oficina de la senadora Joanne Rodríguez Veve, una comunicación solicitando excusar de la Sesión Especial a la senadora Rodríguez Veve, debido a que no le sería posible comparecer.

Del senador Neumann Zayas, una comunicación solicitando se le excuse de todos los trabajos legislativos del Senado de Puerto Rico durante los días 19 de mayo de 2022 al 23 de mayo de 2022 debido a que se encontrará fuera de la jurisdicción de Puerto Rico por motivo de un viaje de carácter personal.

Del senador Ruiz Nieves, una comunicación solicitando se le excuse de la Sesión señalada para el jueves, 12 de mayo de 2022, por asuntos que requieren su presencia en el Distrito que le imposibilitan estar en el Capitolio para los trabajos legislativos.

De la senadora Trujillo Plumey, una comunicación, sometiendo el informe de la Comisión de Cooperativismo requerido por la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

### La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2022-0064:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al director ejecutivo de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, reproducir oportunamente la información requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de diez (10) laborables, contados a partir de esta notificación.

La Autoridad de Puertos de Puerto Rico (“APPR”) concretó un acuerdo multimillonario con el consorcio Aerostar Airport Holding, LLC., para la administración del aeropuerto Luis Muñoz Marín, por un periodo de 40 años. Al momento de concretarse dicho acuerdo, la Isla se sumergía en una crisis económica y fiscal sin precedentes, por lo que, el manejo gubernamental de este gran patrimonio sufrió cambios significativos. Así las cosas, durante las pasadas semanas, la empresa ha dado a conocer su intención de incrementar los costos de viaje para toda la población. Del aviso público realizado se desprende el cargo de \$4.50 por pasajero y se advierte, además, de la necesidad de solicitar autorización de dicho aumento a la Administración Federal de Aviación, (F.A.A., por sus siglas en inglés), de acuerdo a la regulación federal aplicable. Por tanto, ante lo que tal alza representaría para los viajeros puertorriqueños, y conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita y ausculta la siguiente información:

1. ¿El acuerdo contractual entre la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, y Aerostar Airport Holding, LLC, permite la imposición de un nuevo impuesto?

2. De permitirlo, ¿tendría que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico autorizarlo?
3. ¿Cuál es la posición institucional de la Autoridad de Puertos relacionado con la intención inequívoca de Aerostar Airport Holding, LLC. de imponer una nueva carga al bolsillo del consumidor viajero puertorriqueño?
4. ¿Cuáles son las alternativas disponibles, si alguna, para evitar que los puertorriqueños y puertorriqueñas, así como toda persona que utilice las instalaciones de nuestro Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, tengan que asumir un nuevo impuesto?
5. En el aviso público se hace referencia a “toda la población”, considerando esto, ¿a quién específicamente aplicaría este impuesto?
6. ¿A dónde se destinaría el dinero recaudado mediante este nuevo impuesto?
7. ¿Realizar mejoras permanentes no es parte de las obligaciones contractuales que tiene Aerostar?
8. ¿Solicitar un cargo a los consumidores para realizar mejoras no va en contra de las propias disposiciones contractuales?
9. ¿No contar con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones contractuales es causa suficiente como para cancelar el contrato vigente entre las partes?
10. ¿Se exploraron todas las opciones disponibles para sufragar estos costos, antes de concretizar un nuevo impuesto?
11. Si la respuesta es que sí, ¿cuáles fueron las opciones que se identificaron para sufragar dicho gasto?
12. De contar con la aprobación necesaria, ¿cuándo comenzaría el cobro de este impuesto?”

La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la Petición de Información 2022-0065:

“Recientemente, la prensa ha reseñado sobre los costos millonarios de la operación de e la Oficina de Transformación Institucional (OTI) de la Universidad de Puerto Rico (UPR). La OTI es una oficina creada por la Junta de Control Fiscal en el 2018 y está encargada de implementar el Plan Fiscal. Según la prensa, la OTI contrató a una compañía llamada BluHaus Capital LLC (BluHaus) para elaborar un Plan Piloto de Recursos Compartidos de la Universidad. La OTI presentó el Plan Piloto a la Junta de Gobierno de la Universidad, cuerpo que lo aprobó. Antes de ser contratada por la OTI, BluHaus tuvo contratos con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal en el desarrollo del Plan Fiscal y reformas estructurales de la UPR.

Dicho Plan alegadamente tiene como fin establecer que los recintos de Aguadilla, Arecibo y Utuado del Sistema UPR, compartan recursos administrativos. Sin embargo, representantes del sector docente y estudiantil de la Junta Universitaria de la UPR denunciaron que la Junta de Gobierno aprobó el Plan Piloto en diciembre de 2021, luego de una presentación en formato PowerPoint, a pesar de que el Plan Piloto escrito no fue compartido como parte de los documentos de esa reunión.

Antes de la aprobación por la Junta de Gobierno del Plan Piloto, la Junta Universitaria había solicitado que se hiciera una presentación sobre este plan en una de sus reuniones para que los representantes claustrales pudieran informar detalles sobre el plan a sus representados.

Luego de varios meses solicitando esa información, en la reunión de la Junta Universitaria del 11 de mayo de 2022, estaba en agenda que la OTI ofrecería el informe sobre el Plan Piloto solicitado. Sin embargo, la Presidenta Interina de la UPR, Dra. Mayra Olavarría, informó que la OTI no comparecería a ofrecer el informe.

El Plan Piloto de Recursos Compartidos ha sido mencionado recientemente por la Junta de Control Fiscal que requiere su implantación como requisito para aprobar \$20 millones adicionales al Presupuesto de la UPR para el año fiscal 2022-2023. Según el Plan Fiscal de la UPR certificado por la Junta de Control Fiscal el plan se desarrollará en tres etapas. La primera etapa corresponde al plan piloto, en la segunda etapa participarán los recintos de Ponce, Bayamón, Carolina, Humacao, y Cayey y en la última etapa los recintos de Mayagüez, Río Piedras y Ciencias Médicas junto con la Administración Central.

Representantes de la Junta Universitaria denunciaron que la Junta de Gobierno está implementando un plan que afecta el futuro de la universidad “a espaldas del cuerpo de mayor representatividad de la comunidad universitaria que es la Junta Universitaria, según establecido por la Ley de la Universidad de Puerto Rico”.

De acuerdo con lo anterior, el senador y la senadora que suscriben solicitan de la Secretaría del Senado que le requiera al Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CPA Ricardo Dalmau, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales contados a partir de la notificación de esta petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,  
CPA RICARDO DALMAU

Se le solicita:

1. Copia del Plan Piloto de Recursos Compartidos que la Oficina de Transformación Institucional (OTI) de la Universidad de Puerto Rico le encargó a una compañía llamada BluHaus Capital LLC, elaborar.
2. Copia de toda presentación en PowerPoint que se ofreció a la Junta de Gobierno o a cualquier otra oficina, cuerpo, departamento o integrante de la comunidad universitaria. La presentación deberá contener las notas.
3. Copia de todo contrato de servicios entre la Universidad y BluHaus Capital LLC.
4. Copia de las facturas de Bluhaus Capital a la Universidad en relación a la elaboración del Plan Piloto de Recursos Compartidos.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el Presidente producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico a través de la Secretaría del Senado.”

De la honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa, Municipio de Salinas, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0045, presentada por la senadora Riquelme Cabrera, y aprobada por el Senado el 19 de abril de 2022.

Del señor Gabriel E. Corchado Méndez, CPA, Defensor, Defensoría de las Personas con Impedimentos, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0046, presentada por el senador Bernabe Riefkohl, y la senadora Rivera Lassén, y aprobada por el Senado el 19 de abril de 2022.

De la licenciada Mariela Vallines Fernández, Directora Ejecutiva, Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0055, presentada por el senador Aponte Dalmau, y aprobada por el Senado el 26 de abril de 2022.

Del honorable Ray J. Quiñones Vázquez, Secretario, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0056, presentada por el senador Aponte Dalmau, y aprobada por el Senado el 26 de abril de 2022.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación remitiendo la Carta Circular 1300-19-22 del Departamento de Hacienda, sobre Fechas Límites para la Corrección y Aprobación de Transacciones y Cierre de los Períodos Contables del Año Fiscal 2022-2023 en los Sistemas Financieros PRIFAS 7.5 y People Soft 8.4, 8.9 y 9.1.

De la licenciada Anaís Rodríguez Vega, Secretaria Interina, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación remitiendo los Estados Financieros Auditados para el período terminado el 30 de junio de 2019 de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, según lo dispuesto en la Carta Circular del Departamento de Hacienda Núm. 1300-33-21.

Del licenciado Gian García García, Asesor Legal General, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación solicitando que toda solicitud de información, memorial explicativo, ponencia, o citación para vista pública dirigida al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a la Autoridad Metropolitana de Autobuses y a la Autoridad de Transporte Integrado, debe ser enviado a los correos electrónicos [eivelez@dtop.pr.gov](mailto:eivelez@dtop.pr.gov), [giangarcia@dtop.pr.gov](mailto:giangarcia@dtop.pr.gov), [mariortiz@dtop.pr.gov](mailto:mariortiz@dtop.pr.gov), [yeortiz@dtop.pr.gov](mailto:yeortiz@dtop.pr.gov) y a [ecruz@dtop.pr.gov](mailto:ecruz@dtop.pr.gov).

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, cuatro comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría CP-22-08 del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1; DA-22-12 de la Región Judicial de Utuado del Tribunal General de Justicia; M-22-24 del Municipio de Aguada; y TI-22-10 del Centro de Sistemas de Información del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 10 de mayo dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el pasado martes, 10 de mayo hasta el martes, 17 de mayo, para que se consienta con dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una petición de la Directora Ejecutiva de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, solicitando excusar de la Sesión Especial al senador Neumann Zayas. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: También se ha recibido comunicación de la oficina de la compañera Joanne Rodríguez solicitando excusar a la senadora de la Sesión Especial. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del compañero Neumann Zayas solicitando que se le excuse de todos los trabajos legislativos durante los días 19 al 23 de mayo, debido a que se encontrará fuera de Puerto Rico por motivo de viaje personal. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido también comunicación del compañero Ruiz Nieves solicitando que se le excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy, jueves

12 de mayo por encontrarse atendiendo asuntos que requieren su presencia en el distrito. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso g contiene una petición de información 2022-0064, presentada por la compañera Hau, solicitando que la Autoridad de Puertos someta información requerida en un término de diez (10) días laborables, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 26 de mayo para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso h contiene petición de información 2022-0065, presentada por la compañera Rivera Lassén y el senador Bernabe, solicitando que la presidenta de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico someta la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 19 de mayo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **MOCIONES**

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2022-0410

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Lina Maldonado Llanos, Facilitadora Docente y a Limaris Sotomayor Álamo, Maestra de Educación Especial de la Oficina Satélite de Educación Especial con motivo de la celebración de la Semana Educativa.

#### Moción Núm. 2022-0411

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los ciento cuatro graduandos integrantes de la Clase Electra 2022 de la Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas.

#### Moción Núm. 2022-0412

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración de los 110 años de la fundación del Liceo Ponceño.

Moción Núm. 2022-0413

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes del Consejo de Estudiantes del Liceo Ponceño y que se una a la celebración de los 78 años como organización estudiantil.

Moción Núm. 2022-0414

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Yaimillie Díaz, por su participación y dedicación y esmero en el deporte de Puerto Rico, siendo la primera mujer atleta que participa con una prótesis en los eventos de atletismo de la Liga Atlética Interuniversitaria.

Moción Núm. 2022-0415

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a diez estudiantes que se gradúan de octavo grado; y a tres estudiantes que se gradúan de duodécimo grado, con reconocimientos de Altos honores, honores y otros, debido a su excelente desempeño académico, en la Academia Edén Montessori.

Moción Núm. 2022-0416

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a tres estudiantes que se gradúan de octavo grado; y a cuatro que se gradúan de duodécimo grado, debido a su excelente desempeño académico, en la Academia Edén Montessori.

Moción Núm. 2022-0417

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Gloria Andino Ramos, por motivo de su homenaje como envejeciente humacaeña ejemplar.

Moción Núm. 2022-0418

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Michael Stuart, por haberse alzado como campeón de “Tu Cara Me Suená”.

Moción Núm. 2022-0419

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a las Paramédico del Año, TEM-B del Año, Encargada de base del Año y Despachadora del Año; y al Supervisor del Año en la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2022-0420

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sandra Ivette Lugo Santiago, a quien le dedican las Fiestas de Pueblo del Municipio de Sabana Grande.

Moción Núm. 2022-0421

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a veintitrés estudiantes de noveno grado; a dieciocho estudiantes de décimo grado; a cuarenta y dos estudiantes de undécimo grado; y a diecinueve estudiantes de duodécimo grado, por motivo de haber sido seleccionados para el cuadro de honor en la Escuela Dra. María Cadilla de Martínez de Arecibo.

Moción Núm. 2022-0422

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Luis Ángel Mercado Negrón a quien le dedican el Clásico de Ciclismo de Sabana Grande.

Moción Núm. 2022-0423

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los y las estudiantes que se gradúan de cuarto año como parte de la Clase SYDERIX 2022, en la Escuela Lorenzo Coballes Gandía de Hatillo.

Moción Núm. 2022-0424

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los y las estudiantes que se gradúan de octavo grado como parte de la Clase ASHYMA 2022, en la Escuela Lorenzo Coballes Gandía de Hatillo.

Moción Núm. 2022-0425

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los y las estudiantes que se gradúan como parte de la Clase Ophira 2022, en la Escuela Superior Fernando Suria Chaves de Barceloneta.

Moción Núm. 2022-0426

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Samuel Birriel Morales y a Alexander A. Figueroa Romero con motivo de los premios obtenidos en la Conferencia Regional Noreste de Desarrollo Ocupacional de “*Future Farmers of America*”.

Moción Núm. 2022-0427

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a veintinueve personas en la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2022-0428

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a diecisiete personas que integran la Policía Municipal de por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2022-0429

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a los familiares del congresista Norman Y. Mineta, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0430

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los y las estudiantes que se gradúan de octavo grado como parte de la Clase Kenoxis 2022, en la Nueva Escuela Urbana de Ciales.

Moción Núm. 2022-0431

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación y a quienes integran la Policía Municipal de Quebradillas, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción Núm. 2022-0432

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yanelis Rosado Santana, por ser incluida en el Cuadro de Honor 2022 de la Escuela Elisa Dávila Vázquez de Vega Alta.

Moción Núm. 2022-0433

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los y las integrantes de la Liga Atlética Policía, Capítulo de Hatillo al celebrarse el Día de Logros.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para  
Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas  
Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 602

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 84, aprobada el 7 de febrero de 2022, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación crítica y abandono del puente Ramón Luis Cruz Dávila localizado en el Expreso José C. Barbosa, carretera PR-53 en Yabucoa y el puente de la carretera PR-53 entre **los municipios de** Patillas y Arroyo, por los pasados 4 años e identificar los problemas y **la** falta de iluminación, limpieza, ornato y problemas más apremiantes.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se recibió la Resolución del Senado 84, la Comisión de Desarrollo ~~[del]~~**de la Región** Este ha realizado gestiones y seguimiento con los propósitos de la mencionada Resolución a través de las siguientes: con la Autoridad de Energía Eléctrica, la empresa LUMA Energy, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y los municipios de Arroyo, Maunabo, Patillas y Yabucoa, los cuales sus ciudadanos y visitantes transitan

por el Expreso José C. Barbosa, carretera PR-53 en Yabucoa y el puente de la carretera PR-53 entre **los municipios de** Patillas y Arroyo. El objetivo es recibir toda la información necesaria con relación a los problemas, **la** falta de iluminación, limpieza, ornato y entre otros asuntos relacionados.

Al presente no se ha recibido toda la información solicitada y se está en seguimiento para recopilarla y presentar el informe correspondiente. En cumplimiento con la Sección 18.3 del Reglamento, se presenta esta Resolución a los fines de solicitar tiempo adicional con relación a la investigación encomendada a través de la R. del S. 84.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 84, aprobada [~~el aprobada~~] el 7 de febrero de 2022, para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio antes de finalizar la **[Primera]** Cuarta Sesión Ordinaria de la **[presente]** Decimonovena Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 750.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 30 de junio de 2022, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a las siguientes medidas, PS 624, PS 663, PS 678, PS 744 y PS 757.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 118 y 221.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1, 2, 90, 169, 214, 220, 227, 384, 396, 397, 454, 501, 536, 544, 589, 595, 611, 635, 646, 647, 651, 661, 668, 733 y 737. P. de la C. 308. R. C. del S. 80, 172 y 173.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 696 y 698 R. C. del S. 214.”

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscriben (sic), solicitan (sic) a este Alto Cuerpo que se retiren de todo trámite los Proyecto del Senado 848, 849, 850, 851 radicados por el suscribiente.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aclarar el récord de la sesión pasada del lunes, 9 de mayo que se aprobó la Moción 2022-0388, el Orden de los Asuntos decía, Mensaje de Felicitación a los Valores del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, cuando debía decir Toa Baja.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente aclarado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos que se retire el Segundo Informe presentado en torno al Proyecto del Senado 512, para que la medida entonces sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos que se retire Segundo Informe presentado también en torno al Proyecto del Senado 266, que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera García Montes ha presentado una Moción solicitando una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 750, que se le conceda hasta el próximo 15 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera González Arroyo, ha presentado Moción solicitando prórroga de treinta (30) también, no, prórroga hasta el treinta (30) de junio para que la Comisión de Asuntos de la Mujer pueda culminar el trámite legislativo necesario y rendir los informes en torno a los Proyecto del Senado 624, 663, 678, 744 y 757 y que se le extienda la prórroga hasta el próximo 15 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera ha solicitado una Moción solicitando prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 118 y 221 y se le conceda hasta el próximo 19 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el compañero Soto también ha presentado Moción de prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda culminar el trámite legislativo y rendir los informes necesarios a los siguientes Proyecto del Senado 1, 2, 90, 169, 214, 220, 227, 384, 396, 397, 454, 501, 536, 544, 589, 595, 611, 635, 646, 647, 651, 661, 668, 733, 737, al Proyecto de la Cámara 308, y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 80, 172 y 173 y que se le conceda dicha prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el compañero Soto Rivera ha presentado Moción solicitando prórroga también de noventa (90) días de la Comisión de Salud, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 696, 698 y a la Resolución Conjunta del Senado 214, que se le conceda hasta el próximo 19 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Zaragoza Gómez ha solicitado que se retiren de todo trámite legislativo los siguientes Proyecto del Senado: 848, 849, 850 y 581, los cuales son de su autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al presidente Dalmau Santiago a las siguientes Mociones 2022 de la 0410 a la 0433.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Antes que nada, para solicitar a Fortaleza la devolución del Proyecto del Senado 96, para enmiendas técnicas.

Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para corregir en la solicitud anterior solicitarle autorización a la Cámara de Representantes, toda vez que fue aprobado en el Cuerpo hermano, la solicitud a Fortaleza la devolución del Proyecto 96 para las enmiendas técnicas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Rosa Vélez a las siguientes Mociones, 2022-0410, 414, 418, 419, 423 a la 25, 427 a la 28, 430 a la 433.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera García Montes a las Mociones 2022 de la 422 a la 425, 427, 428 y de la 430 a la 433.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las siguientes Mociones, de la 2022-419, 420, 422, 427, 428 y 430.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Trujillo Plumey a la Moción 417.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para presentar una Moción y proponer que se envíe un reconocimiento a los estudiantes que han sido parte del Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas, por el compromiso y la dedicación que han exhibido durante todo este tiempo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para presentar una Moción donde se revele a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura de las medidas, Resolución Conjunta del Senado 270 y 271 y que sean referidas en Primera Instancia a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 500 (Reconsiderado), P. del S. 682, R. del S. 482, P. de la C. 626, P. de la C. 774).

-----

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se le dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 228, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para ~~crear la~~ enmendar el artículo 2.25, inciso (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para añadir la condición número 24 Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; “Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa”, a los fines de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos; ordenar al Departamento de Salud a incluir como beneficiarios de la tarjeta de identificación que se provee bajo la Ley 51-2001, según enmendada, a los pacientes con la enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; enmendar la Ley 51-2001, según enmendada, para añadir un nuevo artículo 4, a los fines de ordenar a todas las agencias, corporaciones públicas y entidades privadas permitir acceso a servicios sanitarios a toda persona que posea la tarjeta de identificación; añadir un nuevo artículo 5, a los fines de ordenar al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un reglamento del procedimiento para la expedición de la tarjetas de identificación, donde se incluya la colocar una foto del paciente en la tarjeta de identificación; ~~##~~

~~procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación a personas con la enfermedad y establecer la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso"; y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad de Crohn es una afección caracterizada por un proceso inflamatorio crónico del tracto intestinal que puede afectar cualquier parte del tracto digestivo desde la boca hasta el ano. Comúnmente, afecta la porción más baja del intestino delgado o el intestino grueso. De acuerdo con *American Society of Colon and Rectal Surgeons*, en una publicación en su página web, [www.fascrs.org](http://www.fascrs.org), el origen de la enfermedad se concentra en una causa inmunológica o bacteriana y aunque no es contagiosa, tiene una ligera tendencia genética.

Dado a que la afección puede afectar cualquier área intestinal, los síntomas pueden variar de un paciente a otro, siendo los más comunes; cólicos, dolor abdominal, diarrea, fiebre, pérdida de peso e hinchazón. Otros síntomas pueden incluir dolor anal o secreción, lesiones de la piel, abscesos rectales, fisuras y dolor de articulaciones. Dichos síntomas y molestias, dificultan el acceso en cuanto al tiempo de espera se refiere de estos pacientes cuando van a solicitar servicios proveídos por el Estado.

Situación similar ocurre con la colitis ulcerosa, la cual es una enfermedad intestinal inflamatoria que causa inflamación y úlceras en la membrana que recubre el recto y el colon. Los síntomas más comunes son dolor abdominal y diarrea con sangre. Otros síntomas pueden incluir: anemia, cansancio severo, pérdida de peso, pérdida del apetito, hemorragia rectal, llagas en la piel, dolor en las articulaciones, problemas de crecimiento en los niños, entre otros. La mayoría de las personas con colitis ulcerosa experimentan momentos de necesidad urgente de defecar y dolor abdominal con retorcijones.

Esta Asamblea Legislativa en su fiel compromiso de servir al Pueblo de Puerto Rico no claudicará en la lucha que fraguan los sectores más ~~necesitados~~ *vulnerabilizados* en cuanto al acceso de estos a los servicios gubernamentales y reafirmamos el deber de lograr una mayor visibilidad de los asuntos de salud que aquejan a sectores vulnerables de nuestra sociedad. Es por esto, que consideramos necesario ~~crear la "Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa"~~ *enmendar la Ley 22-2000, supra y la Ley 51-2001, supra*, en aras de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones, instrumentalidades, municipios del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico y entidades privadas que reciban fondos públicos; ~~estableciendo la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso" para atender a esta población y para otros fines relacionados.~~

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo Sección. 1- Título breve. Permisos de Estacionamiento~~

~~Esta Ley se conocerá como la "Ley de Acceso a Pacientes con la Enfermedad Crohn y Colitis Ulcerosa".~~

*Se añade un inciso 24 al inciso (c) Artículo 2.25 Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de añadir la enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa, para que lea como sigue;*

"Artículo 2.25. — Expedición de permisos autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos..."

El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de

duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Defensor de las Personas con Impedimentos y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191, toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:
  - (1) ...
  - (24) Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa”

Artículo Sección 2.- Turnos de Prioridad.

En virtud de la Ley 51-2001, según enmendada, Las ~~Las~~ agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos, garantizarán mediante procedimientos internos la cesión de turnos de prioridad a personas con la enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa.

Artículo Sección 3.- Tarjetas de Identificación.

Se añade un nuevo artículo 4 y 5, y se renumera el artículo 4 como el artículo 6, a la Ley 51-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Se ordena a que toda agencia, corporación e instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios que tengan baños para el público o su personal, permitir a que toda persona que tenga la tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Salud, a usar dicho servicio sanitario, aun cuando el mismo no está accesible al público. Cada agencia será responsable de ofrecer orientación a su personal sobre la necesidad imperiosa que tienen estos pacientes para acceder al baño.

Artículo 5.- Se ordena al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un reglamento del procedimiento para la expedición de las tarjetas de identificación, la cual incluirá foto de la persona que posee el impedimento.

Artículo 46.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

~~El Departamento de Salud establecerá un procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación a personas diagnosticadas con la enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa que así lo soliciten, por un término máximo de hasta cinco (5) años, similar al establecido para las personas con impedimento y las personas de edad avanzada.~~

~~Artículo 4.- Fila de Servicio Expreso.~~

~~Las~~ agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos, diseñarán y adoptarán un sistema de "fila de servicio expreso" para beneficiar a las personas con la enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa. Para ser beneficiario de esta "fila de servicio expreso" las personas deberán presentar su tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Salud.

**Artículo Sección 54.- Multas Administrativas.**

Toda persona, natural o jurídica que, mediando intención o negligencia, viole las disposiciones de esta Ley estará sujeto a multas administrativas que no serán menores de cinco mil (5,000) dólares ni mayores de diez mil (10,000) dólares. Se delega en la ~~Oficina del Procurador~~ Defensoría de las Personas con Impedimentos velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y la emisión de las multas correspondientes.

**Artículo Sección 65.- Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 228 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de Senado 228 propone crear la “Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa”, a los fines de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos; establecer un procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación a personas con la enfermedad y establecer la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso"; y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

La declaración de propósitos comienza definiendo la enfermedad de Crohn. Según se indica, es una afección caracterizada por un proceso inflamatorio crónico del tracto intestinal que puede afectar cualquier parte del tracto digestivo desde la boca hasta el ano. La Pieza Legislativa expone que de acuerdo con el *American Society of Colon and Rectal Surgeons*, el origen de esta enfermedad se concentra en una causa inmunológica o bacteriana y aunque no es contagiosa, tiene una ligera tendencia genética.

La Pieza Legislativa planteó en la declaración de propósitos que esta afección puede afectar cualquier área intestinal. Por ello, los síntomas pueden variar en los pacientes, entre los síntomas más comunes se encuentran; cólicos, dolor abdominal, diarrea, fiebre, pérdida de peso e hinchazón. Según se expone en la Exposición de Motivos, estos síntomas dificultan el acceso en cuanto al tiempo de espera se refiere de estos pacientes cuando van a solicitar servicios proveídos por el Estado.

Por otra parte, en la Exposición de Motivos se expone información de la enfermedad colitis ulcerosa, se plantea que la colitis ulcerosa manifiesta situación similar a las antes mencionada. Según se indica, la colitis ulcerosa es una enfermedad intestinal inflamatoria que causa inflamación y úlceras en la membrana que recubre el recto y el colon. Entre los síntomas más comunes se menciona el dolor abdominal y diarrea con sangre. La Pieza Legislativa informa que la mayoría de las personas con esta condición experimentan momentos de necesidad urgente de defecar y dolor abdominal con retortijones.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa con el propósito de visibilizar los asuntos de salud que aquejan los sectores vulnerables y mejorar el acceso a servicios gubernamentales,

propone crear la “Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedades de Crohn y Colitis Ulcerosa”. Se propone por medio de esta ley crear una “fila de servicio expreso” para atender esta población.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 228, a saber: Departamento de Salud; Defensoría de Personas con Impedimentos; Fundación Esther Fundación Esther A Torres pro-Enfermedades Inflamatorias del Intestino (FEAT); y el Departamento de Justicia. Asimismo, la Comisión recibió memorial explicativo del Líder Comunitario Hailand Manuel Rosario Méndez. Al momento de redactar este informe la Comisión se encontraba en espera de la respuesta por parte del Departamento de Justicia.

De igual forma, la Comisión realizó una Vista Pública el martes, 29 de junio de 2021 en el Salón Miguel A. García Méndez en el horario 10:00 am hasta las 12:00 pm., para la consideración y estudio del P. del S. 228. Para la Vista Pública se contó con la participación de los siguientes deponentes;

1. Sr. Hailand Manuel Rosario Meléndez, Líder Comunitario de San Juan y Exempleado Público
2. Dra. Esther A. Torres, Presidenta de la Fundación Esther A. Torres
3. Dra. Edna I. Dolz Sotomayor, Administradora Interina de la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de Salud (SASFSIPS) Departamento de Salud de Puerto Rico
4. Lcdo. José A. Montalvo, representante de la Defensoría de Personas con Impedimentos.

Contando con la mayoría de los comentarios solicitados y las expresiones realizadas en la Vista Pública, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 228.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 228 tiene como finalidad crear la “Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa”, a los fines de facilitar el acceso a los servicios públicos. Por medio de esta medida la Pieza Legislativa pretende que se establezca un procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación a personas con la enfermedad y establecer la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso".

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

#### **Departamento de Salud**

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, presentó su endoso al Proyecto del Senado 228. El Dr. Mellado condicionó su apoyo a que se asignen fondos económicos para su implementación. Expresó que luego de evaluar la medida y contar con la posición de la Secretaria Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud del Departamento de Salud, están en la disposición de presentar su posición y recomendaciones.

En primer lugar, el Secretario presentó información sobre la enfermedad de Crohn (EC) y la Colitis Ulcerosa (CU). Según informó en su memorial explicativo, estas enfermedades causan inflamación en los intestinos (enfermedad inflamatoria intestinal o EII) y pueden causar artritis o inflamación en las articulaciones. Según planteó, se estima que el 30% y el 50% de los pacientes con enfermedad inflamatoria intestinal también sufren afectación articular.

De acuerdo con lo expuesto por el Dr. Mellado el origen exacto de la enfermedad Crohn se desconoce. Explicó que es una afección que se presenta cuando el sistema inmunitario del propio organismo ataca por error y destruye el tejido corpóreo saludable (trastorno autoinmunitario). A esto añadió que la enfermedad de Crohn puede manifestarse a cualquier edad, sin embargo, es más frecuente en personas entre los 15 y los 35 años.

El galeno expone que los factores que juegan un papel en este padecimiento son;

- Los genes y los antecedentes familiares (las personas que son blancas o de ascendencia judía europea están en mayor riesgo)
- Los factores ambientales
- Tendencia del cuerpo a reaccionar en forma exagerada a bacteria normales en los intestinos
- Tabaquismo

Por otro parte, aunque avalan la medida, planteó que se debe asignar fondos para ejecutar el fin de la medida. El Secretario indicó que para que el Departamento de Salud cree una tarjeta de identificación para estos pacientes sería necesario crear un registro electrónico, tener equipo tecnológico, personal adiestrado para manejo de registro y creación de tarjetas, materiales para crear la tarjeta y espacio privado para atender a los pacientes.

De igual forma, planteó las siguientes interrogantes y las que recomienda clarificar en la medida:

- ¿Qué personal estará a cargo de crear el formulario que debe llenar el cirujano, en este caso el gastroenterólogo?
- ¿Quién va a llenar el formulario en aquellos casos que hayan sido diagnosticados previo a la aprobación del proyecto?
- ¿Qué personal estará a cargo de la creación e implantación del reglamento?

Finalmente, el Secretario expresó que el Proyecto del Senado 228, *“es una buena iniciativa si se subsanan a las interrogantes antes expuestas y si se logra crear la tarjeta sin que represente costos adicionales o en su lugar se asigne fondos para esto”*.

La portavoz de la Departamento de Salud, la Dra. Edna I. Dolz Sotomayor, en la vista pública, además de darle lectura a su ponencia, respondió preguntas de los Senadores presentes. A preguntas de los Senadores la doctora no pudo ofrecer información referente al presupuesto del Departamento de Salud ni de los costos aproximados que representaría para el Departamento de Salud el proveer las tarjetas de identificación a esta población. Asimismo, tampoco pudo proveer un número aproximado de pacientes de Crohn y colitis ulcerosa en Puerto Rico. No obstante, expresó que podrían hacer un análisis para obtener dicha información. En respuesta a preguntas del Presidente de la Comisión y Senador Rubén Soto Rivera, la doctora informó que la persona encargada para realizar estas identificaciones para los pacientes, en términos académicos, posee un cuarto año y es la única persona que expedía dichas identificaciones. Además, informó que anualmente se expiden 600 tarjetas de identificación.

### **Departamento de Traspportación y Obras Públicas**

La Sra. Eileen M. Vélez Vega en representación del **Departamento de Traspportación y Obras Públicas**, presentó su endoso al P. del S. 228, con recomendaciones embozadas. Expresó que de aprobarse el mismo realizarían los cambios necesarios para el fiel cumplimiento del proyecto. Además, expresó que el Departamento está comprometido en asistir a toda población vulnerable y en ofrecerles un servicio digno y efectivo al momento de realizar trámites en las corporaciones públicas.

En coincidencia con otros sectores, sugirió trabajar el asunto concernido en el P. del S. 228, por medio de una enmienda a la Ley 22-2000, según enmendada, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Especificó que esta enmienda podría realizarse en el Artículo 2.25, en donde se establece todo lo relacionado a la expedición de permisos autorizados a estacionar en áreas designas para personas con impedimentos. De igual forma, sugirió examinar la posibilidad de enmendar la Ley 297-2018, *supra*, para atemperarla a lo propuesta en el proyecto de ley.

### **Defensoría de las Personas con Impedimentos**

Por su parte, la **Defensoría de las Personas con Impedimentos**, representado por su Defensor, el Sr. Gabriel E. Corchado Méndez, no presentó una postura categórica referente al P. del S. 228. En primer lugar, expresó que coincidían con lo expuesto en la Exposición Motivos. Sin embargo, señaló que *“ya existe una legislación que provee tarjetas de identificación para personas con impedimentos, a ser expedidas por el Departamento de Salud (Ley 107-1998) válidas para personas que presenten impedimentos, que afecten una o más de las funciones del diario vivir, según se expresa en el formulario de solicitud para la misma que provee el Departamento”*.

El Sr. Corchado continua su escrito informado que la Ley Uniforme sobre Filas de Servicios Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad (Ley 297-2018), de igual forma establece que las personas con cualquier impedimento certificadas por el Departamento de Salud tendrán turno preferente sobre las demás personas sin impedimentos a la hora de recibir servicios en agencias gubernamentales. Dicho esto, el Defensor planteó que:

*no es necesario señalar expresadamente como impedimento la condición de Crohn para ser acreedor de la identificación de personas con impedimentos de la Ley 107, supra, ni para ser merecer de turno referente bajo la ley 297, supra, a menos que la legislación propuesta sea para enmendar una ley anterior con una enumeración taxativa y excluyente de condiciones.*

Para esto ofreció como ejemplo las condiciones para rótulos removibles bajo el artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Explicó que en este caso la condición de Crohn no está dentro de las 23 condiciones enumeradas que cualifican para el rotulo removible.

En conclusión, el Sr. Corchado expresó lo loable de la medida, no obstante, entiende que el actual estado de ordenamiento jurídico lo hace innecesario. Explicando que la definición de “impedimentos” abarca todas aquellas condiciones que impidan la realización de una o más actividades del diario vivir, incluyendo el Crohn.

El Lcdo. José A. Montalvo, portavoz de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, expresó en su ponencia en la vista pública que, coincide con el Líder Comunitario, Hailand Manuel Rosario, en cuanto a crear una identificación “especial” para los pacientes de Crohn o Colitis Ulcerosa, expresando que esto sería un riesgo que podría violentar la confidencial del paciente. Según explicó, aunque entiende la importancia que tiene el accesibilizar y agilizar los servicios gubernamentales para esta población, entiende que estos pacientes se pueden incluir como personas elegibles para la

identificación que ya provee el Departamento de Salud bajo la Ley 107-1998, *supra*. Asimismo, expresó que deben incluirse bajo la Ley 22-2000, *supra*, para ser elegibles para el rotulo removible.

Continuando esta línea, el licenciado Montalvo expresó la importancia que amerita el atender la problemática existente referente a los estacionamientos para las personas con impedimentos y el fraude que se realiza con la mal utilización de los rótulos removibles. Por ello, ofreció como sugerencia darle una mirada a esta situación y buscar de qué forma se puede trabajar, para que así el servicio que se persigue por medio de este rotulo removible tenga el impacto que se persigue.

### **Fundación Esther A Torres pro-Enfermedades Inflamatorias del Intestino (FEAT)**

La Dra. Esther A. Torres, Presidenta de la **Fundación Esther A Torres pro-Enfermedades Inflamatorias del Intestino (FEAT)**, quien también es catedrática en Medicina del Recinto de Ciencias Médicas y Directora del Centro para Enfermedades Inflamatorias del Intestino de la Universidad de Puerto Rico, presentó su endoso al Proyecto del Senado 228.

La doctora en su escrito expuso información sobre las Enfermedades Infamatorias Intestinales (por sus siglas, EII), que incluyen la enfermedad de Crohn y la colitis ulcerosa. Explica que estas se caracterizan por un proceso de inflamación persistente en diferentes áreas del sistema gastrointestinal. Según indicó estas condiciones están en aumento en Puerto Rico y en la última década la prevalencia se ha cuadruplicado.

Explicó que los síntomas más comunes son dolor abdominal, diarreas, sangrado intestinal, pérdida de peso y retraso en el crecimiento. A esto añade que, durante recaídas, la diarrea puede ser severa e incapacitante, con urgencia e incontinencia. En coincidencia con la Exposición de Motivos expone que la condición puede asociarse con manifestaciones en otros sistemas tales como artritis, problemas visuales y lesiones en la piel. Además, pueden tener anemia, malnutrición, ansiedad, depresión y falta de energía.

Continua su escrito informando que *“una tercera parte de los pacientes con colitis ulcerosa requieren una cirugía y tienen una ostomía temporera o permanente (sacar el intestino a la pared abdominal para evacuar, llamado por el público “tener una bolsita”); más de la mitad de los de Crohn requieren una cirugía de resección de intestino, algunos con ostomía, y el 10% tienen una ostomía permanente”*. La Dra. Torres, expresó que el impacto de estas condiciones crónicas, complejas e incurables en la vida de los pacientes es incalculable. A esto añade que los síntomas y manifestaciones físicas, y el impacto psicosocial de estas reducen la calidad de vida significativamente. Dentro de las dificultades que esta población enfrenta mencionó; dificultades en la escuela y el trabajo, pérdida de productividad, discrimen, aislamiento social y limitación en el acceso a servicios de salud de calidad. La Presidenta planteó que la colitis ulcerosa y la enfermedad de Crohn interfieren con las tareas del diario vivir, pueden causar discapacidad episódica (temporera) o permanente, por ello, según expuso, están comprendidas y protegidas por el *Americans with Disabilities Act* (ley ADA).

La Presidenta expresó que apoyan todo proyecto dirigido a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. Añadió que el P. de S. 228 es una oportunidad para aliviar una necesidad imperiosa que presentan estos pacientes durante la recaída de su enfermedad, que es el acceso urgente al servicio sanitario.

La Dra. Torres explicó que la Ley 51-2001 ordena a todas las agencias y corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que ofrecen servicios directos al ciudadano, a que diseñen y adopten un sistema de "fila de servicio expreso" para beneficiar a las personas con impedimentos, según certificadas por el Departamento de Salud, así como a personas de sesenta años o más debidamente identificadas con tarjeta o cualquier otra prueba expedida por autoridad estatal. Explicó

que la certificación médica requerida para la solicitud de identificación como persona con impedimentos por el Departamento de Salud utiliza la definición amplia de incapacidad basada en la afectación de las funciones básicas, sin detallar ni limitar a condiciones específicas, lo cual refleja la definición de la ley ADA (*Americans with Disabilities Act*).

Continuando esta línea, la doctora mencionó que esta ley no contempla el acceso rápido al servicio sanitario. Por ello, informó que en Estados Unidos hay varios estados que han aprobado alguna variante de *Ally's Law*, conocida también como *Restroom Access Act* o *Crohn's and Colitis Fairness Act* para que personas con condiciones médicas e identificación legítima puedan utilizar el servicio sanitario de empleados en casos de urgencia en un establecimiento público.

Por todo lo antes expuesto, la Presidenta sugiere que en el P. de S. 228 se apruebe una enmienda para incluir el acceso al servicio sanitario con prioridad, insertando esto como un nuevo Artículo 5 y renumerando los artículos subsiguientes a 6 y 7. La Dra. Torres, sugiere se incorpore el siguiente nuevo Artículo 5:

*Las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios, así como establecimientos y entidades privadas que reciban público y tengan facilidades sanitarias para sus empleados, permitirán a cualquier persona que se encuentra en sus predios usar dicha facilidad durante horas laborables, aun cuando dicha facilidad normalmente no está accesible al público, bajo las siguientes condiciones:*

- a. la persona solicitando su uso padece de Crohn, colitis ulcerosa, síndrome de intestino irritable con diarrea, tiene una ostomía o cualquier otra condición que requiera acceso inmediato al servicio sanitario*
- b. no hay acceso inmediato a un servicio sanitario público*
- c. el servicio sanitario de empleados no está localizado en un área que presente riesgo de salud o seguridad al solicitante*

Finalmente, la Presidente expresó su disposición para colaborar con la Comisión de Salud con el propósito de mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños con enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa.

Durante la vista pública la Dra. Torres, a preguntas del Senador Ramón Ruiz Nieves, informó que, aunque no existe un registro de la población de personas con la enfermedad de Crohn, expresó que su fundación ha provisto 6,000 tarjetas de identificación en todo Puerto Rico. Sin embargo, mencionó que el número de pacientes debe ser mucho mayor. Según explicó la tarjeta de identificación firmada por el gastroenterólogo solicita acceso rápido al servicio sanitario, basada en la ley ADA. A esto añadió, que la tarjeta que FEAT provista a los pacientes a través del gastroenterólogo no tiene poder de ley, explicando que la ley ADA no aplica a organizaciones no gubernamentales. Es por esto por lo que, la doctora Torres, recomienda que el P. de S. 228 se apruebe con una enmienda para incluir el acceso al servicio sanitario con prioridad.

### **Hailand Manuel Rosario Meléndez**

La Comisión recibió un escrito vía correo electrónico por parte del **Sr. Hailand Manuel Rosario Meléndez**, quien se identificó como líder comunitario en San Juan. Su escrito fue dirigido a expresar que hubo un error en la redacción del Proyecto del Senado 228. El Sr. Rosario expresó, refiriéndose a la medida;

*No es para establecer un carnet de impedidos especial para paciente de Crohn y Colitis Ulcerativa, sino que es para que se les provea a estos pacientes de ambas condiciones el carnet de impedidos regular promovido por el CESCO y el*

*Departamento de Salud, incluyendo estacionamiento pues son personas impedidas y con incapacidad.*

El Líder comunitario indicó que establecer un carnet u identificación especial como se promueve en la medida viola el derecho a la privacidad de estos pacientes, lo que su vez, representa una violación a la Ley HIPPA. En su escrito enfatizó en la importancia de tener presente que esta población “no pueden retener las ganas de ir al baño como otras personas y las mismas son muy dolorosas y sangrientas más otros evacuan”. A esto añadió que ha sido testigo de eventos en agencias gubernamentales donde pacientes con estas condiciones han presentado situaciones que les han provocado sentimiento de vergüenza y ansiedad, lo cual según expresó, se hubiera evitado si esta población contara con el “carnet de impedidos”.

Por lo antes expuesto, solicito se enmiende el proyecto con el fin de que se les provea a esta población el “carnet de impedidos regular con todos sus beneficios” y la identificación ofrecida por el Departamento de Salud, expresando que promoverá el que esta población tenga una vida digna. Por último, mencionó “esta solicitud para este proyecto está vigente desde principios del cuatrienio 2016 y estos pacientes siguen siendo discriminados”.

El Sr. Rosario presentó su ponencia durante la vista pública, su ponencia fue dirigida a enfatizar que estos pacientes no deberían ser “excluidos” de la ya existente tarjeta de identificación provista por Departamento de Salud. Mencionó que crear una identificación única o especial para esta población dejaría en evidencia su condición a la hora de mostrarla en las agencias.

A estos planteamientos, el Senador Henry Neumann Zayas, expuso que la enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa no es “cualquier” discapacidad. Por ello, enfatizó en mencionar, que la medida estaba dirigida a crear una política pública que este dirigida a agilizar el servicio que reciba esta comunidad. Explicó que las llamadas “filas de servicio expreso”, en muchas ocasiones está más “larga” que la fila regular, lo cual no respondería a la necesidad de esta población. Sin embargo, valido la preocupación del Sr. Rosario, en relación con la privacidad del paciente, es por esto, que expresó que la medida debe ser revisada para que atienda la necesidad de la población sin que peligre la confidencialidad.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 228, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está a favor de toda medida que persiga hacer justicia social a poblaciones vulnerabilizadas. El Proyecto del Senado 228, es un proyecto que representa accesibilidad justa y digna para una población que presenta una condición de salud que los hace vulnerables y que afecta su la calidad de vida significativamente.

Esta Comisión luego del estudio y análisis realizado entiende que la medida debe ser enmendada. Los pacientes con la enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa deben ser elegibles para obtener la identificación que provee el Departamento de Salud bajo la Ley 51-2001, *supra*, y para obtener el rotulo removible provisto por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), bajo la Ley 22-2000, *supra*.

Acogemos y apoyamos la sugerencia ofrecida por la Fundación Esther A Torres pro-Enfermedades Inflamatorias del Intestino (FEAT). Reconocemos que la población que se pretende

atender a través de esta medida tiene la necesidad imperiosa de acceder a los servicios sanitarios con un sentido de mayor urgencia. Por ello, se añade a la medida el beneficio de “acceso a servicios sanitarios”, en el decretase se leerá de la siguiente forma;

“Sección 4; Se ordena a que toda agencia, corporación e instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios que tengan baños para el público o su personal, permitir a que toda persona que tenga la tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Salud, a usar dicho servicio sanitario, aun cuando el mismo no está accesible al público. Cada agencia será responsable de ofrecer orientación a su personal sobre la necesidad imperiosa que tienen estos pacientes para acceder al baño.

Sección 5- Se ordena al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un reglamento del procedimiento para la expedición de las tarjetas de identificación, la cual incluirá foto de la persona que posee el impedimento.

Sección 46.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Para la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es imprescindible visibilizar las diversas manifestaciones que aquejan a los sectores vulnerabilizados de nuestra sociedad. Creemos firmemente que el promover la educación, sensibilidad y concientización, son una herramienta esencial para mitigar las acciones discriminatorias y de exclusión social. Por tanto, realizamos enmienda para ordenar a los patronos, llevar a cabo una orientación a su personal sobre las necesidades de las personas con la enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa. A su vez, con el propósito de promover el uso adecuado y responsable de las tarjetas, se realiza enmienda con el propósito de que toda tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Salud posea foto del paciente a quien se le otorgó.

La Comisión entiende que con las enmiendas aquí propuesta se comenzara a hacer justicia social y se atenderán las necesidades imperantes de esta población.

Con relación a los comentarios emitidos por el Departamento de Salud, referente a la asignación de fondos, la Comisión entiende que no es necesaria entendiendo que la agencia ya cuenta con un sistema para la expedición de tarjetas de identificación a personas con impedimentos.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 228, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 228 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 449, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, *mejor* conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace ya casi ocho décadas, esta Asamblea Legislativa aprobó lo que se convertiría en la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Protección de Madres Obreras de 1942. Esta ~~ley~~ Ley constituyó un paso importante en la dirección correcta al reconocer a nuestras ~~madres~~ obreras una licencia con paga para que pudieran recuperarse y a atender adecuadamente a su nueva criatura.

A grandes rasgos, la ~~ley~~ Ley establece una licencia de ocho (8) semanas de descanso, las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal.

Dado que esta ~~ley~~ Ley no definió el término “semanas”, en el ~~“Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras”, el Reglamento Núm. 7667 de 26 de enero de 2009, conocido como “Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para administrar la Ley Núm. 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada se~~ definió dicho término como “período de siete (7) días consecutivos”. Al así hacerlo, incluyó dentro del cómputo de la licencia por maternidad establecida en la Ley Núm. 3, supra, los fines de semana, días libres y días feriados.

En vista de que la interpretación realizada por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos lacera derechos de la clase trabajadora, esta Ley tiene como propósito aclarar que al computar el periodo de descanso establecido en la Ley Núm. 3, supra, deberán contarse únicamente días laborables.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

Sección 2. - Las obreras en estado grávido tendrán derecho a un descanso que comprenderá [**cuatro (4) semanas**] *veintiocho (28) días laborales* antes del alumbramiento y [**cuatro (4) semanas**] *veintiocho (28) días laborales* después. La obrera podrá optar por tomar hasta sólo [**una (1) semana**] *siete (7) días laborales* de descanso prenatal y extender hasta [**siete (7) semanas**] *cuarenta y nueve (49) días laborables* el descanso postnatal a al que tiene derecho, siempre que se le presente a su patrono una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de trabajar hasta [**una (1) semana**] *siete (7) días laborales* antes del alumbramiento. El facultativo deberá tomar en consideración la clase de trabajo que desempeña la obrera. El descanso aquí dispuesto, y todos los derechos o beneficios provistos por esta ~~ley~~ Ley, serán aplicables a toda obrera que se encuentre trabajando o se encuentre en el disfrute de sus vacaciones regulares o licencia por enfermedad, así como en el disfrute de cualquier otra licencia especial o descanso autorizado por ley en que el vínculo obrero-patronal continúe vigente. Disponiéndose, que toda empleada que adopte un(a) menor de edad ~~pre-escolar~~ preescolar, entiéndase, un(a) menor de cinco (5) años o ~~menor~~ menos que no esté matriculado(a) en una institución escolar a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad que goza la empleada que da a luz. *En los casos en que la obrera adopte un(a) menor de seis (6) años en adelante,*

tendrá derecho a una licencia por maternidad que comprenderá hasta treinta y cinco (35) días laborales. En este caso estos casos, la licencia empezará a contar a partir de la fecha en que se reciba al(a la) menor en el núcleo familiar. Para reclamar este derecho, la empleada deberá haber notificado al patrono con por lo menos treinta (30) días de anticipación sobre su intención de adoptar a un(a) menor, acogerse a la licencia de maternidad y sus planes para reintegrarse al trabajo. Además, someterá al patrono evidencia acreditativa de los procedimientos de adopción expedida por el organismo competente.

Será obligación del patrono, asimismo, pagar a las madres obreras la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación que estuviere recibiendo por su trabajo durante el mencionado período de descanso. Este pago se hará efectivo al momento de comenzar a disfrutar la empleada el descanso por embarazo o la licencia de maternidad por adopción. Disponiéndose que, para computar la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación, se tomará como base única el promedio de sueldo, salario, jornal o compensación que hubiera estado recibiendo durante los seis (6) meses anteriores al comienzo del período de descanso; o el sueldo, salario, jornal o compensación que hubiera estado devengando la obrera al momento de comenzar el disfrute de la licencia o descanso especial de ley, si no fuere posible aplicar dicho término de seis (6) meses.

En el caso de la maternidad por alumbramiento producido antes de transcurrir las semanas de haber comenzado la obrera embarazada su descanso prenatal o sin que hubiere comenzado éste, la obrera podrá optar extender el descanso postnatal por un período de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar durante el período prenatal y también le será pagado a sueldo completo; disponiéndose, que la madre obrera podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo después de **[las primeras dos (2) semanas]** los primeros catorce (14) días laborales de descanso postnatal cuando presente a su patrono un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de trabajar. En ese caso se considerará que la trabajadora renuncia a las otras semanas de descanso postnatal a que tiene derecho. Cuando se estime erróneamente la fecha probable del parto y la mujer haya disfrutado de **[cuatro (4) semanas]** veintiocho (28) días laborales de descanso prenatal sin haber dado a luz, tendrá derecho a que se le extienda la licencia prenatal, a sueldo completo hasta que sobrevenga el parto, en cuyo caso el período adicional por el cual se prorroga el descanso prenatal se pagará en la misma forma y términos establecidos para el pago de los sueldos, salarios, jornales o compensaciones corrientes. Si a la obrera le sobreviene alguna complicación postnatal que le impidiere trabajar por un término que exceda de **[cuatro (4) semanas]** veintiocho (28) días laborales, a contar desde el día del alumbramiento, el patrono estará obligado a ampliar el período de descanso por un término que no excederá de **[doce (12) semanas]** ochenta y cuatro (84) días laborales adicionales, siempre que antes de expirar el período de descanso se le presente certificación médica acreditativa de tales hechos. En este caso, la obrera no tendrá derecho a recibir compensación adicional, pero se le reservará el empleo.

En el caso de la madre obrera adoptante, ésta podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo en cualquier momento después de comenzar a disfrutar de su licencia de maternidad. Disponiéndose, que en tal caso se considerará que la madre obrera adoptante renuncia cualquier período restante de licencia a que tiene derecho<sup>22</sup>.

Para propósitos de aplicación de esta Ley, se aclara que el término ‘día laborable’ no incluirá el cálculo de los fines de semana, días libres ni días feriados establecidos legalmente por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno Federal. De aprobarse un aumento en los términos de la licencia de maternidad, el mismo debe computarse a base de días laborales.

Artículo 2.-El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos enmendará, modificará o elaborará la reglamentación necesaria para atemperar el cálculo del tiempo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. del S. 449, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.

### INTRODUCCIÓN

Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “*Ley de Madres Obreras*”<sup>1</sup>, fue la primera medida en establecer protecciones legales para las madres obreras, para las mujeres y personas gestantes. Cuando en este informe hablamos de mujeres y personas gestantes en el empleo, reconocemos lo dicho en el caso *Bostock v. Clayton County*<sup>2</sup>. En dicho caso el Tribunal Supremo resolvió que la cláusula que prohíbe el discrimen por sexo en la Ley de Derechos Civiles de 1964 incluye la no discriminación por orientación sexual e identidad de género. El Colegio de Obstetras y Ginecólogos Americanos (ACOG), ya se pronunció en julio de 2016, reafirmó en julio de 2019 y enmendó en agosto de 2020, con relación a la licencia con paga, para las que las mujeres y personas gestantes puedan cuidar a su criatura, catalogándola como esencial.<sup>3</sup>

El Artículo 2 de dicha Ley<sup>4</sup>, establece una licencia de ocho (8) semanas de descanso, las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal. Sin embargo, el término “semanas” no se encuentra definido en dicha Ley. Por esta razón, la tarea de definir dicho término para propósitos del cómputo de la referida licencia recayó en el “*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*”, Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009. En el mismo, se definió el término “semana” como “período de siete (7) días consecutivos”.

En consecuencia, se incluyó dentro del cómputo de la licencia por maternidad establecida en la Ley Núm. 3, los fines de semana o días libres y días feriados. Debido a que las personas elegibles para la licencia de maternidad de ordinario no trabajan días de fin semana o los días que tienen libre, ni días feriados, resulta inconsistente que los mencionados días se tomen en consideración en el cómputo de esta licencia. Igualmente, inconsistente es que la licencia se compute utilizando como unidad “la semana” ya que las licencias de vacaciones y enfermedad se computan en base a “días”<sup>5</sup>. Resulta necesario, en aras de proteger los derechos constitucionales y estatutarios de estas, aclarar que

---

<sup>1</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467-474

<sup>2</sup> 590 U.S. \_\_\_ (more)140 S. Ct. 1731; 207 L. Ed. 2d 218; 2020

<sup>3</sup> ACOG Statement of Policy, as issued by the ACOG Executive Board. Paid Parental Leave. July 2016, reaffirmed July 2019, Amended August 2020

<sup>4</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467

<sup>5</sup> Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, 39 L.P.R.A. Sección 205(d)

al computar el periodo de descanso establecido en la Ley Núm. 3<sup>6</sup> deberán contarse únicamente días laborables.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Caderamen, Organización ASI, Sabemos Parir, Familias Saludables PR, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Servicios Legislativos. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 449.

### RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

#### A. ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La OATRH plantea que Puerto Rico es una de las jurisdicciones que mayores beneficios ofrecen en cuanto a la licencia de maternidad. Expresa que la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>7</sup>, establece las siguientes protecciones:

1. Periodo de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después del mismo;
2. Reserva de empleo para la persona trabajadora que adopte una criatura;
3. Prohíbe el despido sin justa causa de una persona trabajadora gestante y
4. Prohíbe que se considere justa causa para el despido la merma en producción durante el embarazo. Entienden que la referida legislación le concedió al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la potestad de promulgar los reglamentos necesarios para la puesta en vigor del estatuto. En torno al término “semana” el Reglamento Núm. 667, definió el referido término como un “periodo consecutivo de 7 días<sup>8</sup> y que dicha definición concuerda con la definición establecida en la esfera federal mediante la Ley de Normas Razonables de Trabajo (FSLA) por sus siglas en inglés.<sup>9</sup>

No obstante, la OATRH reconoce que es el interés de la legislatura permitir que el cómputo de la licencia de maternidad se realice desde la óptica de la protección y de una forma certera. Concluye que el propósito del P. del S. 449 es evitar que una interpretación restrictiva del término “semana”, resulte en una reducción de la protección legislada en 1974 para las empleadas en estado de gestación. Partiendo de la premisa de que las leyes laborales deben interpretarse liberalmente y de la manera más favorable al empleado(a), particularmente una legislación protectora como la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>10</sup>, dicha agencia no tiene reparo en que se legisle para extender el término de la licencia de maternidad, con el propósito de dar un beneficio mayor. Sugiere que se sustituya en todas las instancias del articulado que se pretende enmendar las “semanas”, por la cuantía de días laborables.

---

<sup>6</sup> Supra.

<sup>7</sup> Supra.

<sup>8</sup> Supra.

<sup>9</sup> 29 CFR §778.105

<sup>10</sup> Supra.

**B. ORGANIZACIÓN ASI**

La Organización ASI apoya la aprobación del P. del S. 449 ya que pretende nivelar los beneficios de posparto aclarando que el conteo de los días otorgados se debe basar en días laborables, sin perjudicar a la persona si su licencia cayera en fechas feriadas u otros recesos. Entienden que la referida licencia es particularmente importante para el establecimiento y mantenimiento de la lactancia exclusiva, uno de los factores más importantes para reducir la mortalidad la obesidad infantil, así como la mortalidad y obesidad de la mujer o persona gestante.

**C. OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES**

La Oficina de la Procuradora de la Mujer, favorece la aprobación del P. del S. 449. Plantean que nuestra realidad social dista mucho de la del 1942, que dio paso a la promulgación de la Ley Núm. 3.<sup>11</sup> Afirman su apoyo al cambio propuesto en la medida para la forma en que se calcula la licencia de maternidad, al sustituir las semanas por días laborables. Entienden que el P. del S. 449 se une a otras medidas que persiguen cerrar la brecha de la desigualdad por género, en aras de seguir labrando una sociedad más justa e igualitaria, en la que hombre y mujer compartan equitativamente el trabajo doméstico y de los cuidados no remunerados, así como la diversidad de responsabilidades que acarrea la familia, lo que incluye la crianza, cuidado y atención de los hijos e hijas.

En cuanto a la definición de “semana”, según dispone el Reglamento 667<sup>12</sup>, señalan que ésta parece haberse tomado de lo que constituye una semana laboral de 7 días consecutivos, y con la forma en que se mide la edad gestacional antes o después del nacimiento de un bebé. No obstante, ésta no responde a la realidad física y social que sufren las trabajadoras antes y después del alumbramiento. Así tampoco, a la forma en que se conceden los días de las licencias de enfermedad y de vacaciones, pues por razones obvias, la empleada las disfruta en días laborales.

Por último, la OPM sugiere que se uniformen los derechos que se le reconocen a la madre profesional y trabajadora en la empresa privada con los de aquellas que trabajan en el sector público estatal y municipal, ya que, a la trabajadora del ámbito privado, solo se le reconoce un período de descanso antes y después del parto, de un máximo de ocho (8) semanas, cuando a la empleada pública se le garantiza un total de doce (12) semanas. A su juicio, la disparidad en el trato no se apoya en bases razonables, por lo que solicita que se equiparen los periodos de la licencia de maternidad en el sector privado a la misma cantidad que en el sector público, de forma remunerada.

**D. AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL**

Según AAFAF, el P. de la S.449 persigue un fin loable pues persigue precisar las protecciones establecidas en la Ley 3 del 13 de mayo de 1942, según enmendada. Sin embargo, ya que la medida incidirá exclusivamente sobre el sector privado, la AAFAF da su deferencia a las agencias pertinentes que regulan el sector privado.

**E. DEPARTAMENTO DE SALUD**

El Departamento de Salud expresa que, desde un punto de vista salubrista, reconoce los méritos que persigue el P. del S. 449, por lo que avala el mismo.

---

<sup>11</sup> *Supra.*

<sup>12</sup> *Supra.*

**F. OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La OGP entiende que el P. del S. 449 no corresponde a la competencia de dicha agencia, ya que esta solo evalúa las medidas que tienen impacto presupuestario, asuntos de índole gerencial y municipal.

**G. OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**

La Oficina de Servicios Legislativos no ve impedimento legal para la aprobación del P. del S. 449. Expresan que la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le concede a la Legislatura la potestad de elaborar y aprobar legislación en beneficio de la sociedad puertorriqueña. Entienden que la Ley 3 del 13 de mayo de 1942, según enmendada se aprobó para concederle a las personas gestantes protecciones garantizadas para los periodos antes y después del parto ya que, previo a esta, no se habían consignado las mismas en nuestro ordenamiento jurídico.

Sin embargo, luego de un análisis de la legislación que ha enmendado la referida legislación a través de los años, expresan que en ningún momento se ha legislado para aclarar qué comprende el término “semana” que se encuentra en la misma. Por lo tanto, solo resta la interpretación de dicho término provista por el “*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*”, Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009. Es como producto de dicho Reglamento que, en la actualidad, se incluyen los fines de semana y días feriados en el cómputo de la duración de la licencia de maternidad.

**ANÁLISIS**

La Organización Internacional del Trabajo, adoptó en 1919 el “*Convenio sobre la Protección de la Maternidad*”, destinado a proteger a las trabajadoras durante el embarazo y después del parto. El Convenio, que fue revisado una primera vez en 1952, propone una licencia mínima de 12 semanas, pero recomendó fijar el término de 14 semanas<sup>13</sup>. Dicho Convenio también establece que las licencias remuneradas por este concepto no pueden ser inferiores a dos tercios de los ingresos asegurados anteriores.<sup>14</sup> En el año 2000, el Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad (núm. 183) fue revisado para fijar en 14 semanas el término mínimo internacional para la licencia de maternidad remunerada, incluir la protección de la discriminación por motivos relacionados con la maternidad y prohibir el despido de una persona gestante durante el embarazo o la licencia de maternidad.<sup>15</sup> En total, 41 países han ratificado y puesto en vigor dicho Convenio y 147 no lo han ratificado aún.<sup>16</sup> Entre estos últimos se encuentra Estados Unidos de América<sup>17</sup>.

Para 1997, en más de 120 países se había aprobado legislación sobre el derecho de las personas trabajadoras gestantes a licencias pagadas de maternidad y a otras prestaciones de salud, constata un

---

<sup>13</sup> Id.

<sup>14</sup> Id.

<sup>15</sup> Disponible en [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C183](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183)

<sup>16</sup> Ratificación del C183 - Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312328](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312328)

<sup>17</sup> Id.

informe preparado en por la Organización Internacional del Trabajo.<sup>18</sup> Entre ellos figuran la mayoría de los países industrializados, con excepción de Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

Para el año 2012, el (85%) de los países del mundo proveían una licencia de maternidad de al menos 12 semanas y de este grupo, el 53% tienen un término de 14 semanas o más y el 19% tiene un término de 18 semanas.<sup>19</sup> El 98% de estos países requieren el pago de beneficios durante la licencia de maternidad.<sup>20</sup> Solo el 15% de los países tienen una licencia de maternidad menor a 12 semanas.<sup>21</sup> En junio de 2019, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo, que exige “lograr la igualdad de género en el trabajo mediante un programa transformador”.<sup>22</sup>

Ya para el año 2022, los países con las licencias de maternidad con mayor duración lo son:

- Bulgaria – 58.6 semanas
- Grecia – 43 semanas
- Reino Unido – 39 semanas
- Croacia – 30 semanas
- Chile - 30 semanas
- República Checa – 28 semanas
- Irlanda – 26 semanas
- Hungría – 24 semanas
- Italia – 21.7 semanas
- Polonia– 20 semanas
- Luxembourg – 20 semanas
- Estonia – 20 semanas<sup>23</sup>

Estas son las semanas mínimas requeridas para la licencia de maternidad en esos países. Muchos países la opción de extender dicha licencia. En Estonia, las personas gestantes pueden tomar 20 semanas de licencia de maternidad totalmente pagadas seguidas de 62 semanas de la licencia parental máxima pagada para un total de 82 semanas. En varios países, como en Chile, se exige a las personas gestantes que tomen una licencia por varias semanas antes de la fecha de parto. En Chile, las personas gestantes deben tomar 6 semanas antes del parto y 12 semanas después. En Austria, las personas gestantes están obligadas a tomar una licencia 8 semanas antes del parto y 8 semanas después.<sup>24</sup>

Por su parte, la Sección 1, del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la Ley:

<sup>18</sup> La protección de la maternidad en el trabajo. Revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm.103) y de la Recomendación, 1952 (núm.95). Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1997

<sup>19</sup> Working Condition Laws Report 2012, Organización Internacional del Trabajo, disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms\\_235155.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_235155.pdf)

<sup>20</sup> Id.

<sup>21</sup> Id.

<sup>22</sup> A Century of maternity protection: Transforming leave and care policies for a better future of work for all (2019), disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms\\_722192.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms_722192.pdf)

<sup>23</sup> World Population Review. Maternity Leave by Country 2022, Disponible en: <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/maternity-leave-by-country>

<sup>24</sup> Id.

No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.<sup>25</sup>

La Ley 100 del 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como la “*Ley contra el discrimen en el empleo del 1959*”, prohíbe el discrimen en empleo por razón de edad, según ésta se define más adelante, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.<sup>26</sup>

La Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “*Ley de Madres Obreras*”<sup>27</sup> es una legislación protectora que persigue ofrecer a las personas trabajadores elegibles, una mayor garantía contra el discrimen en el trabajo por razón de sexo. Con la misma, se logró establecer una licencia de maternidad de ocho (8) semanas las cuales pueden dividirse en un periodo de cuatro (4) semanas de descanso prenatal y cuatro (4) semanas de descanso postnatal, o hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas el descanso postnatal.<sup>28</sup> Este periodo es significativamente menor al estándar internacional para la duración de la licencia de maternidad. Para colmo de males, el hecho de que la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>29</sup>, no definiera el término “semana” creó un vacío legal que permitió que el “*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*”, Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009, incluyera en su definición del mismo, los días feriados y fines de semana. La consecuencia directa de dicha definición que se reduce aún más la duración de la licencia de maternidad en términos de días laborales. Esta interpretación restrictiva de una legislación laboral protectora no solo coloca a las personas gestantes de Puerto Rico en una posición aún más precaria frente a las personas gestantes a nivel mundial, sino que contradice la intención del legislador o legisladora al aprobar la “*Ley de Madres Obreras*”<sup>30</sup>, según enmendada<sup>31</sup> y es contraria al marco legal establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en materia laboral al resolver:

La legislación laboral de Puerto Rico está orientada a promover la justicia social de la clase trabajadora, garantizando la mayor protección de sus derechos laborales. Su esencia es remedial o reparadora, por lo cual su interpretación judicial debe ser liberal y amplia para que se puedan alcanzar los objetivos que la originaron. En este proceso interpretativo, toda duda en cuanto a la aplicación de una disposición legal laboral deberá resolverse a favor del empleado.<sup>32</sup>

<sup>25</sup> Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II, Sección 1

<sup>26</sup> 29 L.P.R.A. Secs. 146

<sup>27</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467-474

<sup>28</sup> *Supra.*

<sup>29</sup> *Supra.*

<sup>30</sup> *Supra.*

<sup>31</sup> *Supra.*

<sup>32</sup> Orsini García v. Srio. de Hacienda, 177 DPR 596, 614-615 (2009); Nilda Figueroa Rivera v. El Telar, Inc., 178 DPR 701, 723-724 (2010) (Ley Núm. 80-1976); S.L.G. Rivera Carrasquillo v. A.A.A., supra, pág. 363 (2009) (Ley Núm. 115-1991); Cintrón v. Ritz Carlton, supra, pág. 39 (2004) (Ley Núm. 60-1985).

Resulta imperativo que la Asamblea Legislativa favorezca ampliaciones a las protecciones a las personas gestantes y acercarnos al estándar mínimo internacional para la duración de la licencia de maternidad.

Por último, un análisis comparativo de la "*Ley de Madres Obreras*"<sup>33</sup> con la "*Ley de Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico*"<sup>34</sup> revela que la forma en que se computa la licencia provista por el referido estatuto, en semanas, es distinta de la que se utiliza para computar el periodo de extensión de la misma en otros estatutos relacionados con licencias laborales los cuales se computan en días laborables. Esto podría incluso ser considerado como un discrimen, vedado por nuestra Constitución y el resto de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo tanto, urge la actuación de la Asamblea Legislativa para armonizar la metodología de cómputo de todas las licencias laborales y prevenir una práctica, a todas luces, discriminatoria, enmendando la Ley 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada<sup>35</sup>, para computar el periodo de la licencia de maternidad en días laborables.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 449 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### ENMIENDAS INCORPORADAS A LA MEDIDA

Tomando como base los comentarios y recomendaciones recogidas para la evaluación del Proyecto, la Comisión informante introdujo unas enmiendas en su entirillado electrónico.

### CONCLUSIÓN

Desde el año 2000, la comunidad internacional fijó en catorce (14) semanas el estándar mínimo para la duración de la licencia de maternidad en el mundo. El Artículo 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la "*Ley de Protección de Madres Obreras de 1942*"<sup>36</sup>, establece una licencia de maternidad de ocho (8) semanas, lo que se encuentra muy por debajo del referido estándar mínimo internacional. Peor aún, el hecho de que la referida Ley no definió el término "semanas", permitió que dicho término fuera definido para propósitos del cómputo de la referida licencia como un "período de siete (7) días consecutivos" por el "*Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Administrar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Madres Obreras*", Reglamento Núm. 667 de 26 de enero de 2009. Dicha definición incluye dentro del cómputo de la referida licencia, los fines de semana, días feriados y/o días libres de la persona trabajadora, teniendo el efecto de reducir aún más los días laborables cubiertos por la misma.

Resulta penoso que, en el año 2022, Puerto Rico tenga una licencia de maternidad cuya duración es significativamente menor al mínimo establecido para la misma a nivel internacional en 1952.

Por otro lado, el hecho de que la licencia de maternidad se compute en "semanas", cuando las licencias de vacaciones y enfermedad se computan en "días" es una inconsistencia crasa en nuestro

<sup>33</sup> 29 L.P.R.A. Secs 467-474

<sup>34</sup> *Supra.*

<sup>35</sup> *Supra.*

<sup>36</sup> *Supra.*

ordenamiento laboral que constituye un discrimen por razón de género, lo que se encuentra vedado en nuestra jurisdicción. El P. del S. 449 busca corregir las mencionadas inconsistencias proponiendo que la licencia de maternidad se compute en “días laborables”, excluyendo del cómputo los días feriados, fines de semana o días libres.

Es deber de esta Asamblea Legislativa armonizar la forma en que se computan las licencias laborables en Puerto Rico, proteger los derechos constitucionales de las trabajadoras en la Isla, erradicar un claro discrimen por razón de género en el empleo y ampliar las protecciones para las gestantes, y acercarnos al estándar mínimo internacional para la duración de la licencia de maternidad.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 449, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 705, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los artículos 2.05 y 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las disposiciones del registro de vehículos una advertencia sobre vehículos usados adquiridos en subasta; establecer entre los derechos de todo adquirente la oportunidad de examinar el Certificado de Título, y el derecho a ser informado por todo concesionario de venta sobre vehículos adquiridos mediante subasta, y sobre las partes de estos que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adquisición de un vehículo de motor es, para una mayoría de los consumidores, una importante decisión patrimonial que requiere un alto grado de discernimiento para efectuar la mejor selección posible. En ocasiones, y aún en escenarios donde se adquiere un vehículo usado, la parte adquirente incurre en préstamos para satisfacer su necesidad de transportación. Como norma general, un vehículo usado debe tener un valor en mercado menor al contrastarse con el valor de uno nuevo, pero menor aún debe ser el costo cuando el vehículo es adquirido en subasta, y/o cuando alguna de sus partes resulte ser recompuesta, incorporada o adherida posterior a su fabricación.

Ante ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesario estatuir que, en toda Certificación de Título se divulgue información básica sobre la naturaleza y condiciones de todo vehículo de motor, particularmente cuando son usados. Así, el Poder Legislativo entiende necesario enmendar la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que en todo Certificado de Título se apercibirá sobre si un vehículo de motor fue adquirido

en subasta, y sobre aquellas partes que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura.

Asimismo, es necesario reconocer el derecho de la parte adquirente de tener la oportunidad de evaluar el título del vehículo, así como a ser notificado por escrito sobre las circunstancias antes mencionadas, previo a concretar su compraventa. Por tanto, es agenda de esta Legislatura promover la transparencia en la venta de vehículos usados, y proteger el patrimonio de los consumidores, mediante el fortalecimiento de sus derechos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.- Registro de vehículos. –

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Con relación a los vehículos o vehículos de motor, el registro contendrá la siguiente información:
  - (1) Descripción del vehículo o vehículo de motor, incluyendo: marca, modelo, color, tipo, caballos de fuerza de uso efectivo, número de serie y el número de identificación del vehículo o del vehículo de motor.
  - (2) Nombre, dirección residencial y postal, de su dueño y/o conductor certificado.
  - (3) Cualquier acto de enajenación o gravamen relacionado con el vehículo o vehículo de motor o su dueño y/o conductor certificado.
  - (4) *En el caso de los vehículos o vehículos de motor usados, se indicará si estos fueron adquiridos en subasta, y, de aplicar, se informará sobre las partes que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura. Esta notificación ~~también se incluirá en el título del vehículo.~~ se hará mediante copia del informe sometido por el Centro de Inspección del Negociado de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico.*
  - [(4)] (5) Identificación o tablilla concedida al propietario del vehículo o vehículo de motor.
  - [(5)] (6) Uso autorizado.
  - [(6)] (7) Derechos anuales de licencia pagados validados por el marbete.
  - [(7)] (8) Cualquier otra información necesaria para darle efecto a las disposiciones de esta Ley, o de cualesquiera otras leyes aplicables.

- (d) ...
  - (1) ...
  - (2) ...
  - (3) ...
- (e) ...
- (f) ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.02. – Carta de derechos del *adquirente*, conductor o propietario autorizado.

Todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario y todo *adquirente*, dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre disfrutará de los siguientes derechos:

- (a) ...
  - (b) ...
  - (c) ...
  - (d) ...
  - (e) ...
  - (f) ...
  - (g) ...
  - (h) ...
  - (i) ...
  - (j) *Oportunidad de inspeccionar el Certificado de Título de todo vehículo de motor previo a ser adquirido, y en el caso de los concesionarios de venta de vehículos de motor o arrastre, estos divulgarán por escrito si el vehículo usado fue adquirido mediante subasta e indicarán las partes de estos que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura-, mediante copia del informe sometido por el Centro de Inspección del Negociado de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico.*
- [(j)] (k)** Si transcurridos los treinta (30) días que tiene un ciudadano para pagar un boleto por infracción a esta Ley, no tuviera la capacidad económica para satisfacer la deuda, podrá solicitar acogerse a un plan de pago.”
- Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 705**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 705** (en adelante, “**P. del S. 705**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar los artículos 2.05 y 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las disposiciones del registro de vehículos una advertencia sobre vehículos usados adquiridos en subasta; establecer entre los derechos de todo adquirente la oportunidad de examinar el Certificado de Título, y el derecho a ser informado por todo concesionario de venta sobre vehículos adquiridos mediante subasta, y sobre las partes de estos que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura; y para otros fines relacionados.

#### **INTRODUCCIÓN**

Conforme a la Exposición de Motivos de la medida legislativa, la adquisición de un vehículo de motor es, para una mayoría de los consumidores, una importante decisión patrimonial que requiere un alto grado de discernimiento para efectuar la mejor selección posible. Del mismo modo, en ocasiones, y aún en escenarios donde se adquiere un vehículo usado, la parte adquirente incurre en préstamos para satisfacer su necesidad de transportación.

A su vez, cuando el vehículo es adquirido en subasta, o cuando alguna de sus partes resulte ser recompuesta, incorporada o adherida posterior a su fabricación; el ciudadano debe tener conocimiento

de ese dato al momento de adquirirlo. Por tal razón, es necesario reconocer el derecho de la parte adquirente de tener la oportunidad de evaluar el título del vehículo, así como a ser notificado por escrito sobre las circunstancias antes mencionadas, previo a concretar su compraventa.

Ante esta situación, la Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer el deber de notificar a todo adquirente sobre si un vehículo de motor fue adquirido en subasta, y sobre aquellas partes que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión solicitó comentarios al Departamento de Justicia, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Al momento de preparar este Informe, no habían sido recibidos los comentarios escritos del Departamento de Justicia. Conforme se le informó al Departamento de Justicia en la segunda solicitud de comentarios enviada, cuyo término para contestar venció sin recibir comunicación alguna, se hace constar que no tienen objeción con la aprobación de la medida. A continuación, un breve resumen de los memoriales recibidos por nuestra Comisión.

#### **Departamento de Seguridad Pública (DSP)**

El Departamento de Seguridad Pública presentó un memorial por escrito, a través de su secretario y subsecretario, Alexis Torres Ríos y Rafael A. Riviere Vázquez, respectivamente. En la primera parte de los comentarios, exponen sobre la base legal y funciones del DSP.

Los comentarios del DSP se nutren de la pericia del Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR). Este indicó al DSP, que todo ciudadano que deba volver a identificar piezas esenciales de vehículos que fueron recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura, y que requieran ser identificados, deben ser registrados en el DTOP. Para llevar a cabo lo anterior, el dueño registral del vehículo deberá hacer una declaración jurada indicando el cambio de pieza al NPPR y al DTOP, para luego, este último, referirlo a la División de Investigación de Vehículos Hurtados del NPPR, donde la persona deberá acudir con todos los documentos requeridos para obtener así el Certificado de Vehículos Hurtados.

El DSP manifiesta que, el proceso de adquirir un vehículo de motor es una importante decisión, y que, en escenarios donde el vehículo sea usado, la parte adquirente incurre en préstamos para satisfacer la necesidad de transportación. También, expresa que es menor el costo, cuando el vehículo usado es adquirido en subasta y cuando alguna de sus partes resulte ser recompuesta, incorporada o adherida posterior a su fabricación. Por consiguiente, son de la opinión, que es necesario reconocer el derecho de la parte adquirente tal y como dispone la medida de tener la oportunidad de evaluar el título del vehículo, así como a ser notificado por escrito sobre las circunstancias antes mencionadas, previo a concretar su compraventa. Por último, sugirieron auscultar la posición del DTOP sobre el particular, toda vez que el proyecto incide sobre sus funciones.

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas presentó su memorial a través de su secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, en el cual, en síntesis, respaldan la aprobación de esta medida, condicionada a que no se requiera anotar en el certificado de título la información referente a las partes que han sido arregladas o sustituidas, ya que esa obligación el DTOP la cumpliría por separado. Veamos.

El DTOP, expresa, que, “como consecuencia de la aprobación de la Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular, Ley Número 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, nuestra agencia viene obligada a anotar en el récord de todo vehículo de motor o arrastre adquirido mediante subasta, la clasificación de salvamento o pérdida total no constructiva (chatarra) adjudicada al mismo, acompañada del reporte sobre la condición del vehículo, conocido en inglés como el ‘Condition Report’”. Asimismo, apuntala el DTOP que, la Directoría de Servicios al Conductor tiene siempre presente su deber de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 23.05 inciso (e) de la Ley 22, supra, el cual en síntesis dispone, que, “[s]erá deber del Secretario informar, por escrito, a cualquier solicitante interesado, sobre la existencia de cualquier tipo de gravamen o anotación”.

De conformidad con lo anterior, el DTOP menciona en su memorial que, el certificado de título que se expide a los dueños de vehículos de motor tiene un encasillado que indica si dicho vehículo es nuevo o usado, y, por consiguiente, estos aceptarían anotar bajo el renglón de “Gravámenes”, como segundo gravamen, su condición de vehículo de subasta o salvamento, los cuales son gravámenes que no se pueden cancelar. No obstante, propone el DTOP, que, “los datos sobre las partes reparadas o sustituidas de dichos vehículos se estarían proveyendo por separado, mediante copia del informe sometido por el Negociado ante mencionado” (Centro de Inspección del Negociado de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico). La razón consiste, según el DTOP, en que su inclusión en el certificado de título conllevaría para nuestra agencia, costosos cambios de programación para los cuales no cuentan con los fondos necesarios.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión, en su sano juicio, introdujo una enmienda a la parte decretativa, dirigida a aclarar que la información sobre las partes que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura se hará mediante copia del informe sometido por el Centro de Inspección del Negociado de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 705**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Félix Rosario Ríos, ubicados en la carretera PR-639, kilómetro 4, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.401214, - 66.603034, del ~~barrio~~ *Barrio* Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo; ~~para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se publicó el Informe Investigativo sobre Escuelas Públicas, (en adelante, “Informe Investigativo”), realizado por el Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc. Este informe indicó que desde el año 2007, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha cerrado casi la mitad de las escuelas públicas del país. Es decir, del período del 2007 al 2018, unas 673 escuelas (44%) han sido cerradas en Puerto Rico. Esa cifra es superior a la tasa y número de cierres ocurridos en Chicago, que es el segundo distrito escolar con mayor número de cierres en los Estados Unidos, seguido por Washington, D.C. y Filadelfia.

En específico, el Informe Investigativo demostró, que el Departamento de Educación cerró al menos 150 escuelas entre el 2010 y 2015. Luego, en mayo de 2017, la exsecretaria de Educación, Julia B. Keleher anunció el cierre inmediato de otros 165 planteles. Posteriormente, en mayo de 2018, aún después del azote de los huracanes Irma y María, Keleher anunció e implementó el cierre de 263 escuelas adicionales.

La condición actual de las escuelas cerradas puede ser muy variante, a pesar de que muchas continúan estando bajo la administración del gobierno. Actualmente, es necesario tomar medidas para que estas estructuras se mantengan como propiedades y activos del sector público, para satisfacer las necesidades de las comunidades y el mejor interés de la población. Llama la atención que, de conformidad con el Informe Investigativo, en la actualidad tan solo 10 de las 673 escuelas cerradas en los últimos años han sido vendidas. El ~~gobierno~~ *Gobierno* de Puerto Rico no ha realizado un plan de uso de esas estructuras, que en su momento fueron utilizadas como centros de educación. Según un estudio realizado por el *Pew Charitable Trust* sobre el cierre de escuelas en Estados Unidos, cuanto más tiempo permanecen los planteles cerrados, más difícil resulta recuperarlos y habilitarlos para brindarle un uso alternativo en favor de las comunidades y evitar que se conviertan en estorbos públicos.

La mayoría de las escuelas cerradas en Puerto Rico permanecen en desuso y abandono. En ese sentido, es importante considerar que, al cerrarse una escuela, se cierra mucho más que varios salones

de clases; también se cierra una biblioteca pública, un comedor escolar, teatros e instalaciones recreativas y deportivas. El Informe Investigativo reveló que, de las 673 escuelas cerradas, el Departamento de Educación solo ha firmado contratos disponiendo la reutilización de 123 planteles (18%) entre 2014-2019. Conforme al Informe Investigativo, un 69% de las escuelas cerradas están en desuso y un 6% con usos indeterminados, y aproximadamente un 81% de los planteles se encuentran entre óptimas (59%) y buenas (22%) condiciones para ser reutilizadas para fines alternos.

Detalla el Informe Investigativo que, aproximadamente un 41% de las escuelas en desuso sufren algún grado de desperdicio, daño o problema de seguridad. De estos, la mayoría se encuentran con: falta de puertas y ventanas, acumulación de basura, escombros de construcción, animales vivos, establos de caballos, criadero de mosquitos, grafitis, uso habitacional ocasional, excrementos humanos y de animales, uso habitacional permanente y documentos escolares. Es por esta razón que, es menester brindarles un uso alternativo en aras de evitar que se conviertan en un estorbo público.

De conformidad con lo anterior, la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en el artículo 8.001, apartado 98, define un estorbo público como:

Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza.

Un estorbo público es aquella estructura residencial, mixta, comercial, industrial o solar abandonado, cuyo deterioro y detrimento perjudique la salud, la seguridad, el ambiente o el entorno adyacente, así como la comunidad. Una propiedad abandonada considerada un estorbo público, es un problema de salud pública, que afecta el bienestar de las comunidades y es una violación a los derechos humanos. Los estorbos públicos afectan la comunidad y la deprimen, también afectan el valor social, patrimonial y la calidad de vida.

La salud social de las comunidades se ve afectada por los estorbos públicos, dado que son serias amenazas a la salud pública, afectando directamente la salubridad, sobre todo impulsando problemas como la propagación de plagas, insectos, malos olores, enfermedades, la posibilidad de accidentes fatales, e incluso, para llevar a cabo posibles actos delictivos. Los estorbos públicos son un reto para las comunidades que los enfrentan. Estas propiedades son un fenómeno que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe tener el objetivo de transformarlas en beneficio a las comunidades.

La política educativa y la reutilización planificada de las escuelas cerradas deben ser una parte integral de la respuesta del gobierno a los males sociales. Las soluciones deben comenzar por definir un marco de acción que reconozca que las escuelas públicas son activos esenciales y juegan un papel fundamental para lograr un desarrollo de base comunitaria equitativo, tanto a nivel local, como a nivel general. De conformidad con lo anterior, el artículo 4.007 del Código Municipal estableció que es política pública del pueblo de Puerto Rico la restauración de las comunidades y vecindarios, restaurar y ocupar las estructuras que por su condición constituyen una amenaza a la salud, seguridad y bienestar de los residentes, y fortalecer la seguridad de las comunidades y propiciar una mejor calidad de vida de los residentes.

Asimismo, el capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e

instrumentalidades. Esto, con el propósito de “llegar mayores recursos al erario” y “propiciar que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad estén en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común”, ya sea para fines comunitarios o de desarrollo económico.<sup>37</sup> Además, el artículo 5.03 de la Ley 26-2017, crea un Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, “Comité”) compuesto por los Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), a los fines de que ejerza todas las facultades necesarias para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.<sup>38</sup>

De conformidad con lo anterior, el artículo 5.06 de la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre los cuales se encuentra “evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios” para asegurar que se cumpla con las normas y reglamentos aprobados por el Comité.<sup>39</sup> En la consecución de ese fin, el artículo 5.07 de la Ley 26-2017, ordena al Comité a disponer “de los bienes inmuebles utilizando como base el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación o velando por la utilización de la propiedad para el beneficio del interés público”.<sup>40</sup>

De igual modo, se adoptó el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, a tenor con las facultades y poderes que le confirió el Comité mediante el artículo 5.06 de la Ley 26-2017, *supra*, para que el uso de planteles escolares en desuso se dediquen a actividades para el bien común y establecer los procedimientos y la información requerida para la consecución del fin antes mencionado. Asimismo, y de conformidad con lo anterior, la Orden Ejecutiva 2017-032, ordenó al Comité a crear un Subcomité Interagencial para establecer un proceso eficiente y eficaz de traspaso expedito de planteles escolares en desuso. Asimismo, estableció que la política pública para la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, consiste en brindar un “desarrollo comunitario en las escuelas que estarán disponibles, incluyendo pero sin limitarse a: centros de atención de deambulantes; albergues para animales abandonados; centros de rescate y tratamiento para personas drogodependientes; talleres de terapias o tutorías para niños y jóvenes; refugio para mujeres, niños o ancianos víctimas de maltrato y/o violencia doméstica; e incubadoras de microempresas comunitarias”. Del mismo modo, el propio Estado reconoció que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En el año 2017, la entonces ~~secretaria~~ *Secretaria* de Educación, Julia B. Keleher anunció un cierre masivo de escuelas públicas alrededor de la Isla. Entre las escuelas a cerrar, se encontraba la Félix Rosario Ríos, ubicada en la carretera PR-639, kilómetro 4, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.401214, -66.603034, del barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo. Sorprendió el cierre de esta escuela, específicamente, debido a que era una escuela bilingüe, con gran desempeño académico e impacto positivo en su comunidad.

---

<sup>37</sup> Ley de cumplimiento con el plan fiscal, Ley 26-2017, art. 5.01, 3 LPRA 9500 (2020); Véase, Orden Administrativa OA-2017-01 del 30 de junio de 2017.

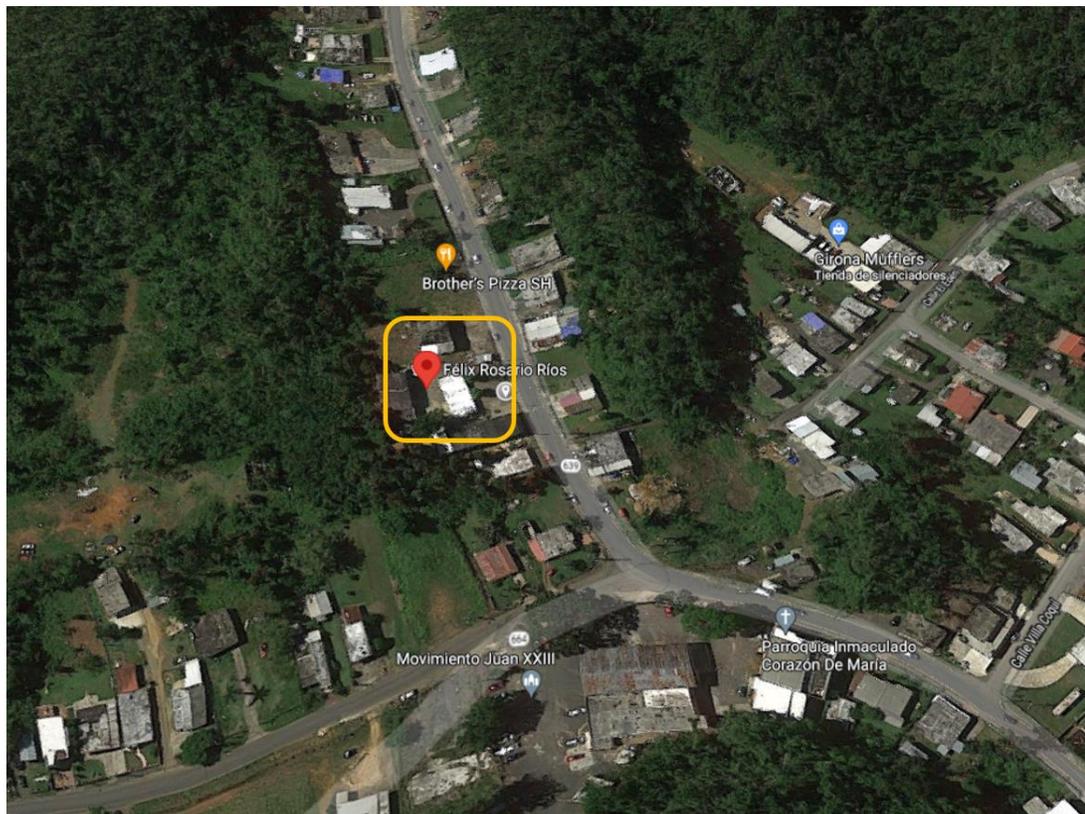
<sup>38</sup> 3 LPRA 9502.

<sup>39</sup> 3 LPRA 9505.

<sup>40</sup> 3 LPRA 9506.

Se levantó una lucha comunitaria fuerte en contra del cierre, logrando que se pospusiera el mismo por un año. No obstante, en el 2018, el cierre fue ejecutado. Actualmente, el plantel se encuentra desocupado y en abandono. De hecho, el 15 de abril de 2021, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) emitió una comunicación en la que hizo saber sobre la disponibilidad de este plantel.

A partir de la referida comunicación, el Alcalde de Arecibo, Hon. Carlos “Tito” Ramírez ya hizo una petición oficial al CEDBI, solicitando el plantel. No obstante, al momento esa petición no ha sido atendida. Es de interés del Alcalde, utilizar este y otros planteles en desuso y abandono, para poder promover iniciativas de desarrollo comunitario y servicios a la ciudadanía. A continuación, la **Imagen 1** muestra la ubicación exacta del inmueble, dentro del recuadro color amarillo.



Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y la Ley 107-2020, las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, y en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por una propiedad en desuso y el bienestar de los residentes del Municipio de Arecibo, se rendirá más beneficio a las comunidades mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento. Con ello en mente, entendemos necesario referir al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, la transacción propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, “Comité”), creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la~~ ~~venta~~, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Félix Rosario Ríos, ubicados en la carretera PR-639, kilómetro 4, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.401214, -66.603034, del barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transacción propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia aquí presentada.

Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles aprueba la transacción o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días laborables posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y a la determinación del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura descritos en la ~~sección~~ Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Arecibo.

Sección 4.- De transferir las referidas instalaciones, así como el terreno donde ubica el referido plantel escolar, estos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Arecibo, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 6.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 110, con enmiendas en el entirillado electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de Senado 110 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Félix Rosario Ríos, ubicados en la carretera PR-639, kilómetro 4, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.401214, -66.603034, del Barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Mediante la facultad concedida por el Reglamento del Senado se solicitaron comentarios al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), (en adelante Comité) para conocer el status de la escuela motivo de esta medida legislativa.

El CEBI contestó el requerimiento de información solicitado. Indicó la Directora Ejecutiva del Comité, Ing. Sylvette M. Vélez Conde que, reconocen los objetivos que persigue la medida para que el Municipio de Arecibo utilice los planteles escolares en desuso para promover iniciativas de desarrollo comunitario y servicios a la ciudadanía.

De la información que nos brindó la Ing. Vélez Conde se desprende que mediante la Resolución Número 2021-114 de 15 de julio de 2021, para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a suscribir un arrendamiento por cinco (5) año con la entidad con fines de lucro Campo Alegre LLC. La entidad interesa habilitarla para utilizarla como alojamiento temporal de sus empleados. De conformidad con el Reglamento Único, mediante la resolución Número 2021-114, el CDEBI estableció una renta escalonada entre el 1% al 8% del valor de tasación: 1er año, \$241.67; 2do y 3er año, \$725.00; 4to y 5to año, \$1,208.00 mensuales.

Manifestó que en caso de que Campo Alegre LLC. no formalizara el contrato de arrendamiento, según autorizado, el CEDBI estaría notificando al Municipio para que solicite el plantel escolar Félix Rosario, mediante comunicación escrita con expresión del negocio jurídico, término y uso propuesto.

Expresó la Directora Ejecutiva, que, en vista de lo anterior, recomiendan la adopción de la Resolución Conjunta del Senado 110, de manera que sea canalizada, conforme a la información suministrada en sus comentarios. Y que, de esta forma se garantiza dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley a través del CEDBI, al permitir retener la autoridad para ejecutar e implementar la política pública, de manera que se propicie el uso óptimo de las propiedades en desuso de la Rama Ejecutiva con procesos ágiles y parámetros uniformes, mientras tiene la oportunidad de analizar las particularidades y circunstancias de las diversas solicitudes y el uso propuesto para determinados inmuebles, y conforme a ello, determinar el mejor curso de acción disponible.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico," la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 110 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, ante la información recibida, considera meritorio el aprobar la Resolución Conjunta del Senado 110 para permitir la evaluación de la transferencia de la Escuela Félix Rosario Ríos al Municipio de Arecibo.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la RCS 110, con las enmiendas que se incluyen en le entirillado electrónico.

Responsablemente sometido.

(Fdo.)

Ramón Ruiz nieves

Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 146, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ~~Departamento de~~ ~~Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ auscultar la posibilidad de transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Graciolina Rosado de Machado, localizada en el sector Mantilla, en el Barrio Arenales Altos, de dicho Municipio, ~~;~~ ~~y para~~ ~~eximir este trámite a tenor con del~~ el capítulo Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento para con el Plan Fiscal”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las instalaciones de dichas escuelas que se encuentran cerradas, están abandonadas y en desuso, muchas cuentan con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando. Dichas facilidades pueden ser utilizadas para diversos proyectos por los alcaldes y las alcaldesas.

La Administración Municipal de Isabela ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. Así las cosas, esta Resolución se aprueba con el fin de que el Municipio pueda desarrollar diversos proyectos para el desarrollo económico y social de las comunidades y de los y las residentes de Isabela.

~~Es por lo anterior, que es meritorio que esta Legislatura ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos, al municipio de Isabela la titularidad del terreno y la estructura de la Antigua Escuela Elemental Graciolina Rosado de Machado.~~

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles auscultar la posibilidad de ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ transferir libre de costos, ~~al municipio~~ Municipio de Isabela la titularidad, o conceder en usufructo, u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la ~~Antigua~~ antigua Escuela Graciolina Rosado de Machado, localizada en el sector Mantilla, en el Barrio Arenales Altos, de dicho municipio.

Sección 2.- El municipio de Isabela utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de ~~la presente~~ esta Resolución Conjunta, para establecer diversos proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y proyectos agrícolas, así como, cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 3.- ~~El~~ Una vez el Comité haga las recomendaciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ Municipio de Isabela, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta y en la resolución que en su día apruebe el Comité.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, ~~estando~~ sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b) En caso de que el adquirente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta, se incluirán y formaran parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ Municipio de Isabela.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~de a realizar ningún tipo de reparación o modificación alguna con autoridad a su traspaso al municipio de Isabela.~~

Sección 6.- ~~Se exime la presente~~ Esta Resolución Conjunta ~~del~~ se ejecutará en cumplimiento del ~~capítulo~~ Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017 según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento para con el Plan Fiscal”.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 146, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 146, según radicada, propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Graciolina Rosado de Machado, localizada en el sector Mantilla, en el Barrio Arenales Altos, de dicho Municipio; y para eximir este trámite del capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como Ley de Cumplimiento para el Plan Fiscal.

#### **MEMORIALES SOLICITADOS**

Se solicitaron memoriales al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Municipio de Isabela.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 12 de octubre de 2021 por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vega Vélez.

El memorial suscrito plantea que para el traspaso de los bienes inmuebles en desuso se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la cual establece un procedimiento llevado a cabo por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP).

Por otro lado, entienden que cualquier traspaso que evalúe el Comité debe tomar en consideración de lo establecido en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y cumplir con la Ley 26, supra, pues el DTOP es el titular de esas escuelas en desuso y es quien suscribe los instrumentos públicos para su traspaso. En ese sentido, el DTOP para poder suscribir una escritura autorizando un traspaso —o cualquier otro negocio jurídico de índole real— la misma debe hacerse cumpliendo con el proceso del Capítulo V de la Ley 26, supra.

Finalmente, el DTOP apoyó la medida siempre y cuando se cumpla con la “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

- ***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP).***

La AAFAP compareció el 14 de octubre de 2021, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, subdirector de la Oficina de Asuntos Legales de dicha Autoridad.

La AAFAP nos planteó que la Ley 26, supra, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (‘CEDBI’). Dicho Comité, según se desprende del memorial, fue creado «...con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para poner en vigor la política pública para una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno de Puerto Rico y alargarle mayores

recursos al erario y/o propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y desarrollo económico». De esa manera, continúa diciendo AAFAF, el CEDBI «... cuenta con las herramientas para promover la disposición de planteles escolares en desuso en beneficio de los municipios de Puerto Rico a través de cualquier negocio jurídico aplicable en atención al interés público».

Así las cosas, la AAFAF indicó que la Ley 26, *supra*, establece un marco jurídico que facilita mover el mercado de bienes raíces estatales y les brinda certeza a las transacciones de estos activos. En ese sentido entienden que «...[p]or un lado, el Gobierno de Puerto Rico puede allegar mayor dinero producto de la disposición del inventario de bienes inmuebles y disponer de mayor liquidez para paliar la crisis fiscal que enfrenta» y «...[p]or otro lado, se inyecta al mercado un ingrediente de actividad económica al permitir que el sector privado se envuelva en la adquisición de propiedades del Estado para usos comerciales, residenciales o comunitarios, lo que, a su vez, genera empleos.» Además, — finalizó la agencia fiscal— «...se fomenta el bienestar social ante la posibilidad de que las propiedades puedan ser adquiridas por municipios o entidades sin fines de lucro para ofrecer servicios a la ciudadanía».

La AAFAF concluyó sugiriendo que la medida se restituyera las facultades del CEDBI según establecidas en la Ley 26, *supra*, de manera que se cumpliera con la política pública de esa legislación, aunque reconocieron la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar la medida según presentada.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela compareció el 15 de noviembre de 2021, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. Miguel Mendez Pérez.

En el memorial se detalla el interés de adquisición y desarrollo de proyectos en las escuelas en desuso del Municipio de Isabela. En cuanto a la medida que nos ocupa, referente a la Escuela Elemental Graciolina Rosado de Machado, «esta se encuentra dentro de una comunidad rural del Municipio de Isabela la cual la hace excelente para la creación de un centro de servicio generalizado y la adopción de una entidad sin fines de lucro que busca brindar cooperación en las comunidades más necesitadas, repartición de alimentos en épocas críticas, entrega de artículos de primera necesidad y brindar ayuda con materiales de construcción incluyendo mano de obra en proyectos comunitarios cuando sea necesario».

Para el Municipio, este centro de servicios generales tendrá un impacto en la creación de empleos entre otros beneficios directos e indirectos al pueblo de Isabela. Este centro, a tenor con el memorial «...ayudará a la comunidad en orientación social, tener un personal brindado talleres y orientación para hacer la comunidad más resiliente y preparada a eventos catastróficos inesperados».

Según se desprende del memorial, «...[p]ara el Municipio es de gran importancia que todas estas facilidades le sean traspasadas para poder primeramente detener el abandono en que se encuentran. Segundo, es de sumo interés para el ayuntamiento isabelino «...poder eliminar estos vertederos clandestinos que en ella se encuentran. El deterioro de estas escuelas y el estado de abandono que ellas están inmersas provoca que el sector y la comunidad estén inmersos en una depresión comunitaria que debemos poner un alto». El Municipio concluyó que existen grupos comunitarios y entidades sin fines de lucro dispuestas a colaborar a crear espacios para desarrollo, por lo que debe ser «la razón más importante para que estas escuelas sean pasadas al municipio».

A tales efectos, el Municipio de Isabela apoya la medida aquí informada.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida busca traspasar una escuela en desuso ubicada en el pueblo de Isabela a la administración municipal de ese municipio. La Exposición de Motivos de la medida establece que «[l]os cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico».

De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que las instalaciones de dichas escuelas que se encuentran cerradas, abandonadas y en desuso. A pesar de ello, muchas de estas escuelas cuentan todavía con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando a pasos agigantados.

Como se evidencia del memorial suscrito por el Alcalde de Isabela, Hon. Miguel Méndez, la administración municipal ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. Con el fin de desarrollar diversos proyectos para el desarrollo económico y social de las comunidades y de los y las residentes.

No obstante, nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*. “

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a —entre otras cosas— «...negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

Por otro lado, el Artículo 1.008, incisos (d) (e) y (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” faculta a los municipios a (d) «adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones»; (e) «poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal»; y (g) a «ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles... A tales efectos, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que «...los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean

necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción...»

En el contexto anterior, y de acuerdo con el marco jurídico actual, los municipios pueden llevar a cabo negocios jurídicos, de naturaleza real, con las agencias del Estado Libre Asociado, siempre y cuando se garanticen las formalidades en ley para ello. En ese aspecto se enmienda la presente medida, mediante el entirillado que se acompaña, para atemperarla a las disposiciones de la Ley 26, *supra*, y de acorde a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico.

La presente medida, —y de acorde al memorial del Municipio de Isabela, contribuye— pues, a un fin público legítimo del ente municipal, en adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole educativos, sociales y comunitarios.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. La medida, según enmendada en el entirillado, ordena al “Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles” auscultar la disponibilidad de la propiedad inmueble para ser transferida, rentada o dada en usufructo al Municipio. El Municipio de Isabela es quien tiene la última discreción para aceptar o no el negocio jurídico que finalmente recomiende el CEDBI, mediante una evaluación de sus recursos fiscales disponibles para ello. En ese aspecto, la medida no impone una obligación fiscal o económica que requiera una erogación de fondos forzosa e inmediata.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 146, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 231, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para designar con el nombre de “~~Avenida~~ Avenida Darío Goitía Montalvo”, la carretera PR-653, en la jurisdicción de Arecibo, desde su inicio, en la intersección con la carretera PR-129, hasta su final, en la intersección con la carretera PR-493, en justo reconocimiento a sus aportaciones para el bienestar de la ciudadanía arecibeña; para ordenar la debida señalización vial con el nombre de la avenida; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Don Darío Goitía Montalvo nació en la Villa del Capitán Correa, Arecibo, el 19 de enero de 1914. Siempre se destacó en su comunidad por su alto nivel de compromiso y altruismo. Contrajo

nupcias con la Sra. Ana Julia Ríos, con quien procreó dos hijos: Ana y Darío Jr. *El señor* Goitía Montalvo se desempeñó como servidor público en la ciudad de Arecibo, siendo Alcalde de nuestra Muy Leal Villa del Capitán Correa desde 1948 hasta el año 1968. Posteriormente a su término como Alcalde, Goitía Montalvo se dedicó a los bienes raíces.

Lamentablemente, el 22 de febrero de 1988 Darío Goitía Montalvo partió del plano terrenal. Sin embargo, su legado por el pueblo arecibeño permanece. Goitía Montalvo fue uno de los promotores de que se estableciera el Colegio Universitario Tecnológico de Arecibo (CUTA), actualmente Universidad de Puerto Rico en Arecibo (UPRA), en la Ciudad del Cetí, de la mano del entonces profesor Roberto Rexach Benítez y del entonces presidente de la Universidad, Jaime Benítez. Rexach Benítez ha descrito a Goitía Montalvo como “un fanático de la educación”, a quien “le entusiasmaba la idea de traer la Universidad a la zona norte”. Precisamente, es por el frente del actual campus de la UPRA, *es* que transcurre la PR-653.

Igualmente, Goitía Montalvo promovió la creación del primer colegio regional en Arecibo de la actual Universidad Interamericana de Puerto Rico. Es menester distinguir su don de gente, sus preocupaciones por garantizar el acceso a un techo seguro y el apoyo a las comunidades en sus luchas por el medioambiente y el desarrollo de nuestra Villa del Capitán Correa.

Por otra parte, la carretera PR-653 consta de cuatro kilómetros, que comienzan en la intersección con la carretera PR-129, en el barrio Pueblo, sector Las Dunas, en la jurisdicción de Arecibo. La carretera se extiende hasta el comienzo de la jurisdicción de Hatillo, terminando el cuarto kilómetro en la intersección con la carretera PR-493, en el barrio Corcovado. Esta carretera no ha tenido una designación de nombre o avenida previamente por la Asamblea Legislativa o la extinta Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. No obstante, es conocida como “Carretera Quemados”, aunque no cuenta señalización vial a esos fines.

A través de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, el Legislador puertorriqueño creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, como la entidad gubernamental a cargo de aprobar los nombres de las estructuras gubernamentales. La sección 3 de esta Ley, por vía de excepción, esbozaba que la Comisión Denominadora quedaba relevada de esta función cuando la Asamblea Legislativa expresamente dispusiera sobre el nombre de una estructura. No obstante, la Ley 55-2021 derogó la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La Ley 55-2021, estableció, además, que el poder de denominar estructuras y vías recaerá únicamente sobre la Asamblea Legislativa. El artículo 2 de este estatuto expresamente indica que tal designación se hará mediante Resolución Conjunta.

A estos efectos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio hacer la designación de la totalidad de la vía PR-653, con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo”, en reconocimiento a sus aportaciones a la ciudadanía arecibeña.

## **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se designa con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo”, la totalidad de la carretera PR-653, en la jurisdicción de Arecibo, desde su inicio, en *el kilómetro cero (0), que ubica en* la intersección con la carretera PR-129; hasta su final, *en el kilómetro cuatro punto diez (4.10), que ubica* en la intersección con la carretera PR-493; en justo reconocimiento a sus aportaciones para el bienestar de la ciudadanía arecibeña.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Municipio de Arecibo, deberán instalar la debida señalización vial identificando la PR-653 con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo”. La instalación de esta rotulación estará sujeta a las regulaciones estatales y federales aplicables a la rotulación de vías estatales.

Sección 3.- A fin de lograr la señalización de la vía que aquí se ordena, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Arecibo a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta señalización vial.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 231**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta del Senado 231** (en adelante, “**R. C. del S. 231**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito designar con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo”, la carretera PR-653, en la jurisdicción de Arecibo, desde su inicio, en la intersección con la carretera PR-129, hasta su final, en la intersección con la carretera PR-493, en justo reconocimiento a sus aportaciones para el bienestar de la ciudadanía arecibeña; para ordenar la debida señalización vial con el nombre de la avenida; y para otros fines relacionados.

#### **INTRODUCCIÓN**

Conforme reza la exposición de motivos de la R. C. del S. 231, Darío Goitía Montalvo fue un arecibeño digno de admirar. Resulta meritorio citar a continuación su biografía, conforme fuera esbozada en la Resolución Conjunta:

Don Darío Goitía Montalvo nació en la Villa del Capitán Correa, Arecibo, el 19 de enero de 1914. Siempre se destacó en su comunidad por su alto nivel de compromiso y altruismo. Contrajo nupcias con la Sra. Ana Julia Ríos, con quien procreó dos hijos: Ana y Darío Jr. El señor Goitía Montalvo se desempeñó como servidor público en la ciudad de Arecibo, siendo Alcalde de nuestra Muy Leal Villa del Capitán Correa desde 1948 hasta el año 1968. Posterior a su término como Alcalde, Goitía Montalvo se dedicó a los bienes raíces.

Lamentablemente, el 22 de febrero de 1988, Darío Goitía Montalvo partió del plano terrenal. Sin embargo, su legado por el pueblo arecibeño permanece. Goitía Montalvo fue uno de los promoventes de que se estableciera el Colegio Universitario Tecnológico de Arecibo (CUTA), actualmente Universidad de Puerto Rico en Arecibo (UPRA), en la Ciudad del Cetí, de la mano del entonces profesor Roberto Rexach

Benítez y del entonces presidente de la Universidad, Jaime Benítez. Rexach Benítez ha descrito a Goitía Montalvo como “un fanático de la educación”, a quien “le entusiasmaba la idea de traer la Universidad a la zona norte”. Precisamente, por el frente del actual campus de la UPRA, es que transcurre la PR-653.

Igualmente, Goitía Montalvo promovió la creación del primer colegio regional en Arecibo de la actual Universidad Interamericana de Puerto Rico. Es menester distinguir su don de gente, sus preocupaciones por garantizar el acceso a un techo seguro y el apoyo a las comunidades en sus luchas por el medioambiente y el desarrollo de nuestra Villa del Capitán Correa.

A los fines de resaltar y homenajear póstumamente a este arecibeño, la senadora Rosa Vélez presentó la R. C. del S. 231, que busca denominar la carretera PR-653 con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo”.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

En Puerto Rico, es muy tradicional el hecho de denominar las vías públicas con nombres de personas que han hecho aportaciones importantes por sus comunidades. Históricamente, la Asamblea Legislativa ha tenido el poder de hacer estas denominaciones mediante resoluciones conjuntas.

No obstante, la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, fijó que fuera la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el ente que se encargara de este propósito. Sin embargo, esta delegación no privaba al Legislador de su poder de hacer legislación a los mismos fines. Esto estaba recogido en la sección 3 de la referida Ley. Sin embargo, la Ley 55-2021 derogó la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La Ley 55-2021, *supra*, estableció también que, el poder de denominar estructuras y vías recaerá únicamente sobre la Asamblea Legislativa. Ello, específicamente mediante resolución conjunta, conforme a su artículo 2.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa tiene el poder de legislar sobre el asunto aquí discutido. Por otra parte, resulta menester un asunto que siempre el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) le ha planteado a esta Comisión. El DTOP tiene objeciones a que se nombren vías públicas por segmentos, puesto que ello puede confundir a los conductores y a los sistemas de manejo de emergencias. Sin embargo, no tiene objeciones cuando se denomina una vía en su totalidad. Ese es el caso de la R. C. del S. 231. Esta Resolución Conjunta busca denominar con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo” la totalidad de la carretera PR-653. El kilómetro 0.0 de esta carretera comienza en la intersección con la carretera PR-129, en Arecibo; y termina en el kilómetro 4.10, comenzando la jurisdicción de Hatillo, en la intersección con la carretera PR-493.

La Comisión solicitó comentarios por parte del DTOP y el Municipio de Arecibo. El DTOP sometió un memorial, mientras que el Municipio de Arecibo presentó la Resolución Núm. 46, Serie 2021-2022, que aprobó la Legislatura Municipal de Arecibo en Sesión Ordinaria del martes, 5 de abril de 2022, para expresarse sobre la R. C. del S. 231. A continuación, se presenta un resumen de los documentos antes esbozados.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, sometió comentarios escritos sobre la R. C. del S. 231, en los cuales apoya la aprobación de la misma, siempre que se sigan las reglamentaciones que esbozaron. En primer lugar, el DTOP expresó

que su agencia favorece que las vías “sean identificadas solamente mediante el sistema numérico estándar que se usa en la mayor parte del mundo, [reconocen] que en la cultura puertorriqueña es muy común que los ciudadanos deseen nombrar las vías públicas en honor a personas que se han destacado por sus aportaciones a la sociedad”.

Expresó el DTOP que, personal técnico de la Oficina de Reglamentación de Tránsito, adscrita al Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones, evaluó lo propuesto en esta Resolución Conjunta. Indicaron no tener objeción en que se le asigne al nombre, siempre y cuando sea a la carretera completa, desde el kilómetro 0.0, hasta el 4.10. Indicaron que el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD, por sus siglas en inglés), no recomienda que se nombren carreteras por segmentos, porque puede confundir al momento de responder emergencias.

### **Municipio Autónomo de Arecibo**

El pasado martes, 5 de abril de 2022, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Arecibo, aprobó la Resolución Núm. 46, Serie 2021-2022, la cual consta firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Joaquín Faría Serrano, la Secretaria de la Legislatura Municipal, Sra. Johann Pérez Santiago, y el Alcalde de Arecibo, Hon. Carlos “Tito” Ramírez.

La Resolución indica el marco legal regulatorio de los municipios, así como las disposiciones de nuestro ordenamiento sobre la denominación de vías estatales. Incluye, además, una biografía del señor Darío Goitía Montalvo. En lo relativo a esta pieza legislativa, la Resolución del Municipio lee así en su Sección 1<sup>ra</sup>:

Se expresa el endoso y apoyo de la Administración Municipal de Arecibo a la Resolución Conjunta del Senado 231, la cual tiene como propósito designar con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo”, la carretera PR-653, que discurre desde la intersección con la carretera PR-129, hasta la intersección con la carretera PR-493, en reconocimiento a sus aportaciones al pueblo arecibeño.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, la exposición de motivos y la parte resolutive, todas dirigidas a modificar la ortografía de la pieza legislativa. Igualmente, adoptó en la Sección 1 de la Resolución Conjunta, las especificaciones que brindó el DTOP en su memorial, sobre los kilómetros que comprenden la vía PR-653.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 231**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 235, sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 271, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 273, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 577, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes apagones en el servicio de energía eléctrica registradas durante los últimos meses, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

No cabe duda que el servicio eléctrico es uno de los servicios más fundamentales y esenciales que tenemos, dado que su uso es necesario para satisfacer básicamente todas nuestras necesidades. En ese aspecto resulta necesario asegurar que nuestros constituyentes cuenten con un servicio eficiente y seguro, y que su uso no sea vea afectado por apagones, intermitencias o interrupciones prolongadas.

Y aunque resulta lógico, lo cierto es que, al día de hoy, no contamos con un sistema eléctrico confiable y robusto que nos permita llevar a cabo nuestras gestiones cotidianas y económicas con normalidad. Por el contrario, son muchas las ocasiones en que, sin previo aviso, nuestro servicio de

energía eléctrica queda interrumpido, generando y acarreando consecuencias que pueden generar algo tan sencillo como una molestia, pero que en situaciones específicas puede poner en riesgo la salud, e incluso, atentar contra la vida de una persona.

Sabido es que el servicio eléctrico lo necesitamos para satisfacer la mayoría de nuestras necesidades diarias. Sin embargo, parte de nuestra población, requiere del servicio e energía eléctrica para asuntos de cuidado médico como, por ejemplo, personas que necesitan de máquinas o productos necesarios para asegurar su calidad de vida como por ejemplo lo puede ser una máquina de oxígeno. De otro lado, las interrupciones en el servicio de energía eléctrica pueden provocar pérdida de alimentos o que se dañen enseres o productos como consecuencia de las variaciones de voltaje.

No obstante, este no es el único renglón que se ve afectado por intermitencias del servicio eléctrico. Los comercios, para quienes el costo ~~consta~~ de energía eléctrica es uno de los principales escollos para poder progresar ~~en sus negocios~~, sufren también las consecuencias de no contar con un servicio eficiente. La pérdida ~~Pérdida~~ de alimentos, daños en máquinas y en ocasiones la imposibilidad de operar por no contar con el servicio de energía eléctrica, son grandes obstáculos ~~importantes~~ que tienen que afrontar para poder mantener sus comercios abiertos.

Ya este Senado ha llevado a cabo esfuerzos específicos en esa dirección. Ejemplo de ello son la Resolución del Senado 75 y la Resolución del Senado 240. Sobre tales piezas legislativas la Comisión Informante, luego de haber llevado a cabo todo el trámite legislativo que, entre otras cosas, incluyó varias vistas públicas, culminó con hallazgos, sugerencias y recomendaciones dirigidas a mejorar el servicio de energía eléctrica. Sin embargo, ante la continuidad de la falta de servicio en diversas comunidades y zonas del Distrito de Guayama y de todo Puerto Rico, y dado que evidentemente es un problema para el cual no se tiene una solución permanente y definitiva, se torna necesario que este Senado mantenga una evaluación constante y continua de los problemas que enfrentan todos nuestros ciudadanos y que de igual forma afecta a los diversos comercios que también sufren las consecuencias de no contar con un servicio eléctrico estable.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico, en su interés de mantener una evaluación constante de los problemas que nos aquejan como sociedad, y dada su capacidad investigativa como corolario de sus funciones constitucionales, entiende meritoria la aprobación de esta Resolución.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, ~~(en adelante, “Comisión”)~~, realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes apagones registradas durante los últimos meses, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares s los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá ~~podrá~~ ~~rendir~~ informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El ~~primer~~ primero de estos informes será presentado ~~informe se deberá presentar~~ dentro de los noventa (90) días, contados a partir ~~después~~ de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final

que contenga hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 577, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 577 propone realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes apagones en el servicio de energía eléctrica registradas en los últimos meses, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 577 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 463, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los artículos 3, 11 y 12 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de aclarar su lenguaje para que no quepa duda de que los convictos que estén disfrutando de los beneficios que concede la Junta de Libertad Bajo Palabra tienen derecho a recibir las bonificaciones establecidas por concepto de buena conducta y asiduidad, trabajo, estudio y otros servicios; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, reestructuró el sistema de libertad bajo palabra y creó una Junta de Libertad Bajo Palabra con la facultad de decretar la libertad bajo

~~palabra~~ de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico, sujeto a ciertos requisitos y excepciones. Desde entonces se dispuso que la libertad bajo palabra sería decretada para el mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias permitan a la Junta creer, con razonable certeza, que tal medida habrá de ayudar a la rehabilitación del delincuente.

Este privilegio de libertad bajo palabra coexiste con un sistema de bonificaciones por buena conducta, trabajo, estudio y servicios excepcionalmente meritorios a personas sentenciadas a cumplir término de reclusión (prisión) antes de la vigencia del Código Penal de 2004 (1ro de mayo de 2005). Estas bonificaciones son concedidas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2-2011.

Una bonificación se refiere a una rebaja en la sentencia, la cual pueden recibir los miembros de la población correccional al observar buena conducta y asiduidad. También, se proveen abonos (bonificaciones) a las sentencias por trabajos realizados en alguna industria, por trabajos o servicios en la institución correccional, en labores agropecuarias, por estudios, por la prestación de servicios excepcionalmente meritorios o por el desempeño de deberes de suma importancia dentro de las instituciones penales. Además, a través de los comités de clasificación y tratamiento de cada institución correccional, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ofrece otras bonificaciones adicionales por trabajo y estudios realizados por miembros de la población correccional.

De conformidad con lo anterior, toda persona sentenciada a completar término de reclusión, que cumpliera con los parámetros antes expuestos y observare buena conducta tendrá derecho a las siguientes rebajas: (1) por una sentencia que no excediere de quince (15) años - se concederá doce (12) días de cada mes; y (2) por una sentencia de quince (15) años o más – trece (13) días en cada mes. Esto resulta muy atractivo para los confinados, ya que la sentencia se va reduciendo en alrededor de cuarenta por ciento (40%). De hecho, estas bonificaciones se diseñaron de esta manera para alentar el buen comportamiento de los miembros de la población correccional y propender a su rehabilitación.

El Artículo 11 de del Plan de Reorganización Núm. 2-2011 establece el sistema de rebaja de términos de sentencias antes descrito, disponiendo que:

*“Toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier institución, antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004, que esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con los dispuesto en este Plan o que se encuentre recluida en cualquier entidad gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación **o disfrutando de libertad bajo palabra**, que observare buena conducta y asiduidad, **tendrá derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia, las cuales se computarán desde su admisión a la institución de que se trate o desde que se concede la libertad bajo palabra...**”.* (Énfasis nuestro).

A pesar de este mandato expreso de la Asamblea Legislativa en torno a que los convictos que estén disfrutando de libertad bajo palabra también son acreedores de las bonificaciones, estas no se están concediendo. Según información que ha trascendido, esto es así al haberse interpretado por la Rama Ejecutiva que los programas son distintos y mutuamente excluyentes. Además, se ha manifestado que existe un asunto de carácter administrativo que hasta el presente ha impedido que se concedan las referidas bonificaciones: que la Junta de Libertad Bajo Palabra no tiene dentro su estructura administrativa comités de clasificación y tratamiento como existen en las instituciones correccionales.

Estando la Junta de Libertad Bajo Palabra adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, no debe existir impedimento alguno para que se maximicen los recursos y se cumpla con el claro mandato legislativo de que las personas acogidas al privilegio de libertad bajo palabra también puedan reducir sus sentencias utilizando el mecanismo de bonificaciones. Es un postulado

básico de derecho que “*Cuando la ley es clara libre de toda ambigüedad, la letra de ella no debe ser menospreciada bajo el pretexto de cumplir su espíritu.*” Art. 14 del Código Civil de Puerto Rico.

Entender lo contrario no solo es un absurdo, pues quien puede lo más puede lo menos, sino que también impide reducir eficientemente los gastos por confinamiento. Si una persona está disfrutando del privilegio de libertad bajo palabra es porque ha cumplido con todos los requisitos exigidos para ello y con las condiciones dispuestas en su mandato de liberación. Es insostenible que muchos convictos prefieran quedarse reclusos dentro de alguna institución correccional en lugar de extinguir su sentencia en la libre comunidad, buscando su máxima rehabilitación, solo por razón de poder extinguir más rápido su sentencia haciendo uso del mecanismo de las bonificaciones. Esto cuesta millones de dólares al erario.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación ha manifestado que el costo promedio por confinado para los años fiscales 2014, 2015 y 2016 fue de \$33,893, \$33,829 y \$28,259, respectivamente. Este costo por confinado incluye alojamiento, alimentación, vestimenta, tratamiento, servicios educativos, recreativos y religiosos, así como los servicios de consejería y orientación. Aunque las estadísticas demuestran que la población correccional ha experimentado una reducción en años recientes, aún sobrepasa las 10,000 personas. En ~~mayo de 2017~~ octubre de 2020 los confinados ascendían a ~~7,534~~ 10,599, lo que implica un gasto anual de ~~\$338,238,930~~ \$299,517,141. Este costo es muy elevado para un país como Puerto Rico, que encara una crisis fiscal.

Conforme a todo lo antes expuesto esta Asamblea Legislativa entiende enmendar el Plan de Reorganización 2-2011, con el fin de aclarar que los convictos que estén disfrutando del privilegio de libertad bajo palabra serán acreedores de las bonificaciones por buena conducta, asiduidad, estudio, trabajo y otros servicios, de manera aunque estén en la libre comunidad puedan extinguir más rápidamente su sentencia utilizando herramientas de probada utilidad para evitar la reincidencia, como lo son los estudios y el trabajo.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-~~Se añade un nuevo inciso (o), y se redesignan los subsiguientes, en enmienda~~ el Artículo 3 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, ~~que leerá~~ para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones.

Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

...

(o) Libertad bajo palabra – libertad concedida a través de un mandato emitido por la Junta de Libertad Bajo Palabra, al amparo de las facultades y poderes conferidos a esta por la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

(p) ...

(q) ...

(r) ...

(s) ...

(t) ...

(u) ...

(v) ...

(w) ...

(x) ...

(y) ...

- (z) ...
- (aa) ...
- (bb) ...
- (cc) ...”

Sección 2.-Se enmienda el ~~primer párrafo del~~ Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Sistema de rebaja de términos de sentencias.

Toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión en cualquier institución, antes de la vigencia del Código Penal de Puerto Rico de 2004, que esté disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en este Plan o que se encuentre recluida en cualquier entidad gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación, o disfrutando de libertad bajo palabra concedida por la Junta de Libertad Bajo Palabra, y que observare buena conducta y asiduidad, tendrá derecho a las siguientes rebajas del término de su sentencia, las cuales se computarán desde su admisión a la institución de que se trate o desde que se concede la libertad bajo palabra:

- a)...
- b)...
- ...
- c)...
- d)...
- ...

Queda excluida de los abonos que establece este Artículo, toda convicción por abuso sexual infantil; lo cual significa, incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición obscena, trata humana, secuestro agravado, proxenetismo, rufianismo, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil, envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos, según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.

Las rebajas de términos de sentencias dispuestas en este Artículo por buena conducta y asiduidad, aplicarán a toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión bajo la vigencia de cualquier Código Penal de Puerto Rico o delito cometido bajo cualquier ley penal especial que en sus disposiciones no las excluya, independientemente se encuentre dentro de una Institución Correccional o esté cumpliendo el restante de su sentencia de reclusión a través de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en este Plan o que se encuentre recluida en cualquier entidad gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación o se encuentre disfrutando de libertad bajo palabra.

El Secretario rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa en el que se detallen todos los casos en los que se hayan concedido bonificaciones a confinados por buena conducta y asiduidad y los criterios considerados para conceder los mismos. Dicho Informe será publicado en la página oficial del Departamento en la red cibernética.”

...”

Sección 3.-Se ~~enmiendan~~ enmienda el ~~primer y segundo párrafo del~~ Artículo 12 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, para que lean como sigue:

“Artículo 12.-Bonificaciones por trabajo, estudio o servicios.

A toda persona sentenciada a cumplir pena de reclusión por hechos cometidos con anterioridad ~~o bajo a o bajo~~ la vigencia del Código Penal de Puerto Rico ~~vigente de 2004~~, en adición a las bonificaciones autorizadas en el Artículo anterior, el Secretario ~~o el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, según aplique,~~ podrá podrán conceder bonificaciones a razón de no más de cinco (5) días por cada mes en que el miembro de la población correccional o liberado por la Junta de Libertad Bajo Palabra esté empleado en alguna industria o que esté realizando estudios como parte de un plan institucional, bien sea en la libre comunidad o en el establecimiento penal donde cumple su sentencia, y preste servicio a la institución correccional durante el primer año de reclusión. Por cada año subsiguiente, podrá abonarse hasta siete (7) días por cada mes.

Si la prestación de trabajo o servicios por los miembros de la población correccional o liberado por la Junta de Libertad Bajo Palabra fuere de labores agropecuarias, el Secretario deberá conceder bonificaciones mensuales hasta un monto no mayor de siete (7) días durante el primer año de cumplimiento de su sentencia y hasta un monto no mayor de diez (10) días mensuales durante los períodos de cumplimiento de su sentencia subsiguientes al primer año.

...”

~~Sección 4. El Departamento de Corrección y Rehabilitación pondrá a disposición de la Junta de Libertad Bajo Palabra los comités de clasificación y tratamiento, técnicos sociopenales y otros recursos necesarios para poner en vigor esta Ley.~~

Sección 4 5.-Se faculta al Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como a la Junta de Libertad Bajo Palabra, a suscribir ~~los acuerdos~~ cualquier acuerdo de colaboración o ~~aquellos~~ contratos que se estimen pertinentes para el funcionamiento y operación de los comités de clasificación y tratamiento, técnicos sociopenales y otros recursos necesarios para lograr los propósitos de esta Ley.

Sección 5 6.-Se ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación junto a la Junta de Libertad Bajo Palabra a adoptar o enmendar la reglamentación necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Ley en o antes de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

Sección 6 7.-Interpretación de la Ley

Las disposiciones de esta Ley deberán interpretarse ampliamente para adelantar y apoyar sus propósitos. Por tanto, las disposiciones de esta Ley serán interpretadas liberalmente para poder alcanzar sus propósitos y dondequiera que algún poder específico o autoridad sea otorgado en esta Ley, la enumeración no se interpretará como que excluye o impide cualquier otro poder o autoridad de otra manera conferida a ésta.

Sección 7 8.-Cláusula de Supremacía.

Ante cualquier inconsistencia entre la legislación o reglamentación vigente y las disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación y la correspondiente enmienda o derogación de cualquier inconsistencia con este mandato.

Sección 8 9.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

## Sección 9 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, y sus disposiciones serán aplicables retroactivamente a toda convicción bajo la vigencia de los Códigos Penales de 1974, 2004 y Códigos posteriores, e incluso aplicarán a toda convicción por delitos cometidos bajo cualquier ley penal especial cuyas disposiciones expresamente no excluyan la aplicación de bonificaciones.

## “INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 463, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 463 tiene como propósito “enmendar los artículos 3, 11 y 12 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de aclarar su lenguaje para que no quepa duda de que los convictos que estén disfrutando de los beneficios que concede la Junta de Libertad Bajo Palabra tienen derecho a recibir las bonificaciones establecidas por concepto de buena conducta y asiduidad, trabajo, estudio y otros servicios; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Justicia, Departamento de Corrección y Rehabilitación (“DCR”), Junta de Libertad Bajo Palabra (“JLBP”), Sociedad para Asistencia Legal (“SAL”) y Taller Salud.

**ANÁLISIS**

La Constitución de Puerto Rico reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “... reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes **para hacer posible su rehabilitación moral y social**”.<sup>41</sup> (Énfasis suplido) El delito no es más que un acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena, que apareja, al ser probado, alguna pena o medida de seguridad.<sup>42</sup> En palabras del profesor Chiesa Aponte, la responsabilidad penal se define como aquel comportamiento humano, antijurídico y punible.<sup>43</sup>

En Puerto Rico, la imposición de la pena tiene entre sus objetivos una combinación de enfoques, entre estos, la protección de la sociedad, la justicia a las víctimas del delito, la prevención de delitos, el castigo justo al autor del delito en proporción a la gravedad de sus actos, y su rehabilitación social y moral.<sup>44</sup> En pleno reconocimiento de lo anterior, la Asamblea Legislativa dio paso al Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”. Su principal objetivo es crear un sistema de seguridad y administración correccional que permita armonizar y facilitar la imposición de penas

---

<sup>41</sup> CONST. PR art. II, § 7.

<sup>42</sup> 33 L.P.R.A. § 5021.

<sup>43</sup> Chiesa, *Derecho Penal Sustantivo*, Segunda Edición (2013), pág. 9.

<sup>44</sup> *Id.*, § 5011.

y medidas de seguridad, y de custodia, a ciudadanos que han sido incurso en la comisión de una falta o delito.<sup>45</sup>

En su Artículo 11, dicho Plan de Reorganización faculta al Secretario del DCR a implementar un sistema de rebaja de términos de sentencias, lo cual no es más que un reconocimiento a la facultad del Secretario para modificar sentencias de convictos. Así, por ejemplo, para personas sentenciadas bajo delitos del Código Penal de 1974 por un término menor de los quince (15) años, el Secretario puede conceder hasta doce (12) días por mes como bonificación por buena conducta o asiduidad al confinado. Pero si la sentencia es por quince (15) años o más, entonces podrá conceder hasta trece (13) días por mes.<sup>46</sup> Por disposición de la Ley 87-2020, este tipo de bonificación quedó extendida a cualquier convicto cumpliendo sentencia bajo cualquier Código Penal de Puerto Rico, entiéndase 1974, 2004 y 2012, e incluso, aplica a cualquier convicto cumpliendo sentencia por virtud de ley penal especial, donde expresamente no se excluya de bonificación el delito por el cual fue sentenciado.

Sin embargo, es preciso señalar que la cantidad de días que el Secretario puede conceder por buena conducta y asiduidad varía dependiendo el Código Penal bajo el cual fue sentenciado un convicto. Además, el propio texto del Artículo 11 excluye de bonificación sentencias que aparezcan pena de reclusión de noventa y nueve (99) años y reincidencia agravada o reincidencia habitual. Se excluye, además, toda convicción por abuso sexual infantil, lo cual significa incurrir en conducta sexual en presencia de un menor, o cualquier acto donde se configure delito de agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición obscena, trata humana, secuestro agravado, proxenetismo, rufianismo, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil, envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos, entre otros.

Desafortunadamente, en la aplicación administrativa de esta bonificación, el DCR, según se alega, ha decidido discriminar y no conceder tal beneficio a personas en libertad bajo palabra, o extinguiendo sentencia bajo cualquier otro programa alternativo que permita extinguir sentencia en la libre comunidad. En este sentido, el P. de la C. 463 tiene como único propósito, y en cuanto a este Artículo, despejar cualquier duda y extender tal bonificación a toda persona cumpliendo sentencia bajo algún mecanismo alternativo a la prisión, entiéndase, aquellos en libertad bajo palabra, entre otros.

Por su parte, en su Artículo 12, el Plan de Reorganización establece bonificaciones por trabajo, estudio y servicios. Según se desprende de su texto, toda persona sentenciada bajo el Código Penal de 2004, o con anterioridad a este, podrá obtener bonificaciones a razón de hasta cinco (5) días, sujeto a que el integrante de la población correccional se encuentre empleado en alguna industria, o realice estudios como parte de su plan institucional, o cuando preste servicios en su institución correccional. De mantenerse en dicho estado por cada año subsiguiente, podrá recibir bonificaciones a razón de siete (7) días por mes. Nótese que, el actual texto del mencionado Artículo excluye a personas convictas y sentenciadas bajo nuestro actual Código Penal de 2012, lo cual nos parece injusto.

---

<sup>45</sup> 3 L.P.R.A., Ap. XVIII, Art. 2.

<sup>46</sup> *Id.*, Art. 11.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### Departamento de Justicia

El Secretario de Justicia **no observa impedimento para la aprobación del P. de la C. 463**. En su análisis, comenta que, con la aprobación de este proyecto, se adelanta el postulado constitucional de rehabilitación, contenido en la Sección 19, Artículo VI, de nuestra Carta Magna.

Además, la Asamblea Legislativa autorizaría el acceso a confinados que se encuentran en disfrute del privilegio de libertad bajo palabra a bonificaciones por buena conducta, asiduidad, estudio, trabajo, entre otros. La medida también viabilizaría que el Departamento de Corrección y Rehabilitación ponga a disposición de la Junta de Libertad Bajo Palabra sus comités de clasificación y tratamiento, técnicos y socio penales, entre otros, redundando en un ahorro y maximización de recursos para el Estado.

El Departamento de Justicia nos recuerda que, desde *Pueblo v. Contreras*<sup>47</sup>, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que el DCR está facultado en ley para modificar o reducir el término de una sentencia. Finalmente, al distinguir los distintos tipos de bonificaciones imperantes en nuestro estado derecho, el Secretario comentó lo siguiente:

[...] las bonificaciones por buena conducta y asiduidad se conocen como bonificaciones automáticas y estas son computadas únicamente por los técnicos de récords del DCR. Este tipo de bonificación se otorga y computa tan pronto un confinado ingresa a una institución correccional. De esta sentencia, a su vez, deberá rebajarse el tiempo que el confinado pasó en prisión preventiva. El cómputo de estas bonificaciones se refleja inmediatamente en la *Hoja de Control de Liquidación de Sentencia* de cada confinado a partir de su ingreso. Así, la *Hoja de Control de Liquidación de Sentencia* de todo confinado contiene, inmediatamente debajo del término de su sentencia, la bonificación por buena conducta, y a renglón seguido, la sentencia rebajada.

Por su parte, las bonificaciones por estudio o trabajo son definidas por el Reglamento de Bonificaciones de 2015 como aquellos abonos concedidos por el Comité de Clasificación y Tratamiento por trabajo o estudio realizados por el miembro de la población correccional. De esta manera, la bonificación por estudio y trabajo es una que se “gana” u obtiene durante el transcurso del confinamiento, **y la cual hay que evidenciar con los respectivos trabajos y estudios, previo a ser concedida**. Mientras que las bonificaciones por buena conducta y asiduidad las trabaja el técnico de récords, las bonificaciones por estudio o trabajo las trabaja el Comité de Clasificación y Tratamiento.<sup>48</sup> (Énfasis y subrayado nuestro)

### Junta de Libertad Bajo Palabra

La Junta de Libertad Bajo Palabra posee facultad para otorgar, denegar, enmendar o revocar el privilegio de libertad bajo palabra a toda persona sentenciada por el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, que se encuentre cumpliendo dicha sentencia, ya sea en Puerto Rico o en los Estados Unidos. Esta consideración deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la cual constituye su ley orgánica.

<sup>47</sup> 185 D.P.R. 646, 662 (2012)

<sup>48</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, pág. 5.

De entrada, la Presidenta y Miembros Asociados de la Junta establecen que el propósito de conceder tal privilegio, según declarada política pública en Puerto Rico, es para “el mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias permitan a la Junta creer, con razonable certeza, que tal medida habrá de ayudar a la rehabilitación del delincuente”, toda vez que, según expresan:

[...] No cabe duda que, una de las herramientas utilizadas históricamente en nuestro sistema correccional, para incentivar la rehabilitación y promover un buen comportamiento, ha sido el otorgamiento de bonificaciones por buena conducta y asiduidad, trabajo, estudios o prestación de servicios. En síntesis, las bonificaciones representan la reducción de la sentencia, toda vez que el Estado considera cumplida la pena antes de la fecha correspondiente. Es un hecho irrefutable que, **conforme reza el P. de la C. 463, la población que atiende la Junta no quedará rezagada del incentivo de las bonificaciones, sino que serán, de igual forma, acreedores de estas nuestros liberados**, sin que se menoscabe la expectativa de estos en relación con la fecha de cumplimiento de su sentencia. (Énfasis y subrayado suplido)

Como corolario de lo anterior, **la JLBP favorece la aprobación del P. de la C. 463, con enmiendas**, entre estas el que se les faculte, expresamente, a conceder bonificaciones a liberados bajo su jurisdicción, a razón de no más de cinco (5) días por cada mes que estos hayan sido empleados o realizados estudios como parte de su plan institucional. Este asunto es importante, ya que los liberados se encuentran bajo jurisdicción de la JLBP, y no del DCR. Por tal razón, es necesario que no solo se reconozca la facultad del Secretario de Corrección y Rehabilitación de conceder tales bonificaciones, sino que también es necesario que el Plan de Reorganización contemple la facultad de la JLBP para idéntico fin.

Por otro lado, recomienda que se aclare el Artículo 12 del Plan de reorganización del DCR, según enmendado, a los fines de facultar expresamente a la JLBP a otorgar las bonificaciones reconocidas en dicho estatuto. De igual forma, sugiere que se aclare el concepto de “otros servicios” así como “poner a disposición los comités de clasificación y tratamiento, técnico socio penales y otros recursos necesarios”. Es su contención que, tal facultad debe limitarse a que la JLBP establezca acuerdos de colaboración con el DCR para el manejo y operación de los comités precitados. Igual reclamo expresa en torno a la Sección 5 de la medida. Finalmente, la JLBP recomienda que las bonificaciones sean extendidas a todos los confinados, sin importar el Código Penal por el cual está fijada su sentencia de reclusión.

### **Departamento de Corrección y Rehabilitación**

Para la Secretaria de Corrección y Rehabilitación es indispensable motivar a los confinados a participar de actividades dirigidas a evitar su reincidencia y promover su rehabilitación. En este sentido, **favorece la aprobación del P. de la C. 463, con enmiendas**.

Al presente, el gasto diario por cada confinado asciende a \$123, lo cual se traduce a \$338,238,930 anualmente, ello considerando una población correccional de unos 7,534 adultos. Así las cosas, el DCR sugiere que se mejore el lenguaje del Artículo 11 del Plan de Reorganización de Corrección y Rehabilitación, a los fines de fortalecer la intención legislativa y aclarar la jurisdicción que tendría el DCR o la JLBP sobre un confinado, particularmente, debido a que estos vienen obligados a cumplir un por ciento mínimos de su sentencia previo a solicitar el privilegio de libertad bajo palabra. A su juicio, el actual lenguaje “[...] puede resultar confuso y dar paso a la interpretación que este proyecto de ley quiere evitar, de que el derecho a bonificar se da durante el término de

reclusión o desde que el liberado recibe el privilegio de libertad bajo palabra, pero no en *ambas instancias*.”<sup>49</sup>

Por otro lado, recomiendan que las bonificaciones por estudio, trabajo o servicios sean extendidas a toda la población correccional, incluyendo a los liberados, sin importar el Código Penal bajo el cual fueron sentenciados. Según comentan, actualmente este tipo de bonificación se encuentra disponible únicamente a los confinados sentenciados previo a o bajo la vigencia del Código Penal de 2004.

Finalmente, el DCR ve con buenos ojos el resto de las disposiciones de la medida, excepto la Sección 4, la cual le exige poner a disposición de la JLBP los comités de clasificación y tratamiento, técnicos sociopenales y otros recursos necesarios para poner en vigor lo estipulado en el proyecto. Sobre este asunto comenta:

[...] Estos funcionarios apenas dan abasto para proveer servicios a la población correccional en el DCR, y nuestra agencia se ha visto imposibilitada en contratar a más debido a limitaciones impuestas por la Junta de Supervisión Fiscal en los pasados años. Sugerimos que, como indican las secciones 5 y 6 del Proyecto, se permita a ambas entidades negociar y llegar acuerdos colaborativos, entre otros, para lograr los propósitos del proyecto...<sup>50</sup>

### **Sociedad para Asistencia Legal**

La Sociedad para Asistencia Legal, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Félix Vélez Alejandro, director, y la Lcda. Yahaira Colón Rodríguez, **favorece la aprobación del P. de la C. 463, con enmiendas**. Según comentan, las bonificaciones por buena conducta y asiduidad son mecanismos para incentivar a la persona convicta a cumplir con su plan institucional de rehabilitación.

Al presente, y según estadísticas recuperadas por SAL en el 2021, aproximadamente 90 personas disfrutaban de programas alternos de reclusión alterna bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y otras 770 en libertad bajo palabra. A este grupo, el DCR no ha permitido aplicar el beneficio reconocido en su Plan de Reorganización 2-2011, por encontrarse cumpliendo sentencia fuera de una institución correccional. Sin embargo, se aclara que aun cuando el P. de la C. 463 se convierta en Ley, dicho beneficio no es automático, pues el vigente Artículo 11 del mencionado Plan de Reorganización excluye ciertos delitos, y en otros casos, como los sentenciados bajo el Código Penal de 1974, ya se les acreditaron dichas bonificaciones. \

En cuanto a la bonificación por buena conducta, comúnmente conocida como “bonificación automática”, está regulada por el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, y se otorga desde el momento que estos ingresan a una institución correccional, y se computa por el técnico de récords del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y el beneficio concedido se mantiene en la medida que la persona confinada cumple con su plan institucional, reglamentos, y normas de sana convivencia. De actuar en contrario, la bonificación se va reduciendo.

Tras aprobarse la Ley 87-2020 la aplicación de las bonificaciones por buena conducta quedó disponibles para toda persona sentenciada bajo los Códigos Penales de 1974, 2004 y 2012, y subsiguientes, así como a leyes penales especiales que no excluyan expresamente tal beneficio. Comenta la SAL que, desafortunadamente, “[...] el DCR se niega rotundamente a cumplir con el mandato de ley y adjudicarle bonificaciones aquellos miembros de la población correccional que aunque fueron sentenciados a pena de reclusión e ingresaron a una Institución Correccional a cumplir

<sup>49</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Corrección y Rehabilitación, págs. 3-4.

<sup>50</sup> *Id.*, págs. 5-6.

sentencia, al momento de la vigencia de la Ley 87-2020 estaban cumpliendo sentencia en Libertad Bajo Palabra o en un programa de desvío y rehabilitación del DCR”.<sup>51</sup>

Sin embargo, mencionan que la enmienda propuesta al Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011 “[...] no tendrá efecto alguno en las personas sentenciadas a partir de la vigencia del Código Penal de 2004”. Esto, debido a que el párrafo que se pretende enmendar solo aplica a personas convictas bajo el Código Penal de 1974, excluyendo aquellos bajo los Códigos Penales de 2004 y 2012 actualmente cumpliendo su sentencia fuera de una Institución Penal. Así las cosas, y al establecer el discrimen que se comete contra confinados en libertad bajo palabra, u otros programas de cumplimiento de sentencia alternos, fuera de una institución correccional, la SAL propone dejar a un lado la enmienda propuesta y añadir un nuevo párrafo para que no quepa duda de que incluso este mencionado grupo cualifica para recibir bonificaciones por buena conducta, aun cuando se encuentren cumpliendo su sentencia de forma no tradicional. En este sentido, y en cuanto a la aplicación de este beneficio, nos comenta lo siguiente:

[...] Queremos dejar claro que es al Departamento de Corrección y Rehabilitación a quien le corresponde en cualquiera de los casos hacer los ajustes de bonificaciones correspondientes. No es necesario que se tengan técnicos de record independientes para la Junta de Libertad Bajo Palabra toda vez que la Oficina de Records a nivel Central tiene la potestad de asignar dicho trabajo a los técnicos de records donde se encuentre el expediente criminal del confinado...<sup>52</sup>

Por otro lado, nos comentan que las bonificaciones por estudio, trabajo o servicios, según contempladas en el Artículo 12 del Plan de Reorganización del DCR, según redactado, solo se ha reconocido para confinados sentenciados bajo los Códigos Penales de 1974 y 2004. En este caso, y a modo general, corresponde al Secretario del DCR conceder durante su primer año participando de este beneficio hasta no más de cinco (5) días por cada mes a cualquier miembro de la población correccional que se encuentre empleado en alguna industria, o que esté realizando estudios, o preste servicio a la institución correccional.

La SAL lamenta que “[N]ada dispone el Plan de Reorganización sobre la aplicación de las bonificaciones de estudio, servicios y trabajo a personas convictas bajo el Código Penal de 2012. Lo anterior como consecuencia de que el Plan de Reorganización se aprobó el 21 de noviembre de 2011, en fecha previa a la adopción del Código Penal de 2012, y por ende, se encontraba en vigor el derogado Código Penal de 2004”.<sup>53</sup> El DCR, por su parte, y de forma reglamentaria concede tales bonificaciones a personas sentenciadas bajo el Código Penal de 2012. Sin embargo, nos exhorta la SAL a enmendar el primer párrafo de dicho Artículo para disponer sobre la aplicación de tales bonificaciones.

En este sentido, favorecen la enmienda propuesta al Artículo 12, toda vez que “[...] sería de nueva adopción ya que en la actualidad estas personas, aunque estudie y/o trabajen no se les otorgan bonificaciones para que vean reducida su sentencia en la medida en que se mantienen laborando y/o en un programa de estudios. Reconocemos que es una excelente oportunidad para incentivar a quien demuestre que está aprovechando el privilegio de libertad bajo palabra y está esforzándose por continuar su proceso de independencia, desarrollo académico y profesional en pro de su reinserción comunitaria”.<sup>54</sup>

---

<sup>51</sup> Memorial Explicativo de la Sociedad para Asistencia Legal, pág. 8-9.

<sup>52</sup> Id., pág. 11.

<sup>53</sup> Id., pág. 14.

<sup>54</sup> Id., pág. 15.

### **Taller Saud**

Según plasmado en memorial suscrito por Tania Rosario Méndez, Verónica Díaz Torres, Zinnia Alejandro y Jailene Sotomayor Sánchez, Taller Salud **favorece la aprobación del P. de la C. 463**. Entre sus comentarios destacan ser una entidad que desde el 2011 vienen desarrollando un programa denominado *Acuerdo de Paz*, cuyo propósito es empelar métodos alternos para la resolución de conflictos en Loíza, lo cual permite promover acceso a programas de bienestar social, permitiéndoles abogar por una transformación en el sistema de justicia criminal de Puerto Rico.

Por otro lado, plantean que toda iniciativa dirigida a mejorar el sistema de justicia criminal de Puerto Rico debe fundamentarse en principios que trasciendan el tratamiento punitivo del convicto, a los fines de dar fiel cumplimiento al mandato constitucional sobre su rehabilitación moral y social. A tales fines, como organización, Taller Salud cree que todas las personas merecen la oportunidad de reformarse y transformarse. En este sentido, coinciden con lo plasmado en la Exposición de Motivos de la medida, y tal exclusión de las personas extinguiendo sentencia en libertad bajo palabra es una privación a sus derechos a la rehabilitación y reinserción social.

Como organización que presta servicios a esta población, han constatado las dificultades que enfrentan exconvictos o personas extinguiendo sus sentencias para lograr reintegrarse a la sociedad. Por tanto, al evaluar el P. de la C. 463 lamentan que “[...] las personas que han sido halladas culpables de alguna comisión de delitos prefieran estar encarceladas que acogerse al beneficio de libertad bajo palabra, aun cuando sus sentencias les proveen este recurso, dada esta disparidad en el tratamiento de las personas que se encuentran reclusas y aquellas que se encuentran liberadas en la concesión de las bonificaciones a las cuales todos tienen derecho por mandato de ley”.<sup>55</sup>

Finalmente, recomiendan otorgar uniformidad a los procesos de revocación del beneficio de libertad bajo palabra, investigar la efectividad del Programa Aprendiendo a Vivir sin Violencia; entre otras.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 463 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Al permitir que las bonificaciones reconocidas en el Plan de Reorganización 2-2011 por buena conducta y asiduidad, así como por trabajo, estudios o servicios, sean extendidas a personas cumpliendo sentencia en la libre comunidad, esta Asamblea Legislativa estaría fomentando a través de la política pública que la población correccional mejore y mantenga una conducta adecuada, motivándoles a lograr una integración con mayor compromiso y entusiasmo en su plan de rehabilitación institucional. Actuar en contrario implicaría continuar posicionando al convicto entre la espada y la pared, al forzarle a elegir entre permanecer encarcelado, pero disfrutando de las bonificaciones recocidas en Ley; o permitirle cumplir con sendos requisitos estatutarios para ganar acceso a la libertad bajo palabra, sacrificando el beneficio de bonificar.

---

<sup>55</sup> Memorial Explicativo de Taller Salud, pág. 6.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 463, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Hon. Gretchen M. Hau  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 653, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un nuevo inciso 6 al Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y reenumerar los incisos 6 y 7 como 7 y 8, respectivamente, a los fines de eximir del pago de derechos en las estaciones de peaje y AutoExpreso en caso de emergencias o desastres naturales, tales como terremotos, tsunamis, huracanes y otros fenómenos de la naturaleza que produzcan un estado de emergencia nacional y una declaración de zona de desastre, a los vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento, reacción a emergencias; y ambulancias de los *gobiernos municipales, estatal y federal* ~~Gobiernos Municipales, Estatal y Federal~~, vehículos oficiales del Tribunal General de Justicia debidamente identificados, los convoyes militares de las Fuerzas Armadas, incluyendo las unidades de la Guardia Nacional y aquellos vehículos de motor de emergencia, según definidos en el Artículo 1.106 de dicha Ley, cuando se encontraren respondiendo a un llamado de emergencia o desastre así declarados por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos, mientras dure la emergencia y declaración de desastre; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar un sello que identifique dichos vehículos de motor como exentos en caso de dichas emergencias a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es un archipiélago con un clima, parajes y bellezas naturales privilegiados. Sin embargo, conjuntamente con lo afortunado que somos en ese aspecto, la naturaleza también nos marcó como una zona donde los *sismos* ~~seísmos~~, tsunamis, huracanes, tormentas, vaguadas y otros fenómenos atmosféricos y geológicos se suscitan aquí con mayor frecuencia que en otros lugares del planeta. Asimismo, como se ha visto, nuestra condición de islas dificulta el acceso inmediato de ayudas en caso de que esos fenómenos nos afecten. Nuestra accidentada geografía, particularmente montañosa, con numerosos ríos y cuerpos de agua y de espesa vegetación, por donde discurre una de las mayores redes per cápita de carreteras por kilómetro cuadrado facilita que, en los casos de desastres naturales como los citados, gran parte de las comunicaciones terrestres queden inutilizadas e inaccesibles. Como si fuera poco, nuestra elevada densidad poblacional a lo largo y ancho de nuestro territorio facilita que decenas de miles de ciudadanos queden incomunicados y en graves riesgos, que ponen en peligro su vida y seguridad. Todo lo anterior crea un coctel perfecto que expone a Puerto

Rico de manera exponencial a que en ese escenario pueda suceder aún mayores desgracias que lamentar.

Lo anterior no ~~son~~ se refiere a casos hipotéticos, sino que, es producto de nuestra experiencia histórica como un país ferozmente atacado y víctima de huracanes devastadores, temblores como los del siglo XIX, XX y el 2020, tsunamis como el de 1918 en la zona oeste del país, inundaciones, tormentas, vaguadas, y depresiones tropicales que parecen no tener fin. Así las cosas, nuestra red de autopistas resulta ser un recurso vital a la hora de hacer llegar o cuando menos acercar a zonas devastadas por esos desastres recursos de supervivencia, salvamento, rescate, movilización, provisiones, alimentos, agua y todo otro recurso indispensable para salvar y preservar vida y propiedad. Estas, por la forma en que son construidas más alejadas de vegetación y por su amplitud, las más de las veces han salido bien o ilesas de muchos de los eventos que hemos enfrentado en el pasado reciente; resultando de enorme utilidad en las labores de rescate y reconstrucción propias de los fenómenos reseñados.

Con la enmienda que aquí se establece, ~~La~~ la Ley 22-2000, según enmendada, además de servir como instrumento legal de controlar el uso de estas vías, cumple un propósito de vital importancia para los puertorriqueños de servir para salvar vidas, propiedad y normalizar lo antes posible la vida y economía en casos de desastres. Si bien el fin primario por el que se construye una red de autopistas como la nuestra es acortar las distancias o el tiempo que toma llegar de un punto a otro de nuestra geografía de forma segura, no es menos cierto que garantizar ese acceso en casos de emergencia nacional a través de estas es aún más importante que lo anterior.

Es el interés apremiante del Estado que, en caso de emergencias y desastres donde todos nos vemos afectados en nuestras vidas, hacienda y seguridad, no se vea a las autopistas como un negocio más donde unos se benefician en detrimento de la necesidad, infortunio y emergencia, sino como una herramienta indispensable de reconstrucción. Es por las consideraciones anteriores que esta Asamblea Legislativa considera un asunto de seguridad nacional que todo vehículo dedicado al manejo de emergencias y desastres que, en una emergencia por desastres requiera transitar por las autopistas, lo pueda hacer sin costo y sin tener que verse afectados o reducido en su tiempo por asuntos como el pago o recarga de peajes de AutoExpreso.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (6) al Artículo 22.02 y se reenumeran los incisos 6 y 7 como 7 y 8, respectivamente, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 22.02.— Parada en las estaciones de cobro de peaje; pago en las estaciones de AutoExpreso y pago de derechos.

(1) ...

...

~~(5)~~ (6) Se dispone que los vehículos enumerados en el inciso ~~(6)~~ (5) de este Artículo y los vehículos de motor de emergencia, según definidos en el Artículo 1.106 de esta Ley, estarán exentos del pago de peajes o tarifas de AutoExpreso en todos los casos de emergencia debida a desastres naturales, tales como terremotos, tsunamis, huracanes y otros fenómenos de la naturaleza que produzcan un estado de emergencia nacional y una declaración de zona de desastre, siempre y cuando los mismos estén debidamente rotulados, y mientras dure la emergencia y declaración de desastre, cuando se encontraren respondiendo a dicho llamado de emergencia, así declarado por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos.

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgará un sello que identifique dichos vehículos de motor como exentos a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso, en caso de aquellas emergencias como las que establece este Artículo.

~~(6)~~(7) ...

~~(7)~~(8) ...

~~Artículo~~ Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 653**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 653** (en adelante, “**P. de la C. 653**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito añadir un nuevo inciso 6 al Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y reenumerar los incisos 6 y 7 como 7 y 8, respectivamente, a los fines de eximir del pago de derechos en las estaciones de peaje y AutoExpreso en caso de emergencias o desastres naturales, tales como terremotos, tsunamis, huracanes y otros fenómenos de la naturaleza que produzcan un estado de emergencia nacional y una declaración de zona de desastre, a los vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento, reacción a emergencias y ambulancias de los gobiernos municipales, estatal y federal, vehículos oficiales del Tribunal General de Justicia debidamente identificados, los convoyes militares de las Fuerzas Armadas, incluyendo las unidades de la Guardia Nacional y aquellos vehículos de motor de emergencia, según definidos en el Artículo 1.106 de dicha Ley, cuando se encontraren respondiendo a un llamado de emergencia o desastre así declarados por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos, mientras dure la emergencia y declaración de desastre; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar un sello que identifique dichos vehículos de motor como exentos en caso de dichas emergencias a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

Puerto Rico cuenta con un clima, parajes y bellezas naturales privilegiados, sin embargo, también es susceptible de sufrir de sismos, tsunamis, huracanes, tormentas, vaguadas y otros fenómenos atmosféricos y geológicos que afectan la vida y seguridad de nuestros ciudadanos.

Ante una emergencia producto de desastres naturales, las autopistas resultan ser un recurso vital para aproximarse a las zonas afectadas para hacer llegar recursos de supervivencia, salvamento, rescate, movilización, provisiones, alimentos, agua y todo otro recurso indispensable para salvar y preservar la vida y propiedad. Es por tal razón que, resulta indispensable que las agencias llamadas a prestar servicios de seguridad puedan actuar de forma ágil y rápida; eximiéndolas del pago de derechos en las estaciones de peaje y AutoExpreso cuando se encuentren respondiendo a un llamado de emergencia o la declaración de desastre mientras dure la misma.

Por lo expuesto anteriormente, esta Asamblea Legislativa considera como un asunto prioritario que todo vehículo dedicado al manejo de emergencias o desastres que, en una emergencia por desastres requiera transitar por las autopistas, lo pueda hacer sin costo y sin tener que verse afectados o reducidos en su tiempo por asuntos como el pago o recarga de peajes de AutoExpreso. Del mismo modo, entiende necesario que los vehículos sean identificados mediante un sello oficial como exentos para dichos fines.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión solicitó comentarios a la Oficina de Administración de Tribunales (OAT), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Guardia Nacional Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes y al Departamento de Seguridad Pública (DSP). A continuación, un breve resumen de los memoriales recibidos por nuestra Comisión. Veamos.

#### **Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)**

La Oficina de Administración de los Tribunales, remitió un memorial por escrito y firmado por su Director Administrativo de los Tribunales, Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, en el cual, en síntesis, expone que “[el] Poder Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno, por lo que declinamos emitir comentarios respecto a los méritos de esta propuesta legislativa”. Sin embargo, la OAT, apunala que, en aras de contribuir al proceso legislativo, llaman la atención de esta comisión sobre un posible error de redacción de la medida. Veamos.

La Sección 1 del proyecto de ley expresa, en su párrafo introductorio, la intención legislativa de añadir un nuevo inciso (6) al Artículo 22.02 de la Ley de Vehículos y Tránsito y reenumerar los incisos (6) y (7) del mismo artículo como incisos (7) y (8), respectivamente.

Observamos que el texto propuesto como enmienda es identificado como inciso (5) en lugar de inciso (6) como anuncia el párrafo introductorio. Así también, el texto a ser añadido omite incluir el inciso (6) previo a enumerar los incisos subsiguientes, entendiéndose incisos (7) y (8).

Por otro lado, la enmienda propuesta hace referencia a "los vehículos enumerados en el inciso (6) de este Artículo". El inciso (6) del artículo 22.02 vigente establece: “El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación y el concesionario de autopista en aquellos casos que aplique, deberá instalar en un sitio visible y con anterioridad al peaje, un rótulo donde se establezca la velocidad máxima establecida en las plazas de peaje y en los carriles de AutoExpreso así como el costo de dicho peaje, conforme la regulación federal pertinente.”

Expone la Administración de Tribunales, que el actual inciso (6) del artículo 22.02 versa sobre la obligación de instalar rótulos antes de las estaciones de peaje. Sin embargo, el inciso (5) del artículo de referencia contiene una lista de vehículos autorizados a utilizar el carril de AutoExpreso en casos de emergencia. Estima la OAT que, por posible inadvertencia, se invirtieron los números de los incisos debiendo hacerse referencia al inciso (5) del artículo 22.02 en lugar del inciso (6).

**Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)  
y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación presentaron un memorial por escrito, firmado por su secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, en el cual, en síntesis, avalan la aprobación de esta medida para que se exima del pago en las estaciones de peaje o AutoExpreso a los vehículos de motor enumerados mientras dure una emergencia o una declaración de desastre.

Según el DTOP, el P. de la C. 653 será de aplicación siempre y cuando los vehículos estén debidamente rotulados y se encuentren ejerciendo funciones relacionadas con la declaración de desastre, o mientras dure la emergencia, así declarado por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos.

Menciona el DTOP que, a los vehículos enumerados en el inciso (5) del artículo 22.02, que estarían exentos del pago de peajes o tarifas de Auto Expreso, se le añaden los vehículos de motor de emergencia definidos en el artículo 1.105 de la Ley 22-2000, *supra* (actual artículo 1.106). Concluye el DTOP que, es necesaria la aprobación de la medida, sobre todo considerando las emergencias que ha enfrentado Puerto Rico en los últimos años.

**Guardia Nacional de Puerto Rico**

El general José J. Reyes, en representación de la Guardia Nacional de Puerto Rico, expresó que entienden que la pieza legislativa busca hacer un balance entre la situación fiscal de las agencias llamadas a prestar servicios de seguridad con la necesidad existente de agilizar la respuesta en situaciones de emergencia.

Del mismo modo, indican que el proyecto es uno meritorio y no se oponen a que la medida legislativa sea aprobada.

**Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico presentó un memorial por escrito, firmado por su directora ejecutiva, Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry, en el cual, en síntesis, endosa la aprobación del P. de la C. 653, y, además, entienden que no debe limitarse a los vehículos de emergencia en casos de emergencia según enumerados, sino a todo tipo de vehículo cuando sea declarada por el Gobernador una emergencia.

Asimismo, la Asociación de Alcaldes, apuntala que “[e]s el interés apremiante del Estado que, en caso de emergencias y desastres donde todos nos vemos afectados en nuestras vidas, las autopistas son una herramienta indispensable de reconstrucción. Es por estas consideraciones que es un asunto de seguridad nacional que todo vehículo que, en una emergencia por desastres requiera transitar por las autopistas, lo pueda hacer sin costo y sin tener que verse afectados o reducido en su tiempo por asuntos como el pago o recarga de peajes de AutoExpreso”.

**Departamento de Seguridad Pública**

El Departamento de Seguridad Pública presentó un memorial por escrito, firmado por su secretario, Hon. Alexis Torres Ríos, y por su subsecretario, Rafael A. Riviere Vázquez, en el cual, en síntesis, favorecen la aprobación del P. de la C. 653.

Según el DSP, en específico, apuntalan que, “[s]i bien el fin primario por el que se construye una red de autopistas como la nuestra es acortar las distancias o el tiempo que toma llegar de un punto a otro de nuestra geografía de forma segura, no es menos cierto que garantizar ese acceso en casos de

emergencia nacional a través de estas es aún más importante que lo anterior”. Además, hacen mención, de que “es el interés apremiante del Estado que, en caso de emergencias y desastres donde todos nos vemos afectados en nuestras vidas, no se vea a las autopistas como un negocio más donde unos se beneficien en detrimento de la necesidad, infortunio y emergencia sino como una herramienta indispensable de reconstrucción”. Asimismo, consideran que, es “un asunto de seguridad nacional que todo vehículo que, en una emergencia por desastres requiera transitar por las autopistas, lo pueda hacer sin costo y sin tener que verse afectados o reducido en su tiempo por asuntos como el pago o recargo de peajes de AutoExpreso”.

El DSP reconoce el propósito de la medida y favorecen su aprobación, ya que, “[a]nte una emergencia, la respuesta debe ser inmediata y afectiva”. Finalmente, el DSP, apuntala que, “las experiencias de los pasados desastres naturales que han afectado a Puerto Rico, muestran el importante rol que tienen nuestros primeros respondedores en su misión de proveer la asistencia necesaria antes, durante y después, asegurando la protección de vida y propiedades, para lograr así, la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales”.

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico presentó un memorial por escrito, firmado por su director ejecutivo, José E. Velázquez Ruiz, en el cual, en síntesis, avala la medida. En específico, sostiene que, “[l]os vehículos que se propone eximir del pago de peajes son vehículos de gobierno de primera necesidad, que brindan un servicio de urgencia para nuestra ciudadanía especialmente en casos de emergencias. Por tal razón, favorecemos que estos no tengan que pagar los cargos de peaje durante un desastre declarado por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos”.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión, en su sano juicio, introdujo una enmienda a la parte decretativa, dirigida a aclarar que el nuevo inciso que se añade en el Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, *supra*, es el número (6). Del mismo modo, se aclara que los vehículos enumerados en el inciso (5) de dicho Artículo y los vehículos de motor de emergencia, según definidos en el Artículo 1.106 de la referida Ley, estarán exentos del pago de peajes o tarifas de AutoExpreso.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 653**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
 Presidenta  
 Comisión de Innovación,  
 Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 760, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Salud” para disponer medidas para asegurar la efectividad del pago de multas administrativas; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A nivel constitucional, es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud y desarrollar estrategias para proteger la salud del Pueblo de Puerto Rico.

El Artículo ~~65~~ de la Ley ~~Habilitadora~~ Orgánica del Departamento de Salud establece que en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del Gobierno Estadual, con cargo al Fondo Estadual de Emergencia.

El Departamento de Salud de Puerto Rico ha realizado esfuerzos y ha tomado todas las medidas necesarias para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y seguridad de los residentes de Puerto Rico. Es una realidad que Puerto Rico, como el resto del mundo, atraviesa una crisis de salud pública sin precedentes. El brote del Coronavirus o COVID-19, ha alcanzado niveles alarmantes de propagación del virus provocando que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo declarara una pandemia.

Ante el alza en casos de COVID-19, se han tenido que tomar medidas más restrictivas en nuestros aeropuertos y en otros puertos de entrada a la isla. Parte de las medidas que se han tomado, es imponer multas administrativas por violaciones a las órdenes ejecutivas del Gobernador, o a las órdenes administrativas del Departamento de Salud. Sin embargo, el cobro de estas multas es un reto operacional, ya que en ocasiones no se puede seguir el tracto del ciudadano que incumplió con una directriz de este tipo.

Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y éste queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños, así como para adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de enfermedades. Es necesario que tanto el Estado como el sector privado unan sus

esfuerzos con el propósito de adoptar las medidas necesarias para preservar la salud y evitar la propagación del COVID-19.

Es el deber de esta Asamblea Legislativa, atender efectivamente las situaciones de emergencia proveyendo herramientas adecuadas al Secretario de Salud, a través de enmiendas a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Salud” para que tenga la facultad de garantizar el cumplimiento de aquellos reglamentos y medidas administrativas establecidas para garantizar la salud del Pueblo de Puerto Rico. Con la aprobación de esta medida se faculta al Secretario de Salud a ~~informar~~ compartir datos a las agencias de información de crédito correspondientes los casos en donde una persona adeude el pago de una multa impuesta por violar las disposiciones de ~~esta~~ Ley Núm. 81, *supra*, o de los reglamentos dictados por el Departamento de Salud al amparo del mismo.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, para que se lea como sigue:

“Artículo 33A.-Medidas para Asegurar la Efectividad del Pago de multas administrativas; Información sobre Crédito

(~~1a~~) A los fines de este Artículo, “agencias de información sobre crédito del consumidor” significará cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que mediante el cobro de honorarios u otra forma de pago, o mediante acuerdos cooperativos de trabajos sin fines de lucro se dedique regularmente, en todo o en parte, a la práctica de recopilar o evaluar información sobre el crédito u otra información sobre los consumidores con el propósito de preparar y proveer evaluaciones sobre consumidores a terceras personas.

Para efectos de este Artículo, se entenderá deuda aquella obligación que conlleve el pago de una cantidad cierta y determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al Departamento. No obstante lo anterior, no se considerará que la deuda es líquida y exigible, cuando la misma se encuentre en un proceso activo de revisión tanto dentro del foro administrativo como judicial y dicha determinación de deuda no haya advenido final y firme.

(~~2b~~) Cualquier agencia de información sobre crédito del consumidor que satisfaga los criterios del inciso (~~1a~~) de este Artículo, podrá solicitar al Secretario de Salud que certifique información sobre deuda de personas que estén obligadas a pagar una multa administrativa al Departamento de Salud por violar las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos dictados por el Departamento de Salud al amparo de este. El Secretario de Salud o sus oficiales, podrán ~~informar~~ compartir datos a la agencia de crédito, previa notificación al deudor de una multa administrativa, de su intención de informar sobre la deuda. Para realizar esto, el Secretario de Salud deberá establecer unos criterios para que el Departamento de Salud pueda hacer uso de este mecanismo. Entre los criterios a utilizarse, deberá evaluar los siguientes:

a) (1) Si el deudor es una persona natural o una persona jurídica;

b) (2) La opción de ~~referir~~ compartir datos de casos ~~un caso~~ a una agencia de informe de crédito debe ser la última alternativa, una vez la deuda sea líquida y exigible, y se haya agotado el término para acudir en revisión judicial de la determinación administrativa;

- e) (3) Monto de la deuda;
- é) (4) Si se han realizado gestiones para obtener el pago;
- e) (5) Si la persona está bajo un plan de pago;
- ñ) (6) Si existe comunicación con el deudor; y el
- g) (7) Nivel y recurrencia de las faltas y la morosidad.

(3c) Cuando se cumpla con los requisitos señalados en los incisos anteriores, y el deudor en cuestión adeude el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), el Secretario de Salud notificará al deudor de la solicitud o la intención de informar la deuda, en conformidad con las disposiciones del *Fair Credit Reporting Act* (15 U.S.C. §§ 1681, et seq.). Se le apercibirá de su derecho a objetar el informe, a presentar la evidencia que estime necesaria para refutarlo o satisfacer la deuda existente. Igualmente, se le informará que tiene diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se notificó la intención de informar, para objetar o para satisfacer la deuda. Sólo podrá oponer como defensa la inexactitud de las cantidades involucradas o la inexistencia de la deuda y si es o no el deudor. Si el deudor está en mora adeudando el pago de una multa y ha transcurrido el término de diez (10) días de haber sido notificado de que se le podría informar a la agencia de información de crédito, el Secretario de Salud ~~deberá informar~~ podrá compartir datos a las agencias de información de crédito y hacer disponible ~~la información~~ los datos sobre la deuda a la agencia que así lo solicite, salvo que el deudor satisfaga la deuda en su totalidad o se acoja a un plan de pago y cumpla fielmente con el mismo. El deudor queda apercibido que de incumplir con el plan de pago establecido se informará la deuda a la agencia de crédito, sin necesidad de notificación adicional. De satisfacer la deuda existente, no se enviará la solicitud a la agencia de información de crédito.

Si el deudor objetara la notificación de la información de la deuda por el Secretario de Salud, el Secretario evaluará las alegaciones y la evidencia presentada por el deudor y determinará si procede o no proveer ~~dicha información~~ dichos datos a la agencia de información de crédito. Notificará, además, al deudor sobre su determinación.

- (4d) El Secretario de Salud utilizará las disposiciones de este Artículo, de tal manera que todos los deudores que satisfagan los criterios establecidos en el inciso (3c) de este Artículo salvaguardándoles su derecho a objetar, sean reportados trimestralmente a todas las agencias de información de crédito que realizan negocios en Puerto Rico, definidas en el inciso (1a) de este Artículo. Los informes deberán incluir, como mínimo, el nombre y número de Seguro Social del deudor, y la cantidad adeudada, y serán actualizados trimestralmente.
- (5e) Siempre que sea pertinente para establecer, modificar o hacer efectiva una deuda por multa(s) administrativa(s), y si la información no está disponible de otra forma, el Departamento de Salud solicitará un informe de crédito del deudor de conformidad con las disposiciones del *Fair Credit Reporting Act* (15 U.S.C. §§ 1681, et seq.).

Además, se faculta al Secretario de Salud a entablar acuerdos con el Secretario de Hacienda para que el Departamento de Salud le refiera toda deuda por multa vencida y exigible al Departamento de Hacienda por violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*, o de los reglamentos dictados por el Departamento de Salud al amparo de la misma, para que el Secretario de Hacienda pueda identificar si el deudor tiene algún pago pendiente por parte del Estado, ya sea como reintegro contributivo o cualquier otro tipo de pago, que no sea por concepto de salarios devengados por el

deudor o por ningún tipo de pensión, y le sea remitido al Secretario de Salud para satisfacer la deuda vencida del Departamento de Salud.

Sección 2.- Reglamentación.

El Secretario de Salud dictará aquellas reglas y reglamentos que estime necesarios para el cumplimiento con esta Ley.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 760 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 760 (P de la C 760), propone añadir un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Salud” para disponer medidas para asegurar la efectividad del pago de multas administrativas; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Se desprende de la Exposición de Motivos del P de la C 760 que el Departamento de Salud de Puerto Rico ha realizado esfuerzos y ha tomado todas las medidas necesarias para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y seguridad de los residentes de Puerto Rico. Es una realidad que Puerto Rico, como el resto del mundo, atraviesa una crisis de salud pública sin precedentes. El brote del Coronavirus o COVID-19, ha alcanzado niveles alarmantes de propagación del virus provocando que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo declarara una pandemia.

Continúa exponiendo que, ante el alza en casos de COVID-19, se han tenido que tomar medidas más restrictivas en los aeropuertos y en la isla. Parte de las medidas que se han tomado, es imponer multas administrativas por violaciones a las órdenes ejecutivas del Gobernador, o a las órdenes del Departamento de Salud. Sin embargo, el cobro de estas multas es un reto operacional, ya que en ocasiones no se puede seguir el tracto del ciudadano que incumplió con una directriz de este tipo.

Por tal razón, con la aprobación de esta medida se faculta al Secretario de Salud a informar a las agencias de información de crédito correspondientes los casos en donde una persona adeude el pago de una multa impuesta por violar las disposiciones de esta Ley Núm. 81, *supra*, o de los reglamentos dictados por el Departamento de Salud al amparo del mismo.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia. Contando con todos los memoriales solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P de la C 760.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P de la C 760, propone añadir un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Salud” para disponer medidas para asegurar la efectividad del pago de multas administrativas; y para otros fines relacionados. Esta medida faculta al Secretario de Salud a informar a las agencias de información de crédito correspondientes los casos en donde una persona adeude el pago de una multa impuesta por violar las disposiciones de esta Ley Núm. 81, *supra*, o de los reglamentos dictados por el Departamento de Salud al amparo del mismo.

Con el propósito de evaluar esta medida, se solicitó memoriales al Departamento de Salud, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia. Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entendiéndose representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

#### **Departamento de Salud**

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, presentó un memorial explicativo en representación de la agencia que dirige, apoyando la aprobación de la medida. El Secretario expone que la agencia no ha detenido su lucha para prevenir y detener la propagación del COVID-19. Añadió que a raíz de la emergencia de salud pública por el COVID-19, el Gobernador Pedro R. Pierluisi, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-028 que facultó al Departamento de Salud a ordenar restricciones más severas con respecto a la entrada de pasajeros a los aeropuertos de Puerto Rico, y así controlar el contagio del virus. Esto dio paso a la Orden Administrativa 2021-499 del Departamento de Salud, que ordena, entre otras cosas, la imposición de multas de \$300.00 dólares a aquellos pasajeros que no cumplan con el requisito de presentar un resultado negativo de una prueba molecular cualificada, con el propósito de que las personas que llegan al país cumplan con lo ordenado, para evitar la transmisión de este virus.

Asimismo, reconoce que, a pesar de que la Ley Núm. 81, *supra*, permite la imposición de multas administrativas, dicha legislación carece de herramientas adicionales para asegurar la efectividad del pago de las referidas multas. Por tal razón, endosan el P de la C 760, indicando que las enmiendas propuestas en el mismo atienden efectivamente el vacío de la Ley Núm. 81, *supra*, dándole al Secretario de Salud la facultad de asegurar el cumplimiento de aquellos reglamentos y medidas administrativas establecidas para garantizar la salud de nuestros ciudadanos.

#### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, por conducto del Sr. Juan Carlos Blanco Urrutia, informó que requirieron comentarios al Departamento de Salud, los cuales endosaron el Proyecto. Además, recibieron las siguientes recomendaciones:

- añadir un lenguaje dirigido a facultar al Secretario de Salud a referir al Secretario de Hacienda toda deuda por multa vencida y exigible, para que éste pueda identificar si el deudor tiene algún pago pendiente del estado, ya sea reintegro contributivo o cualquier otro pago, que no sea salario o pensión y se lo remita al Secretario de Salud para satisfacer la deuda vencida;

- establecer en el proyecto, que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas no podrá expedir o renovar una licencia de conducir o traspaso de vehículo, si la persona adeuda al Departamento de Salud alguna multa vencida y exigible impuesta por dicha agencia; y
- disponer que el Secretario de Salud y/o sus representantes legales, luego de celebrada la vista de revisión de la multa en el foro administrativo, pueda expedir orden solicitando al Secretario del DTOP la cancelación de la licencia de conducir del deudor de este incumplir con el pago de la misma.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto entiende que tanto las medidas sugeridas por la Asamblea Legislativa, como las recomendaciones provistas por el Departamento de Salud, ciertamente ayudarán a garantizar el cobro de las multas administrativas impuestas por la Agencia. Por otro lado, consideran que la aprobación de esta medida podría conllevar un impacto económico para el Departamento de Salud ya que, según la definición de “agencias de información sobre crédito del consumidor”, estas podrían realizar los servicios mediante el cobro de honorarios u otra forma de pago. Sin embargo, mencionaron que el memorial explicativo del Departamento no incluía información sobre el posible impacto presupuestario que podría representar, aunque presentaron una certificación en la cual informan que la aprobación de la medida no conlleva impacto presupuestario.

### **Departamento de Justicia**

El **Departamento de Justicia**, representado por su Secretario, el Sr. Domingo Emanuelli Hernández, presentaron su memorial explicativo avalando la medida. El Secretario de Justicia hace referencia a las disposiciones de las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de nuestra Constitución, y los Artículos 27 y 33 de la Ley Núm. 81, *supra*, en cuanto a las facultades y discreción para el manejo de epidemias del Secretario de Salud. Además, hace referencia al *Reglamento para el establecimiento de medidas preventivas para el manejo de la pandemia del COVID-19* y las *multas administrativas por incumplimiento* con lo establecido en este.

Por otro lado, el Sr. Emanuelli expone que la Sección 7.1 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", faculta a las agencias a imponer multas por incurrir en violaciones a las leyes que administran o a los reglamentos. No obstante, dado que carecen del poder coercitivo que ostentan los tribunales, las agencias tienen que acudir a los tribunales e invocar su auxilio para poder exigir el cumplimiento de sus órdenes. Indica que dicho proceso puede resultar oneroso para las agencias, especialmente cuando se trata de cantidades a recobrar de poco monto.

El Secretario de Salud señaló que la Ley Núm. 364-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Informes de Crédito", 13 se adoptó para promover la veracidad, justicia, privacidad y oportuna notificación a los consumidores en relación con la información contenida en los informes de crédito emitidos por las agencias de informes de crédito. Para ello, se le otorgó jurisdicción al Departamento de Asuntos del Consumidor y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que regularan la implantación de la misma. La referida Ley incorpora todas las disposiciones de su homóloga en el ámbito federal, el *Fair Credit Reporting Act*.

Continúa exponiendo que la Ley 364-2000 reconoce la facultad para que una empresa pueda referir a las agencias de crédito información de sus clientes cuando se trate de información que refleje cualquier tipo de morosidad en el pago. Indica que, según los términos de dicha Ley, no es necesario la notificación al cliente previo al envío de la información, lo que el estatuto requiere es una notificación simultánea a la notificación en la que se someta información adversa al crédito del cliente. Sin embargo, considerando que la información crediticia de cada individuo es de suma importancia y representa la base

para obtener ayuda financiera o realizar trámites de gran importancia, como la adquisición de propiedades, el mecanismo para remitir información de deudores a las agencias de informes debe ofrecer las garantías mínimas de notificación y oportunidad de repago al consumidor.

A modo de conclusión, el Secretario de Justicia expuso que la normativa propuesta debe cumplir los requerimientos mínimos federales impuestos por el *Fair Credit Reporting Act*, entre los que se encuentra el deber de mantener actualizada la información sobre el consumidor, así como notificar a las agencias de información de crédito de consumidor sobre cualquier pago emitido por el deudor o reclamación sobre la validez de la deuda.

Asimismo, recomendó auscultar los comentarios que tenga a bien hacer la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el Departamento de Salud, el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Oficina del Procurador del Ciudadano sobre esta medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las posturas de los sectores que presentaron su postura ante esta medida legislativa. Según las expresiones realizadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Salud, ambos favorecen la aprobación de la medida. Esto debido a que entienden que ayudará a garantizar el cobro de las multas administrativas impuestas por la Agencia.

Para el análisis de esta medida, se tomaron en consideración los planteamientos de todos los ponentes. Entre estos, una serie de recomendaciones presentadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quienes indicaron recibirlas del Departamento de Salud, relacionadas a establecer facultades a dicho Departamento en cuanto a medidas adicionales que involucran a otras agencias que no se incluyen en esta medida. La Comisión favorece la enmienda que expone:

*“añadir un lenguaje dirigido a facultar al Secretario de Salud a referir al Secretario de Hacienda toda deuda por multa vencida y exigible, para que éste pueda identificar si el deudor tiene algún pago pendiente del estado, ya sea reintegro contributivo o cualquier otro pago, que no sea salario o pensión y se lo remita al Secretario de Salud para satisfacer la deuda vencida;”*

Esta enmienda ya está recogida en el presente proyecto.

La Comisión suscribiente reconoce que se deben llevar a cabo todos los esfuerzos y medidas necesarias para prevenir y detener la propagación del COVID-19, para salvaguardar la salud, vida y seguridad de la población. Asimismo, se debe intervenir cuando no se siguen las regulaciones impartidas con el propósito de evitar la propagación de este virus. Por tal razón, es meritorio establecer con claridad las consecuencias del incumplimiento con tales medidas.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el P de la C 760, que propone añadir un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Salud” para disponer medidas para asegurar la efectividad del pago de multas administrativas; y para otros fines relacionados.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda favorablemente, se apruebe este proyecto.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 974, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para declarar a la Ciudad de Cabo Rojo como la Capital del “*Mountain Bike*” o Ciclismo de Montaña de Puerto Rico ~~al Municipio Autónomo de Cabo Rojo~~, a los fines de establecer los mecanismos de un nuevo modelo de iniciativa socioeconómica auto sostenible, que converja la conservación de los recursos naturales e impulse las necesidades económicas, sociales y culturales de las comunidades locales mediante la participación activa de estos en actividades turísticas, recreativas y ecoturísticas para convertir a Cabo Rojo en un destino turístico solidario y eco-amigable; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte de “mountain bike” también conocido como ciclismo de montaña en Puerto Rico, además de propiciar un bienestar físico y mental, desarrolla un compromiso e interés deportivo a los niños, jóvenes y adultos que lo practican. El ciclismo de montaña crea un ambiente completamente familiar donde todos los ciclistas comparten actividades en plena naturaleza y a la misma vez disfrutan los más bellos paisajes de nuestra isla.

Es de reconocimiento mundial que las rutas más espectaculares para correr ciclismo de montaña se encuentran en el oeste de Puerto Rico. En específico, Cabo Rojo es un paraíso para correr bicicleta, porque posee los llanos, veredas, vista, caminos de historias, lugares de interés, cuestas, bajadas, las salinas, el Faro Los Morillos, el túnel del tren, el lago, Buyé y entre otros espacios increíbles. Dicho escenario es perfecto, las laderas y trillos siempre conducen o bordean el mar.

Cabo Rojo se reconoce desde hace más de 40 años por la actividad del ciclismo para los años 80 se practicaba el ciclismo conocida como “BMX” o “bicycle motocross”. En esa época ~~donde~~ Cabo Rojo era reconocida por la pista de “Las Arenas BMX Track” y la ~~Tienda~~ tienda “Pedal Power” que realizaban eventos nacionales. Esta disciplina se fue transformando dando paso al inicio del Ciclismo de Montaña o MTB.

Por 20 años desde los inicios del Club los Piratas de Boquerón MTB se han mantenido las corridas de MTB los domingos desde el Viandón en la P.R. 301. Actualmente, estas corridas son lideradas por el Grupo los Domingueros MTB. Esta actividad se ha convertido en una cultural e histórica, aumentando ~~en~~ la frecuencia y variedad con: las Corridas de Chicas, Corridas Nocturnas, Corridas con los Retirados, Corridas Enduro MTB, Corridas a Caballo, ~~y~~ entre otras actividades. ~~La~~

Por su parte, la comunidad se distingue por la cultura, el compromiso con las ~~Veredas~~ veredas y la capacidad de ser anfitriones de visitantes locales e internacionales.

Este deporte ha tenido grandes pioneros que han representado a Puerto Rico; ~~en la historia del~~ en el ciclismo de montaña a nivel competitivo. De hecho, la primera y única medalla de oro en el circuito Panamericano de MTB pertenece al caborrojeño Edmundo García.

Asimismo, el Plan Comprensivo de Peatones y Ciclistas de la ACT y DTOP reconoce la región suroeste como la más activa luego de San Juan, sin embargo, reconoce ~~al Municipio~~ a la Ciudad de Cabo Rojo como ~~el~~ la que posee mayor cantidad de lugares ~~de práctica del~~ para practicar el ciclismo de montaña.

De igual forma, en el Plan Destino Cabo Rojo y San Germán, —informe realizado por la entidad “Foundation for Puerto Rico—se reconoce las veredas de Cabo Rojo como unas de las más importantes para el ciclismo de montaña. y San German, informe realizado por Foundation for Puerto Rico reconoce las veredas, la actividad del ciclismo de montaña como una importante. El Por su parte, ~~el~~ Municipio de Cabo Rojo posee legislación donde se fomenta y formaliza la actividad del ciclismo de montaña. Ejemplo de esto, es la ~~reciente aprobada por la Legislatura Municipal,~~ Ordenanza Número 1, Serie 2021-2022, ~~sobre la Política Pública para~~ que establece como política pública municipal el Desarrollo del Cicloturismo. ~~Se desprende de esta ordenanza lo siguiente:~~ La ordenanza reconoce que el Municipio de Cabo Rojo es conocido como la Capital del Turismo Interno, y que ~~más recientemente~~ ha sido bautizada con el distintivo de la Capital del “Mountain Bike” en Puerto Rico. ~~Lo anterior, por el auge y la cantidad de eventos que se celebran anualmente. Nuestra ciudad~~ La Ordenanza también informa que la Ciudad de Cabo Rojo cuenta con una red de veredas y una formidable belleza ~~geográfica—geográfica,~~ con importantes recursos naturales, cultura e historia, que pueden ser formidables para fomentar las actividades recreativas y ~~ecoturísticas—ecoturísticas~~ en ~~coordinación~~ coordinación con instituciones del gobierno y entidades sin fines de lucro. Algunos de los atractivos de mayor ~~interés~~ interés visitados son: el Faro los Morrillos, La Playuela, Playa Combate, Refugio de Pesca y Vida Silvestre Federal, Refugio de Aves Iris Alameda, Laguna Guaniquilla, Balneario ~~Boquerón~~ Boquerón, entre otros.

Cabo Rojo es el Municipio de Puerto Rico con la mayor extensión costera de 45 kilómetros (28 millas), que se extienden desde la colindancia con el Municipio de Mayagüez, desde “Monte Pirata Bike Park” ~~—con múltiples caminos y conexiones—~~ hasta colindar al sur con el Municipio de Lajas en el Camino la Pitahaya. ~~Más~~ En ese sentido, más de 100k kilómetros de veredas son utilizados semana tras semana en la actividad del ciclismo de montaña.

En Puerto Rico, el ciclismo de montaña o “mountain bike” promueve el desarrollo deportivo en nuestros niños, jóvenes y adultos, impulsa el ecoturismo y fomenta una economía local e internacional turística. Por tanto, esta ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa declara y reconoce ~~al Municipio~~ a la Ciudad de Cabo Rojo como la Capital del “Mountain Bike” o Ciclismo de Montaña en Puerto Rico.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara la Ciudad de Cabo Rojo como la Capital del “Mountain Bike” o Ciclismo de Montaña de Puerto Rico ~~al Municipio Autónomo de Cabo Rojo.~~

Artículo 2.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que el Municipio de Cabo Rojo posee legislación municipal ~~donde se que~~ fomenta y formaliza oficializa la actividad del ciclismo de montaña en ese municipio. ~~Como referencia se adjunta la aprobada ordenanza por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, Ordenanza Número 1, Serie 2021-2022, sobre la Política Pública para el Desarrollo del Cicloturismo. Se desprende de esta ordenanza lo siguiente: el~~

~~Municipio de Cabo Rojo es conocido como la Capital del Turismo Interno, más recientemente ha sido bautizada con el distintivo de la Capital del “Mountain Bike” en Puerto Rico. Lo anterior, por el auge y la cantidad de eventos que se celebran anualmente. Cabo Rojo cuenta con una red de veredas y una formidable belleza geográfica, con importantes recursos naturales, cultura e historia, que pueden ser formidables para fomentar las actividades recreativas y ecoturísticas en coordinación con instituciones del gobierno y entidades sin fines de lucro. Algunos de los atractivos de mayor interés visitados son: el Faro los Morrillos, La Playuela, Playa Combate, Refugio de Pesca y Vida Silvestre Federal, Refugio de Aves Iris Alameda, Laguna Guaniquilla, Balneario Boquerón entre otros.~~

La Ordenanza Núm. 1, Serie 2021-2022, reconoce, a nivel municipal, a la Ciudad de Cabo Rojo como Capital del Turismo en Puerto Rico y a su vez como la Capital del “Mountain Bike” en Puerto Rico.

Artículo 3.- ~~Mediante la declaración de esta~~ Se reafirma la política pública, ~~el del~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~pretende~~ de promover y establecer los mecanismos de un nuevo modelo de iniciativa socioeconómica auto sostenible, que converja la conservación de los recursos naturales e ~~impulse~~ impulsar las necesidades económicas, sociales y culturales de las comunidades locales mediante la participación activa de estos en actividades turísticas, recreativas y ecoturísticas para convertir al Municipio Autónomo de Cabo Rojo en un destino turístico solidario y eco-amigable, ~~; y para otros fines.~~

Artículo 4.- Se le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recreación y Deportes, y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con el Municipio de Cabo Rojo establecer los mecanismos necesarios para desarrollar y promover ~~a las iniciativas~~ cualquier iniciativa pública o privada ~~privadas para, dentro del marco legal vigente, cumplir con la política pública establecida en esta Ley. empresas y organizaciones dedicadas a la práctica del mountain bike o ciclismo de montaña en Cabo Rojo ; y para otros fines.~~

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo del Oeste recomienda la aprobación del presente Segundo Informe Positivo sobre el P. de la C. 974 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 974, según el texto aprobado por la Cámara de Representantes, tiene el propósito de declarar la Capital del *Mountain Bike* o Ciclismo de Montaña de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a los fines de establecer los mecanismos de un nuevo modelo de iniciativa socioeconómica auto sostenible, que converja la conservación de los recursos naturales e impulse las necesidades económicas, sociales y culturales de las comunidades locales mediante la participación activa de estos en actividades turísticas, recreativas y ecoturísticas para convertir a Cabo Rojo en un destino turístico solidario y eco-amigable; y para otros fines.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado tuvo el beneficio de auscultar los memoriales y opiniones del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, *Cabo Rojo Bike & Trial Association*

y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, que fueran recibidas por la Comisión de Turismo y Cooperativismo del cuerpo hermano. Veamos.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico***

La Federación de Alcaldes compareció endosando la medida. La entidad expresó que “es conocido las rutas de ciclismo en Cabo Rojo en donde personas de todas las edades visitan para disfrutar de las bellezas naturales que ofrece Cabo Rojo y que es parte integral del ofrecimiento turístico tiene ese litoral”.

- ***Municipio Autónomo de Cabo Rojo***

El Municipio de Cabo Rojo manifestó que el P. de la C. 974 está perfectamente alineado con la Ordenanza Número 1, Serie 2021-2022, sobre la política pública para el Desarrollo del Cicloturismo del referido municipio. En ese asentido mostró su endoso a la medida.

- ***Cabo Rojo Bike & Trial Association***

La CRBTA mediante opinión escrita hizo hincapié en el Plan Comprensivo de Peatones y Ciclistas de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en el cual se reconoce la Región Suroeste como la más activa en el deporte del ciclismo, luego del área metropolitana. Sin embargo, la Asociación reconoció que el Municipio de Cabo Rojo donde existe la mayor cantidad de lugares para practicar el ciclismo de montaña.

Así las cosas, destacó que Cabo Rojo es el Municipio de Puerto Rico con la mayor extensión costera, 45 kilómetros (28 millas), que se extienden desde la colindancia con el Municipio de Mayagüez desde *Monte Pirata Bike Park* con múltiples caminos y conexiones hasta colindar al sur con el Municipio de Lajas en el Camino la Pitahaya. Más de 100k kilómetros de veredas son utilizados semana tras semana en la actividad del ciclismo de montaña.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida las rutas más espectaculares para correr ciclismo de montaña se encuentran en el oeste de Puerto Rico. Cabo Rojo es identificado como el paraíso de los y las ciclistas, nacionales como internacionales, porque posee los llanos, veredas, vista, caminos de historias, lugares de interés, cuestas, las salinas, el Faro Los Morillos, el túnel del tren, el lago, Buyé, entre otros espacios extraordinarios.

Cabo Rojo es reconocido, desde hace más de 40 años, por la actividad del ciclismo. De hecho, para la década de 1980 se practicaba el ciclismo conocido como BMX o *bicycle motocross*. Esta disciplina se fue transformando, dando paso al inicio del Ciclismo de Montaña o MTB. Por otro lado, esta disciplina deportiva ha trascendido del campo de las competencias y torneos, transformándose en una actividad ecoturística.

Según, la Ordenanza Núm. 1, *supra*, la Sociedad Internacional de Ecoturismo, ha definido esta nueva modalidad turística como “...una atracción responsable para disfrutar de las áreas naturales que conservan el medio ambiente, el cual ayuda a sostener el bienestar de la población local y a su vez consiste en educar en el conocimiento y preservación de las mismas. En términos de educación, incluye tanto a los turistas internacionales como a los locales. Además, los principios del ecoturismo se enfatizan en la conservación de la unión, las comunidades y el turismo sostenible”. Actualmente, el Municipio de Cabo Rojo es conocido como la Capital del Turismo Interno, más recientemente ha sido bautizada con el distintivo de la Capital del “Mountain Bike” en Puerto Rico.

Esa trayectoria del Municipio de Cabo Rojo, en el deporte del ciclismo y el ecoturismo, motivó a su administración y Legislatura Municipal a aprobar la Ordenanza Número 1, Serie 2021-2022, la cual declara política pública el desarrollo del cicloturismo y el uso de la bicicleta dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Cabo Rojo. La Ordenanza creó el *Comité de Turismo, Deportes, Artes, Cultura e Historia*, a fin de que brinde el asesoramiento necesario para promover, agilizar y facilitar la implantación de esa política pública.

Por todo lo cual, la esta Comisión entiende meritorio y bien intencionado que la Asamblea Legislativa reconozca al Municipio de Cabo Rojo como la Capital del Deporte del *Mountain Bike* de Puerto Rico.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico certifica que la medida no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, que no haya sido presupuestado o que se piense presupuestar en un futuro.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del Segundo Informe Positivo sobre el P. de la C. 974, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Migdalia I. González Arroyo  
 Presidenta  
 Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 228, titulado:

“Para ~~crear la~~ enmendar el artículo 2.25, inciso (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para añadir la condición número 24 Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; ~~“Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa”~~, a los fines de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos; ordenar al Departamento de Salud a incluir como beneficiarios de la tarjeta de identificación que se provee bajo la Ley 51-2001, según enmendada, a los pacientes con la enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; enmendar la Ley 51-2001, según enmendada, para añadir un nuevo artículo 4, a los fines de ordenar a todas las agencias, corporaciones públicas y

entidades privadas permitir acceso a servicios sanitarios a toda persona que posea la tarjeta de identificación; añadir un nuevo artículo 5, a los fines de ordenar al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un reglamento del procedimiento para la expedición de la tarjetas de identificación, donde se incluya la colocar una foto del paciente en la tarjeta de identificación; ~~un~~ ~~procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación a personas con la enfermedad y establecer la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso"; y para otros fines relacionados.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 228 hablamos con el proponente de la medida y se acordó devolver la misma a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 449, titulado:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, *mejor* conocida como la “Ley de Protección de Madres Obreras de 1942”, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 449 también se discutió con la autora de la medida y se propuso dejarlo en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 705, titulado:

“Para enmendar los artículos 2.05 y 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las disposiciones del registro de vehículos una advertencia sobre vehículos usados adquiridos en subasta; establecer entre los derechos de todo adquirente la oportunidad de examinar el Certificado de Título, y el derecho a ser informado por todo concesionario de venta sobre vehículos adquiridos mediante subasta, y sobre las partes de estos que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 705 vamos a dejarlo para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 110, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Félix Rosario Ríos, ubicados en la carretera PR-639, kilómetro 4, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.401214, - 66.603034, del ~~barrio~~ *Barrio* Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo; ~~para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 110 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso para atender unas enmiendas sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### RECESO

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, línea 2,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “la”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

antes de “anunció” eliminar todo su contenido y sustituir por “se”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “Keleher anunció el” y sustituir por “se”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar la “,”

Página 3, párrafo 1, línea 6,

eliminar la “,”

Página 3, párrafo 1, línea 7,

después de “alterno” insertar una “,”

Página 4, párrafo 1, línea 6,

Página 4, párrafo 1, línea 7,

Página 4, párrafo 2, línea 7,

Página 4, párrafo 3, línea 2,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 8,

Página 5, párrafo 1, línea 6,

Página 5, párrafo 1, línea 10,

Página 6, línea 4,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 10,

Página 6, párrafo 1, líneas 1 a la 6,

Página 7, párrafo 2, línea 4,

En el Resuélvese:

Página 8, línea 4,

Página 8, línea 5,

Página 8, líneas 7 a la 9,

Página 9, entre las líneas 3 y 4,

después de “Gobierno” eliminar todo su contenido

antes de “debe” eliminar todo su contenido

eliminar “del pueblo de” y sustituir por “en”

eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”

eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido

eliminar la nota al calce 2 y todo su contenido

eliminar la nota al calce 3 y todo su contenido

eliminar la nota al calce 4 y todo su contenido

antes de “consiste” eliminar todo su contenido y sustituir por “Inmuebles del Gobierno que están en desuso”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar todo su contenido y sustituir por “el 2017 se anunció el cierre de la escuela Félix Rosario Ríos. Esta escuela está ubicada en la carretera PR 639, en el barrio Sabana Hoyos de Arecibo. Este anuncio fue una sorpresa pues la escuela ofrecía un programa bilingüe y tenía un gran desempeño académico”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

después de “Reglamento” eliminar la “,”; antes de “transferencia” insertar “la”

antes de “usufructo” insertar “el”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Félix Rosario Ríos, ubicados en la carretera PR-639, en el barrio Sabana Hoyos de Arecibo.”

insertar una nueva Sección 4, para que lea como sigue: “Sección 4.- La transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad pública ni privada.

2. El Municipio de Arecibo destinará el terreno y las instalaciones descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se utilizarán para fines públicos y de desarrollo comunitario y servicios a la ciudadanía en general. En caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta

Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

3. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio o de cualquier otro negocio jurídico autorizado por la Ley 26-2017, que se otorgará entre (la) (el) Secretaria (o) del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Arecibo.”

Página 9, línea 4,  
Página 9, línea 12,  
Página 9, línea 14,

Página 9, línea 15,  
Página 9, línea 18,  
Página 9, línea 19,  
Página 9, línea 20,  
Página 9, línea 21,

Página 9, línea 22,  
Página 10, línea 1,  
Página 10, línea 3,  
Página 10, línea 5,  
Página 10, línea 9,

eliminar “4” y sustituir por “5”  
eliminar “5” y sustituir por “6”  
después de “cualquiera” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de esta”  
eliminar todo su contenido  
después de “Resolución” insertar “Conjunta”  
eliminar todo su contenido  
después de “parte” insertar “específica”  
después de “cualquiera” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de esta”  
eliminar todo su contenido  
después de “Resolución” insertar “Conjunta”  
después de “Resolución” insertar “Conjunta”  
después de “Resolución” insertar “Conjunta”  
eliminar “6” y sustituir por “7”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 110, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 110, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: La medida tiene enmiendas al título en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 4,  
Líneas 7 y 8,

antes de “transferencia” insertar “la”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “PR-369, en el Barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo; y para otros fines relacionados”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 146, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ~~Departamento de~~ ~~Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ auscultar la posibilidad de transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Graciolina Rosado de Machado, localizada en el sector Mantilla, en el Barrio Arenales Altos, de dicho Municipio, ~~;~~ ~~y para~~ ~~eximir este trámite a tenor con del~~ el capítulo Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento para con el Plan Fiscal”.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Tiene enmiendas en Sala, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar la “,”  
después de “Resolución” insertar “Conjunta”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,  
Página 2, línea 3,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”  
después de “transferir” insertar una “,”; eliminar “costos” y sustituir por “costo”  
después de “como” eliminar la “,”  
eliminar la “,”

Página 2, línea 9,  
Página 2, línea 12,  
Página 3, línea 7,

después de “entidad” insertar “pública ni privada”

Página 3, línea 8,

antes de “en caso de” insertar “la propiedad transferida solamente podrá utilizarse para fines

Página 3, línea 13,  
 Página 3, línea 14,  
 Página 3, línea 18,  
 Página 3, línea 20,  
 Página 4, línea 1,  
 Página 4, línea 2,  
 Página 4, línea 3,

públicos y desarrollo social-comunitario.”;  
 eliminar la “,”  
 eliminar la “,”  
 eliminar “formaran” y sustituir por “formarán”  
 eliminar la “,”  
 eliminar la “,”  
 eliminar “está” y sustituir por “esta”  
 eliminar “Núm.”; después de “enmendada”  
 eliminar la “,” y sustituir por un “.”  
 eliminar todo su contenido

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 146, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 146, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas al título en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3,

después de “transferir” insertar una “,”; y  
 eliminar “costos” y sustituir por “costo”

Línea 7,

eliminar “Núm.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 231, titulada:

“Para designar con el nombre de “~~Avenida~~ Avenida Darío Goitía Montalvo”, la carretera PR-653, en la jurisdicción de Arecibo, desde su inicio, en la intersección con la carretera PR-129, hasta su final, en la intersección con la carretera PR-493, en justo reconocimiento a sus aportaciones para el bienestar de la ciudadanía arecibeña; para ordenar la debida señalización vial con el nombre de la avenida; y para otros fines relacionados.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 4, líneas 1 a la 5,

eliminar todo su contenido

Página 3, líneas 1 a la 8,

eliminar todo su contenido

#### En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Avenida” y sustituir por “Avenida”

Página 3, línea 10,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 3, línea 11,

eliminar “vías estatales” y sustituir por “carreteras”

Página 4, línea 5,

después de “aportaciones” eliminar todo su contenido y sustituir por “del sector privado o gubernamentales, ya sean municipales, nacionales o federales;”

Página 4, línea 6,

eliminar “del sector privado;”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 231, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 231, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas al título en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 235, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el

incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico.”

### “PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 235**, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial Conjunto**, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación realizada por las Comisiones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 235** (en adelante, “**R. del S. 235**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 10 de noviembre de 2021, ordenó a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico.

#### INTRODUCCIÓN

El pasado 14 de junio de 2021, el senador Dalmau Santiago radicó la R. del S. 235, con la finalidad de ordenarle a las Comisiones realizar una investigación el incumplimiento de las agencias gubernamentales en el pago de la renta a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico (AEP). Esta Resolución fue aprobada por el Cuerpo Legislativo el 10 de noviembre de 2021. Al momento de ser referida a las Comisiones, la asignada en primera instancia se encargó de solicitar los comentarios a varias instrumentalidades públicas que se describirán adelante, por entender eran las más relevantes al asunto bajo estudio.

El Presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, denunció el asunto en junio de 2021, según fuera reseñado por el periódico Metro.<sup>56</sup> Dalmau alegó que se paga la renta de las diferentes agencias por los pasados cuatro años y medio.<sup>57</sup> “En el 2015 se reportaba una deuda que ascendía a \$134.9 millones, pero en los últimos 6 años esta ha aumentado exponencialmente hasta llegar a la extraordinaria cifra de \$1,605,125,935.13 billones de dólares”.<sup>58</sup> De ahí que, resulte medular investigar la exactitud de las cifras y las razones y consecuencias de esta situación.

#### ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 235 por el pleno del Senado, esta Comisión ha realizado su debida investigación, la cual se ha nutrido de comentarios escritos por parte de instrumentalidades públicas.

---

<sup>56</sup> Metro Puerto Rico, *Denuncian que el Gobierno no se paga su propia renta*, METRO PR (16 de junio de 2021), <https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/06/16/denuncian-deuda-billonaria-del-gobierno-pago-renta-edificios-publicos.html>.

<sup>57</sup> *Id.*

<sup>58</sup> *Id.*

### ANÁLISIS Y HALLAZGOS

De los comentarios que se resumen adelante y la investigación realizada por la Comisión, surgen los siguientes datos relativos a la R. del S. 235:

- La deuda con la AEP, por parte de las agencias, municipios y otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, ascendía a \$1,368,893,738.00, al 30 de junio de 2021.
- La cifra antes esbozada pudiera no ser correcta, pues algunas agencias se encuentran impugnando algunos cargos que les imputa la AEP.
- La agencia con la deuda más alta al 30 de junio de 2021 lo era el Departamento de Educación, con una cuantía que sobrepasa los \$870,000,000.
- Las próximas nueve agencias con la deuda más alta son: Administración de Corrección; Negociado de la Policía; Oficina de Administración de Tribunales; Departamento de Salud; Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe; Departamento de la Familia; Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; y Comisión Estatal de Elecciones.
- En el proceso de reestructuración de deuda que lleva el Gobierno de Puerto Rico, este ha incluido partidas presupuestarias para el pago de esas deudas, con el aval de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF).
- En el caso del año fiscal 2021-2022, se incluyeron las siguientes partidas a esos fines en el presupuesto certificado por la JSF:
  - Adm. de Familias y Niños - \$38,000
  - Adm. de Rehabilitación Vocacional - \$117,000
  - Adm. de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción - \$273,000
  - Adm. de Servicios Generales - \$381,000
  - Adm. para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez - \$241,000
  - Adm. para el Sustento de Menores - \$23,000
  - Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal - \$559,000
  - Comisión de Desarrollo Cooperativo - \$42,000
  - Comisión Estatal de Elecciones - \$1,149,000
  - Comisión para la Seguridad en el Tránsito - \$11,000
  - Corporación del Centro Cardiovascular - \$828,000
  - Defensoría de Personas con Impedimentos - \$78,000
  - Departamento de Agricultura - \$371,000
  - Departamento de Asuntos del Consumidor - \$708,000
  - Departamento de Corrección y Rehabilitación - \$3,250,000
  - Departamento de Desarrollo Económico y Comercio - \$974,000
  - Departamento de Educación - \$74,329,000
  - Departamento de Estado - \$139,000
  - Departamento de Hacienda - \$6,652,000
  - Departamento de Justicia - \$2,595,000
  - Departamento de la Familia - \$6,003,000
  - Departamento de la Vivienda - \$135,000
  - Departamento de Recursos Naturales y Ambientales - \$101,000
  - Departamento de Salud - \$1,473,000
  - Departamento de Seguridad Pública - \$13,914,000
  - Departamento de Transportación y Obras Públicas - \$1,459,000

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos - \$71,000
- Negociado de Bomberos - \$372,000
- Negociado de Emergencias Médicas - \$99,000
- Negociado de la Policía - \$13,406,000
- Negociado de Manejo de Emergencias y Adm. de Desastres - \$37,000
- Oficina de Gerencia y Presupuesto - \$284,000
- Oficina del Procurador del Ciudadano - \$47,000
- Oficina para el Desarrollo Socioeconómico - \$89,000
- Sistema de Retiro del Gobierno - \$484,000
- Tribunal General de Justicia - \$11,493,000

A estos datos medulares o principales se unen los hallazgos que presentan las ponencias a continuación. El 11 de noviembre de 2021, la R. del S. 235 fue referida a la Comisión, la cual el mismo día solicitó comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Al momento de la presentación de este Informe, solo se han recibido los comentarios de la AEP, la AFI, la AAFAF y el DTOP. De lo esbozado por las entidades antes mencionadas, se presenta un resumen a continuación.

**Autoridad de Edificios Públicos (AEP)**

La directora ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos, Ing. Ivelysse Lebrón Durán, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235. La primera parte de los comentarios incluyen una síntesis de la base legal y la estructura de la instrumentalidad pública. Indicó la AEP que, entre los organismos gubernamentales que arriendan espacios de su titularidad, se encuentran “el Departamento de Educación, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Administración de Servicios Generales estatal y federal, Junta de Planificación, Corporación del Fondo del Estado, Departamento de Justicia, entre otras”.

Por otra parte, expresó la AEP que, “[l]a deuda acumulada al 30 de junio de 2021, incluyendo deuda de bonos, asciende a \$1,368,893,738.00”. La AEP incluyó en su ponencia una tabla desglosando la deuda por agencia. Aclararon que la tabla se subdivide entre las “agencias que transfieren el pago de la renta directamente a la cuenta de banco de AEP” y las que “pagan mediante transferencias realizadas por el Departamento de Hacienda”. A continuación, los datos de las agencias que pagan su renta mediante transferencia realizada por el Departamento de Hacienda:

Agencia	Deuda Acumulada al 30 de junio de 2021
Departamento de Educación	\$ 871,671,177
Departamento de Corrección y Rehabilitación	93,244,858
Negociado de la Policía	85,698,422
Oficina de Administración de Tribunales	80,407,636
Departamento de Salud	35,846,901
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe	32,713,351

Departamento de la Familia	23,537,435
Departamento de Hacienda	21,996,072
Departamento de Justicia	11,741,580
Comisión Estatal de Elecciones	11,512,588
Administración de Servicios de Salud Mental	8,349,583
Junta de Planificación	5,112,337
Departamento de Transportación y Obras Públicas	3,758,718
Negociado de Bomberos	2,898,245
Departamento de Asuntos del Consumidor	2,740,381
Administración para el Desarrollo Integral de la Niñez	1,947,668
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	1,117,204
Departamento de Agricultura	675,894
Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	537,322
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal	446,082
Administración de Servicios Generales	361,865
Administración de Rehabilitación Vocacional	324,478
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	304,889
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	234,754
Administración de Sistemas de Retiro	205,474
Oficina para el Desarrollo Socioeconómico	204,218
Comisión de Desarrollo Cooperativo	88,024
Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	68,467
Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos	38,679
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	13,075
Comisión para la Seguridad en el Tránsito	8,462
Oficina del Procurador del Ciudadano	7,361
Departamento de Estado	6,904
Junta Reglamentadora del Servicio Público	4,576
Administración para el Sustento de Menores	(276,878)
Departamento de la Vivienda	(338,591)
Administración de Familias y Niños	(378,775)
<b>Total</b>	<b>\$1,296,830,435</b>

A continuación, los datos de las agencias que pagan su renta directamente a la cuenta de banco de la AEP:

Agencia	Deuda Acumulada al 30 de junio de 2021
Oficina de Gerencia y Presupuesto – Acuerdo Tribunales	\$ 28,462,661

Autoridad de Carreteras	11,941,303
Municipio Autónomo de Ponce	9,177,588
Oficina de Gerencia y Presupuesto	5,780,793
Centro de Recaudación Ingresos Municipales	4,493,834
Oficina de Gerencia de Permisos	3,560,409
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	2,213,636
Servicio de Extensión Agrícola	1,448,917
Lotería de Puerto Rico	1,052,909
Área Sur Central Inversión Fuerza Laboral	796,730
Corporación de las Artes Musicales	644,544
Autoridad de Energía Eléctrica	490,629
Municipio de Utuado	488,543
Oficina del Inspector General	414,666
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	328,371
Departamento de Salud – Programa WIC	246,800
Corporación Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	168,894
Banco Gubernamental de Fomento	125,945
Tactical Mesh, Inc. (entidad privada)	77,000
Municipio Autónomo de Toa Baja	76,000
U.S. General Services Administration	59,261
Municipio de Trujillo Alto	47,489
Asociación de Empleados del ELA	45,807
Municipio de Villalba	31,130
Departamento de Salud – Programa Medicaid	26,208
Sistema de Retiro para Maestros	11,455
Administración de Terrenos	2,628
U.S. Department of Housing and Urban Development	541
Oficina del Procurador del Veterano	(18,444)
Sociedad para la Asistencia Legal	(55,943)
<b>Total</b>	<b>\$72,140,304</b>

### **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)**

El director ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Eduardo Rivera Cruz, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235. La AFI indicó que, sus registros “respaldan reclamaciones y contra reclamaciones entre ambas entidades que se han detenido hasta que se apruebe el plan fiscal, ya que están relacionadas con el financiamiento de bonos. La AAFAF [les] ha informado que la aprobación del plan fiscal estará afectando los balances reclamados”.

Por otra parte, indicaron que la AFI tuvo un contrato de arrendamiento con la AEP en la Torre Norte del Centro Gubernamental de Minillas, el cual quedó sin efecto ante el cierre del edificio, debido a la mitigación de asbestos requerida por la EPA en el año 2012. Concluyeron informando que el referido “desalojo repentino ocasionó múltiples gastos de relocalización que sobrepasan la cantidad reclamada por la AEP”.

**Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP)**

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal sometió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235. En primer lugar, indicaron que la AEP “se encuentra inmersa en el proceso de reestructurar su deuda pública”, a través de PROMESA. Por tanto, la AEP “no está obligada a satisfacer deuda sujeta a dicho proceso hasta finiquitar su reestructuración a tenor con las disposiciones de” la referida ley federal. Por otra parte, indica la AAFAP que, “el Presupuesto certificado para el Gobierno de Puerto Rico establece las autorizaciones sobre gastos que regirán la operación gubernamental. Consistente con lo anterior, el Presupuesto certificado para el Gobierno de Puerto Rico establece ciertas restricciones a la ejecución de ajustes o modificaciones a los recursos asignados. De esa forma, generalmente si el gobierno electo desea reprogramar partidas presupuestarias según aprobadas por la JSF, se requiere la presentación de una petición a esos fines a la JSF”.

Esbozó la AAFAP que, el presupuesto certificado del Gobierno incluye partidas en algunas agencias para que estas paguen a la AEP. Es decir, se están presupuestando partidas para que las agencias cumplan con la AEP. En el caso particular de la AAFAP, esta tiene una partida asignada de \$559,000, para el propósito aquí expuesto. La AAFAP anejó a su ponencia, copia del presupuesto certificado para el año fiscal 2021-2022. Por último, la AAFAP indicó que el pasado 28 de noviembre de 2021, “se presentó una orden de confirmación propuesta (quinta revisión) respecto a la octava versión modificada del Plan de Ajuste (“Orden Propuesta”)”. Sobre esta propuesta, la AAFAP indica que:

El párrafo 84 de la Orden Propuesta provee para el rechazo de todos los contratos de arrendamiento de la Autoridad de Edificios Públicos (“AEP”) ante lo primero que ocurra de las siguientes fechas o eventos: (1) el 30 de junio de 2022; (2) la fecha de expiración de los arrendamientos por sus propios términos; (3) la fecha en que la AEP otorgue un nuevo contrato de arrendamiento o una enmienda; (4) la fecha en que la AEP, como arrendador, provea una notificación escrita del rechazo al arrendatario; o (5) la fecha en que la AAFAP como representante de cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico como arrendatario, provea notificación escrita a la AEP del rechazo (en cada caso, la “Fecha de Rechazo”). Además, la Orden Propuesta establece las limitaciones a los pagos mensuales en concepto de renta aplicable a los contratos en que la AEP y el Gobierno de Puerto Rico sean parte, desde la fecha de efectividad del plan hasta la Fecha de Rechazo (según esta sea determinada por los eventos antes descritos). En caso de confirmarse el plan, asunto que aún está bajo la consideración de la corte en los procedimientos de Título III, cualquier acumulación en los libros de la AEP y el Gobierno de Puerto Rico sobre el componente de la renta que fuera para el servicio de deuda no pagado, quedará completamente relevada, acordada y descargada a partir de la Fecha de Rechazo. Por lo anterior, de confirmarse el plan de ajuste, las sumas adeudadas por las entidades gubernamentales por concepto de renta quedarán sustancialmente reducidas a la Fecha de Rechazo.

**Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, suscribió comentarios escritos en torno a la R. del S. 235 a nombre de esa dependencia y de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). En cuanto a la ACT, esta mantiene un contrato de arrendamiento con la AEP, desde 1973, sobre sus oficinas centrales. Ese contrato se ha enmendado en

múltiples ocasiones y al presente, la ACT mantiene rentada la mayoría de la Torre Sur del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella.

Vélez Vega indicó que, aunque la ACT ha realizado pagos a la AEP, mantiene una deuda al 3 de septiembre de 2021, de \$13,200,000. Indicó que esa deuda ha aumentado debido a las siguientes razones:

- “Enmiendas al contrato [enviado] por la AEP que la ACT nunca ha aceptado ni firmado”.
- “Cargos adicionales facturados por la AEP por mejoras realizadas al edificio, los cuales en su origen la ACT no aceptaba dichos cargos”.
- “Problemas presupuestarios y de flujo de efectivo de la ACT”.

La Secretaria expresó que han entablado recientemente conversaciones con la AEP, a los fines de resolver la situación planteada “en el futuro cercano”. De esas conversaciones surgen los siguientes planteamientos por parte de la ACT:

- Que se establezca un nuevo contrato que sea justo para ambas agencias; y que permita a la ACT entregar pies cuadrados cuando haya realizado el análisis de espacio y diseño de sus oficinas.
- Que la AEP haga mejoras específicas, tales como: “remodelación de baños, mejoras al sistema de seguridad y arreglo de la fachada del edificio, la cual representa un peligro para los empleados y visitantes”.
- Que el nuevo contrato disponga específicamente la cantidad de estacionamientos a asignar a la ACT, conforme a los pies cuadrados que arrenden.
- Que el acuerdo al que lleguen sea sometido ante la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) para su aval sobre el canon de arrendamiento y plan de pago.

Conforme expresa la Secretaria en el memorial, la AEP ha realizado lo siguiente:

- Solicitado que se tase la deuda de la ACT.
- Compartido los planes de mejoras al Centro Gubernamental.
- Explicaron los cargos adicionales y su procedencia.
- Están en la disposición de negociar un nuevo contrato que sea beneficioso para ambas partes.

Por lo antes esbozado, la ACT se ha comprometido a aumentar su pago anual a la AEP, de unos \$761,198 a \$1,190,331 para el año fiscal 2021-2022. Asimismo, realizarán un estudio de espacio para identificar la necesidad real de pies cuadrados, para entonces negociar, con el aval de la JSF, un nuevo contrato entre las agencias. Por último, se comprometieron a mantener una sana comunicación con la AEP. Afirmó la Secretaria que, la ACT se encuentra realizando las gestiones necesarias para resolver esa situación.

En cuanto al DTOP propiamente, el memorial anejó varios contratos que mantiene esta agencia con la AEP, así como unos resúmenes de cada contrato. Los contratos vigentes son el A-199, A-1703, A-1704 (antiguo A-1063), A-1705 y A-1706. Cabe destacar que, entre los documentos del DTOP se muestra inconformidad o discordancia entre los acuerdos contractuales y la facturación por parte de la AEP. A continuación, se incluye una tabla con la información de facturación para los años fiscales entre 2016 y 2020:

Año Fiscal	Facturación Anual
<b>2015-2016</b>	\$ 1,883,262.27
<b>2016-2017</b>	\$2,526,235.92
<b>2017-2018</b>	\$1,837,463.43
<b>2018-2019</b>	\$2,004,505.56
<b>2019-2020</b>	\$2,517,552.96

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Es necesario optimizar los procesos de contratación entre la AEP y las agencias, de manera que puedan lograr acuerdos que sean convenientes para ambas partes contractuales, en base a sus necesidades y recursos.
- Resulta menester fomentar el cumplimiento de las agencias con sus obligaciones contractuales con la AEP, de manera que esta última pueda contar con los recursos para realizar las obras de mantenimiento y mejoras a su infraestructura.
- Se deben implementar mecanismos para asegurar el cumplimiento del pago por parte de las agencias a la AEP y proveer mecanismos para la radicación de acciones con el fin de asegurar esos pagos en caso de incumplimiento.
- Se debe fomentar mayor fiscalización sobre el uso de las partidas que están previstas en el presupuesto de cada agencia para el pago a la AEP, de manera que no se utilice el dinero para otros asuntos.
- Es imperativo fomentar legislación que atienda el deficiente estado de la infraestructura del Gobierno, de manera que sea conveniente para las agencias utilizar las facilidades de la AEP y que el ciudadano y los empleados se sientan a gusto en las instalaciones.
- Las Comisiones estarán realizando una vista pública y requiriendo mayor información sobre el tema, a los fines de tener un panorama completo sobre el problema y dar seguimiento a los datos presentados en este informe.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter este **Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 235**.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
 Presidenta  
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
 Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)  
 Hon. Ramón Ruiz Nieves  
 Presidente  
 Comisión de Gobierno”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial Conjunto de la Resolución del Senado 235, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 271, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran las edificaciones mayores de dos mil quinientos (2,500) pies cuadrados de construcción, particularmente en zonas susceptibles; y estudiar la regulación actual de este tipo de estructuras, así como la viabilidad de implementar inspecciones recurrentes de manera requerida.”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 271**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación realizada por la Comisión.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 271** (en adelante, “**R. del S. 271**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 10 de noviembre de 2021, ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran las edificaciones mayores de dos mil quinientos (2,500) pies cuadrados de construcción, particularmente en zonas susceptibles; y estudiar la regulación actual de este tipo de estructuras, así como la viabilidad de implementar inspecciones recurrentes de manera requerida.

### **INTRODUCCIÓN**

El pasado 30 de junio de 2021, la senadora Rosa Vélez radicó la R. del S. 271, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión que investigara las condiciones de las edificaciones mayores de 2,500 pies cuadrados de construcción, así como la regulación vigente sobre estas estructuras y la viabilidad de requerir inspecciones recurrentes para conocer el estado de estas. Surge esta Resolución del evento ocurrido en Miami durante el verano de 2021, cuando el edificio *Champlain South* se desplomó repentinamente.

Luego de contar con un informe de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, esta Resolución fue aprobada por el Cuerpo Legislativo el 10 de noviembre de 2021. Al momento de ser referida a la Comisión, esta se encargó de solicitar los comentarios a las agencias y organizaciones que se describirán adelante. Asimismo, la Comisión realizó una vista pública en el mes de diciembre de 2021 y tomó conocimiento sobre propuestas legislativas radicadas al presente, las cuales se encuentran ante la atención de la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes o ante la consideración del Gobernador.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades

que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 271 por el pleno del Senado, esta Comisión ha realizado su debida investigación, la cual se ha nutrido de comentarios escritos por parte de instrumentalidades públicas y organizaciones profesionales. De igual forma, se nutre de los intercambios durante una vista pública llevada a cabo el 16 de diciembre de 2021, en el salón de audiencias Luis Negrón López. Cabe destacar que, esta investigación se manejó conjuntamente con la ordenada por la Resolución del Senado 273, por guardar relación directa en su propósito.

### ANÁLISIS Y HALLAZGOS

De los comentarios que se resumen adelante, el intercambio durante la vista pública y la investigación realizada por la Comisión, surgen los siguientes datos relativos a la R. del S. 271:

- Ni las agencias gubernamentales ni las organizaciones profesionales personadas a la vista pública o que se expresaron mediante escritos cuentan con datos sobre las condiciones en que se encuentran las edificaciones con áreas de construcción mayores a 2,500 pies cuadrados.
- Actualmente, los procesos de construcción están regulados por los códigos de construcción que adopta la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), al amparo de las disposiciones de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 161”). Estos códigos, por mandato de la referida Ley 161, se tienen que revisar cada tres años.
- Puerto Rico no cuenta con un código que disponga sobre inspecciones o re inspecciones de las estructuras, ni códigos sobre el mantenimiento de estas.
- Actualmente, Puerto Rico adoptó la versión de 2018 de la familia de códigos internacionales que promulga el *International Code Council* (ICC), aunque estableció modificaciones específicas para ajustarse a las realidades de nuestra jurisdicción.
- Al presente, Puerto Rico se encuentra en un proceso de revisión de los códigos de construcción, comandado por la OGPe, conforme a la Ley 161, y del cual forman parte una serie de miembros que se describen en el memorial de la OGPe. Una de las temáticas que se encuentra evaluando el Comité creado a estos fines, es la adopción del *International Property Maintenance Code* 2021. Este código versa sobre el mantenimiento de las estructuras y dispone sobre inspecciones periódicas para conocer su estado.
- Algunos de los retos de la adopción de este código recaen en la capacidad de la agencia fiscalizadora (OGPe) para dar cumplimiento al mismo. Asimismo, es menester determinar en qué manera se financiarían los mandatos dispuestos en ese código, de adoptarse en Puerto Rico.
- Existen dos medidas legislativas tramitándose en esta Asamblea Legislativa para atender el asunto sujeto de esta Resolución: Proyecto de la Cámara 901 y Resolución Conjunta de la Cámara 201.
- El Proyecto de la Cámara 901 se encuentra en la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes, y tiene como propósito “crear la “Ley para las Inspecciones Periódicas a las Estructuras en Puerto Rico”; disponer política pública; establecer inspecciones periódicas; disponer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; establecer penalidades, disponer cláusulas transitorias, establecer deberes y responsabilidades a la Oficina de Gerencia de Permisos, disponer penalidades; a fin de establecer la obligatoriedad de que toda

estructura en Puerto Rico haya sido inspeccionada para validar que dicho inmueble cumple con los parámetros mínimos de seguridad para el uso y disfrute de los ciudadanos, y para otros fines relacionados”.

- Por su parte, la Resolución Conjunta de la Cámara 201 fue aprobada en ambas cámaras legislativas y se envió al Gobernador el 26 de abril de 2022. Esta tiene como propósito “ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3 (g) de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a evaluar, adoptar y atemperar el International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) a la realidad de las edificaciones, condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, un Código de Mantenimiento de Propiedades, de modo que se incluya un proceso uniforme de inspección, certificación y recertificación de edificaciones existentes en Puerto Rico, cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la estructura o edificación, su resistencia a eventos naturales, entre otros elementos pertinentes; y para otros fines relacionados”.
- Tanto la OGPe, como las organizaciones profesionales han declarado estar en el proceso de revisión de los códigos, conforme al mandato de la Ley 161, y tienen preocupación de que una intervención mediante legislación pueda menoscabar ese proceso.

A estos datos medulares o principales se unen los hallazgos que presentan las ponencias a continuación. El 11 de noviembre de 2021, la R. del S. 271 fue referida a la Comisión, la cual solicitó comentarios a la Asociación de Contratistas Generales de Puerto Rico (AGC), la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE, por sus siglas en inglés), la Asociación de Constructores de Puerto Rico (AC), el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), el Colegio de Arquitectos de Puerto Rico (CAPR), la Junta de Planificación (JP), la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y la Facultad de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM). A estas organizaciones también se le solicitaron comentarios en torno a la R. del S. 273 y fueron citadas para la vista pública del 16 de diciembre de 2021. En cuanto a las solicitudes de comentarios a las organizaciones profesionales, esta Comisión solicitó:

- a) Algún narrativo, lista o detalle donde se exprese sobre la situación que esboza la Resolución.
- b) Información que posean sobre el estado de las edificaciones de Puerto Rico.
- c) Información que posean sobre el impacto del cambio climático en las edificaciones de Puerto Rico.
- d) Datos sobre los códigos de construcción y regulaciones de inspección vigentes.
- e) Datos o información que posean sobre el cumplimiento o incumplimiento a estos códigos.
- f) Información o explicación sobre los procesos de inspección y reinspección de edificaciones en Puerto Rico.
- g) Información o explicación sobre los procesos para atender reparaciones y rehabilitaciones de edificaciones en Puerto Rico.
- h) Su percepción u opinión informada sobre la viabilidad de implementar inspecciones recurrentes a las edificaciones de Puerto Rico.

- i) Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo que entienda pertinente, sobre el tema bajo estudio de esta Comisión.

De lo esbozado por las entidades que presentaron comentarios o participaron en la vista pública, se presenta un resumen a continuación.

### **Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)**

El Ing. Gabriel Rodríguez Hernández, secretario auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), emitió comentarios escritos en torno a la R. del S. 271, el pasado mes de diciembre de 2021. La OGPe se excusó de la vista pública llevada a cabo.

En la primera parte del memorial se detalla que la OGPe “es una Secretaría Auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, creada en virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico que es la agencia sucesora de la Administración de Reglamentos y Permisos. La Junta de Planificación y la OGPe, junto a los municipios autónomos con las jerarquías de planificación territorial delegadas y los Profesionales Autorizados, cada uno en su ámbito de acción comparten las vitales encomiendas de velar por la planificación y el buen desarrollo urbano del país en general y, más particularmente, de velar por la adecuada utilización de nuestros terrenos y recursos naturales. Mun. de San Juan v. J.C.A., 2000 J.T.S. 193, pág. 479. Desde hace varias décadas, se ha reconocido que el derecho de propiedad cumple una función social, razón por la cual su ejercicio debe acomodar o servir a los intereses de la sociedad y no exclusivamente los de su titular. Rivera v. R. Cobián China & Co., 69 D.P.R. 672, 676 (1949). El Estado tiene un poder inherente para realizar actos que promuevan la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad mediante reglamentación razonable que limite el uso de una propiedad. Arenas Procesadas, Inc. v. E.L.A., 132 D.P.R. 593, 603 (1993)”.

En lo relativo a los códigos de construcción, el memorial cita la enmienda introducida por la Ley 109-2018 a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Particularmente plantea que esa enmienda dispuso como funciones de la OGPe:

[A]doptar y mantener los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, los cuales tendrán que ser revisados, mínimo, cada tres (3) años, contados a partir de la fecha de adopción.

La revisión de los referidos Códigos de Construcción deberá llevarse a cabo por el Comité de Revisión de Códigos de Construcción, el cual será dirigido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, y tendrá representación, como mínimo, de las siguientes agencias: Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Comisión de Servicio Público, Oficina Estatal de Política Pública Energética, Cuerpo de Bomberos y la Junta de Calidad Ambiental. El Comité también contará con la participación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Colegio de Arquitectas y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, Asociación de Contratistas Generales, la Asociación de Constructores de Puerto Rico y cualquier otra agencia, organización o entidad profesional que el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos entienda pertinente para los trabajos de revisión.

Los presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, así como los directores ejecutivos de la Asociación y de la Federación de Alcaldes, tendrán la facultad de nombrar a una persona, cada uno, para que formen parte de este

comité. La revisión periódica aquí establecida deberá contener un análisis de impacto al medio ambiente, así como los costos de construcción.

Indica la OGPe que, al amparo de lo antes dispuesto, se aprobó el Puerto Rico Codes 2018 (en adelante, “PRC 2018”). “Mediante el PRC 2018, se adoptó la versión de 2018 de la familia de códigos internacionales que promulga el International Code Council (ICC) y estableció modificaciones específicas a diversas secciones de estos códigos para su aplicación particular en nuestra jurisdicción. Se adoptaron, entonces, los siguientes códigos: International Building Code, International Residential Code, International Mechanical Code, International Existing Building Code, International Plumbing Code, International Fire Code, International Fuel and Gas Code, International Energy Conservation Code, International Existing Building Code y el International Private Sewage Disposal Code”.

Por otra parte, conforme al mandato antes citado de la Ley 161, el 16 de junio de 2021 la OGPe aprobó la Orden Administrativa 2021-04, para convocar al Comité para la Adopción y Revisión de los Códigos de Construcción de Puerto Rico (en adelante, “Comité”). Este Comité tiene entre sus facultades y deberes:

- A. Estudiar, evaluar y emitir recomendaciones con respecto a los códigos de construcción a adoptarse en Puerto Rico.
- B. Informar sobre la labor realizada y progreso de las tareas que le hayan sido encomendadas.
- C. Invitar a la evaluación a diferentes sectores y profesionales de probada reputación, asociaciones, academia, entidades gubernamentales estatales y federales de áreas relacionadas con la construcción, a la seguridad y bienestar.
- D. Tomar conocimiento para su análisis y recomendación, cualquier legislación, regulación, análisis, y estudios oficiales realizados por los gobiernos municipales, estatales, federales o academia.
- E. Al someter recomendaciones, conclusiones, análisis y estudios, el Comité tomará en consideración factores de riesgo a la vida, salud y seguridad, en adecuado balance económico, así como cualquier legislación aprobada que incida sobre los mismos.
- F. Recomendar la creación de Sub Comités para asuntos dirigidos y/o específicos.
- G. Incluir en toda recomendación un análisis de impacto al medio ambiente, así como los costos de construcción asociados.
- H. El Comité remitirá un informe en un término no mayor de cinco (5) días laborables después de cada una de las reuniones. Dicho informe contendrá, como mínimo, una descripción de las recomendaciones acordadas relacionadas con la revisión y actualización de los códigos.

Cabe destacar que, el Comité debe estar compuesto por:

- A. Luma Energy LLC
- B. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- C. Junta de Planificación de Puerto Rico
- D. Negociado de Telecomunicaciones
- E. Departamento de Transportación y Obras Públicas
- F. Instituto de Cultura Puertorriqueña
- G. Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos
- H. Programa de Política Pública Energética
- I. Negociado del Cuerpo de Bomberos
- J. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

- K. Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico p/c su Presidente(a) o persona designada por éste(a)
- L. Colegio de Arquitectas y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico p/c su Presidente(a) o persona designada por éste
- M. Asociación de Contratistas Generales
- N. Asociación de Constructores de Puerto Rico
- O. Designado por el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico
- P. Designado por el Presidente del Senado de Puerto Rico
- Q. Designado por el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes
- R. Designado por el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes
- S. Asesor(a) del Gobernador o persona designada por éste(a) en Asuntos de Desarrollo e Infraestructura
- T. Cualquier otra agencia, organización o entidad profesional que el Secretario Auxiliar o el Director Ejecutivo Auxiliar de la OGPe entiendan pertinente para los trabajos de revisión.

“El 15 de julio de 2021, la OGPe envió cartas de convocatoria a la atención del Presidente del Senado de Puerto Rico como de la Cámara de Representantes. El 4 de agosto de 2021, en representación del Senado de Puerto Rico, asistió el Sr. José García, posterior a dicha fecha, no surge que la Cámara o el Senado hayan comparecido al Comité, donde se discuten las propuestas enmiendas a los Códigos. De esa manera, los cuerpos legislativos podrían participar y entender desde el punto de vista técnico los cambios necesarios al Código, incluyendo lo establecido en la Resolución que nos ocupa”.

Expresa la OGPe que, la solicitud de comentarios de la Comisión respecto al estado actual de las edificaciones o el efecto del cambio climático, rebasa las funciones delegadas a esa oficina, por lo cual no cuentan con esa información. Sugieren que se ausculte la posibilidad de consultar con expertos de la academia para recopilar la información. Ahora bien, expresan que “como parte de los trabajos que está realizando el Comité actual, se está evaluando la posibilidad de adoptar como parte de la familia de Códigos, un código de mantenimiento de propiedades, el cual tiene como propósito principal el establecer una cultura de mantenimiento de propiedades, de manera que podamos atender lo que menciona en la exposición de motivos de esta pieza legislativa”. La OGPe expresó que el nuevo Código de Mantenimiento de Propiedades persigue que los edificios cuenten con unos planes de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo. Propone establecer unos mecanismos de inspecciones periódicas por profesionales debidamente adiestrados y certificados según las distintas disciplinas que se requiera atender en una propiedad.

Por todo lo antes mencionado, entienden que la participación directa del Senado en el Comité tornaría académica la medida propuesta. Sin embargo, es de interés de la OGPe que se tome en consideración los trabajos que se llevan realizando desde el mes de agosto de 2021, a los fines de unir esfuerzos para promover el manejo adecuado del inventario de propiedades que se desea atender a través de esta legislación.

### **Asociación de Constructores de Puerto Rico (ACPR)**

El presidente de la Asociación de Constructores de Puerto Rico, Sr. Alfredo Martínez-Álvarez, Jr., emitió comentarios escritos en torno a la R. del S. 271, además de enviar representación de la Asociación a la vista pública de diciembre de 2021. La ACPR es una organización que lleva setenta años representando a desarrolladores, inversionista, miembros profesionales y asociados de la

industria de la construcción. Respaldan el desarrollo de obras comerciales, residenciales, turísticas, industriales e institucionales. También participan del proceso de revisión de códigos de construcción.

La ACPR expresa que no tienen constancia de cómo se está llevando a cabo el proceso de inspección o re inspección de edificios, no obstante, promueven que se cumpla con los códigos de construcción, así como en la utilización de materiales de construcción. Asimismo, expresan que tiene algunas preocupaciones sobre las enmiendas a los códigos del ICC. Veamos.

Puerto Rico comenzó a trabajar con los códigos modelo del ICC desde el 2010 y según pasan los años se va conociendo la estructura, para asegurar la calidad de los materiales y el cumplimiento con las normas para la seguridad de la población. Los códigos están compuestos de un sinnúmero de requisitos de inspecciones y pruebas para materiales y procesos en casi todos sus capítulos.

Bajo la Ley de Certificaciones del 1967, se construyó con planos y especificaciones preparados por la figura de un proyectista, quien certifica que todo está preparado de acuerdo con código. Con estos planos y especificaciones, y finalmente, el cumplimiento con códigos se le ha delegado a un inspector designado (inspector de obras de construcción), que certifica que la construcción se hizo de acuerdo con los planos. Estos códigos también tienen un sistema para aprobación de materiales y sistemas de revestido de la envoltura de exterior del edificio, sistemas de ventanas, sistemas de fuegos, etc., los cuales tienen que ser aprobados por el “Building Oficial”, el director de la OGPe o su designado. La ACPR preparó un informe detallado, con recomendaciones u observaciones, sobre las áreas que deben ser revisadas por la OGPe para implementar los cambios necesarios para tener un eficiente cumplimiento con los reglamentos y las normas de los Códigos de Construcción de Edificaciones en Puerto Rico.

La ACPR entiende que, en estos momentos que se están revisando los diez códigos de construcción de Puerto Rico, es necesario estudiar detenidamente cómo armonizar lo que requieren los códigos con el proceso de aceptación por OGPe. Particularmente, en cuanto a materiales, laboratorios, agendas de inspecciones especiales, pruebas e inspecciones especiales, etc. Expresan que, todos estos conceptos, que están claramente definidos en los códigos de Puerto Rico y los códigos modelo del ICC, también tienen que atemperarse con las leyes de Puerto Rico, muy específicamente aquellas que rigen la práctica profesional de los ingenieros y arquitectos licenciados y el proceso de Certificación vigente en la Isla.

También, mencionan que es necesario que se estudien y se armonicen adecuadamente con todos los Códigos de Puerto Rico, los del ICC, que se evalúan para su adopción en Puerto Rico; el Reglamento Conjunto, el Reglamento de Regulación Profesional, la división de la Junta de Planificación para la fiscalización, los municipios autónomos, y cualquier otro documento o instrumentalidad gubernamental, local o federal. Indican, además, que es necesario que la OGPe pueda mantener en los archivos del proyecto todos los documentos, planos, especificaciones, pruebas de laboratorio, certificaciones requeridas por los estándares y las normas de construcción, según requeridas por los códigos y otros reglamentos aplicables.

Debido a la complejidad de la reglamentación de permisos y para el cumplimiento con los códigos y otros reglamentos relacionados con la construcción, incluyendo los permisos para el cumplimiento con leyes federales, es necesario que se establezca un proceso de educación y registro o un sistema de certificación para los inspectores de obras (inspector designado), los contratistas y los proyectistas.

Por otra parte, la ACPR opina que debe promoverse el continuo adiestramiento y readiestramiento, tanto de los profesionales que diseñan los planos o supervisan la construcción, o hacen otras certificaciones del proceso de construcción, así como los funcionarios públicos que fiscalizan o velan por el cumplimiento con dichos códigos. Ello debe incluir, la actualización y

renovación del conocimiento, referente al mantenimiento de estructuras, según las disposiciones de los códigos y demás regulaciones relacionadas. Ese proceso de continuo readiestramiento también debe incluir a los administradores y directivos de las comunidades o edificios o estructuras que requieran tales mantenimientos, de manera que puedan tomar decisiones informadas, en el proceso de determinar las mejoras, reparaciones o rehabilitaciones de las estructuras, para su mantenimiento y sostenimiento óptimo.

En cuanto a la adopción en Puerto Rico de códigos de mantenimiento de edificios que requieran la inspección o re inspección de estructuras, la ACPR tiene varios puntos importantes. En primer lugar, se debe tener en cuenta la obligatoriedad o voluntariedad que se aplique sobre este tema. Por último, se deben considerar los altos costos que conllevan las inspecciones y re inspecciones y sobre quién o quiénes recaerían estos costos.

### **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR)**

El presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Ing. Juan F. Alicea Flores, emitió comentarios escritos en torno a la R. del S. 271, además de enviar representación del Colegio a la vista pública de diciembre de 2021. La Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico”, creó al CIAPR como una corporación cuasi-pública sin fines de lucro que agrupa a los profesionales con derecho a ejercer la ingeniería y agrimensura y funge como asesor del Gobierno en asuntos relacionados con la ingeniería y agrimensura en Puerto Rico.

El CIAPR recomienda la adopción del “International Property Maintenance Code 2021” (IPMC 2021), adaptando a Puerto Rico como parte del Código de Construcción de Puerto Rico 2018. En el IPMC 2021 se están incluyendo las inspecciones periódicas para todo tipo de edificaciones, públicas y privadas. También, se utilizan sus normas para requerir de las entidades responsables del sistema eléctrico, de agua potable y sanitario, transportación, comunicación y otros para que los sistemas se mantengan resilientes y operacionales durante cualquier evento tal como terremotos, tsunamis, huracanes, inundaciones, etc.

Por otra parte, mencionan que en la familia de códigos del ICC adoptadas en el 2018, el Puerto Rico Building Code (PRBC) atiende los requisitos de construcción nueva resistente a sismos, huracanes, tsunamis, inundaciones, mientras que el International Property Maintenance Code (IPMC), atiende los temas que necesitan atención referente al mantenimiento en edificaciones existentes. Se incluyen en la revisión para Puerto Rico del IPMC, las inspecciones periódicas para corroborar que la edificación inspeccionada cumpla con los estándares de seguridad y el mantenimiento requerido para los sistemas estructurales de las mismas.

En cuanto al criterio para las estructuras sujetas a inspecciones periódicas y tomando como guía el artículo 8.11(f) del Código de Construcción del Condado de Miami-Dade, que aplica al pueblo de Surfside (donde ocurrió el colapso del edificio Champlain Towers South Condo, el pasado 24 de junio de 2021), el CIAPR recomienda lo siguiente:

- Que las inspecciones periódicas se apliquen para estructuras y edificios públicos y privados de un área mayor a 2,500 pies cuadrados;
- Comenzar las inspecciones con las estructuras que tengan cuarenta años de construida y mayores de 30,000 pies cuadrados;
- Que las recertificaciones de edificaciones se realicen a los cuarenta años de finalizada la construcción y posteriores recertificaciones cada diez años;
- Que adicional a la inspección estructural se inspeccione y se recertifique los componentes eléctricos de la edificación;

- Que las edificaciones a una distancia menor a una milla del mar deben ser inspeccionados a los veinticinco años de finalizada la construcción y posteriormente cada diez años;
- Estas inspecciones tienen que aplicar también a la infraestructura pública y privada de primera necesidad como lo son energía eléctrica, agua, telecomunicaciones y transportación.

Además, recomiendan que toda escuela, recinto académico, hospital y facilidades esenciales o críticas, requieran de la inspección aquí dispuesta, sin importar el área de ocupación o niveles (pisos) que tenga. Por todas las inspecciones antes mencionadas, y dado el volumen de edificios y el limitado grupo de ingenieros estructurales disponibles, el CIAPR recomienda conceder un período de diez años para realizar las mismas.

Asimismo, señalan que, para proteger la vida y seguridad, toda estructura que como resultado de la inspección no cumpla parcial o totalmente con los criterios establecidos para la inspección podrá ser declarada insegura y tendría que ser desocupada hasta ser reparada.

Por otra parte, hacen mención de que cualquier proyecto de ley, pudiera entrar en conflicto con las enmiendas que se están trabajando actualmente a la familia de Códigos de Construcción de Puerto Rico 2018, mejor conocido como el Puerto Rico Building Code 2018 (PRBC 2018). Dentro de las enmiendas propuestas se encuentra la adopción del International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) para las inspecciones periódicas para todo tipo de edificación que tenga la edad estipulada en el IPMC.

De acuerdo con la Ley 161-2009, *supra*, el Código de Construcción de Puerto Rico debe ser revisado cada tres años. En este momento se están revisando las enmiendas al PRBC 2018, y el CIAPR está a cargo de todos los aspectos técnicos. El CIAPR concluye reafirmando que se debe adoptar el IPMC 2021 y las enmiendas al PRBC 2018 y se deben poner en práctica. Por esta razón, recomiendan esperar a que finalice la revisión al Código de Construcción de Puerto Rico y se adopte el IPMC 2021.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se puede concluir que, en Puerto Rico, ni las agencias concernientes, ni las organizaciones profesionales relacionadas al tema, cuentan con datos precisos sobre el estado de las estructuras multiniveles del País. Tampoco se cuenta con información empírica sobre el impacto del cambio climático en las mismas.
- Es viable y recomendable, según surge de los memoriales y la vista pública, que se adopten códigos de mantenimiento, que permitan conocer el estado de las estructuras elevadas y su nivel de seguridad.
- Sin embargo, en este momento en que se lleva a cabo un proceso de revisión de los códigos de construcción en Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley 161, se debe ofrecer deferencia al Comité creado por ese estatuto, para que puedan actuar desde la pericia sobre el tema. Cabe destacar que, varios miembros del Comité han declarado estar trabajando en la dirección de aprobar la adopción de un código de mantenimiento para Puerto Rico.
- No obstante, se entiende que, la aprobación de la R. C. de la C. 201 no entorpece el proceso antes referido, toda vez que envía un mandato para que se adopte un código de mantenimiento de las estructuras elevadas, mas brinda deferencia sobre la reglamentación y metodologías a utilizarse.

- Resulta menester que, de una forma u otra, el Estado tome acción para reglamentar la manera en que se va a evaluar el estado de las estructuras multiniveles en Puerto Rico, para garantizar la seguridad de todos y todas, y así evitar tragedias como la ocurrida en Miami, en verano de 2021.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final sobre la Resolución del Senado 271**.

Respetuosamente sometido,  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 271, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 273, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento con los Códigos de Construcción vigentes en Puerto Rico; los procesos de inspección y reinspección de edificaciones dedicadas a vivienda, comerciales y obras de infraestructura pública; y los planes existentes para atender reparaciones y rehabilitación de estas obras, a los fines de evaluar y desarrollar política pública necesaria para garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos.”

#### “INFORME FINAL

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 273**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación realizada por la Comisión.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 273** (en adelante, “**R. del S. 273**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 15 de noviembre de 2021, ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento con los Códigos de Construcción vigentes en Puerto Rico; los procesos de inspección y reinspección de edificaciones dedicadas a vivienda, comerciales y obras de

infraestructura pública; y los planes existentes para atender reparaciones y rehabilitación de estas obras, a los fines de evaluar y desarrollar política pública necesaria para garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos.

### INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de junio de 2021, el senador Dalmau Santiago radicó la R. del S. 273, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión que investigara el cumplimiento con los códigos de construcción vigentes en Puerto Rico, así como los procesos de inspecciones y reinspecciones de edificios y cómo se atienden las reparaciones o rehabilitaciones necesarias, a los fines de desarrollar políticas públicas que garanticen la seguridad de las personas que ocupan los mismos. Surge esta Resolución del evento ocurrido en Miami durante el verano de 2021, cuando el edificio *Champlain South* se desplomó repentinamente.

Luego de contar con un informe de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, esta Resolución fue aprobada por el Cuerpo Legislativo el 15 de noviembre de 2021. Al momento de ser referida a la Comisión, esta se encargó de solicitar los comentarios a las agencias y organizaciones que se describirán adelante. Asimismo, la Comisión realizó una vista pública en el mes de diciembre de 2021 y tomó conocimiento sobre propuestas legislativas radicadas al presente, las cuales se encuentran ante la atención de la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes o ante la consideración del Gobernador.

### ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 273 por el pleno del Senado, esta Comisión ha realizado su debida investigación, la cual se ha nutrido de comentarios escritos por parte de instrumentalidades públicas y organizaciones profesionales. De igual forma, se nutre de los intercambios durante una vista pública llevada a cabo el 16 de diciembre de 2021, en el salón de audiencias Luis Negrón López. Cabe destacar que, esta investigación se manejó conjuntamente con la ordenada por la Resolución del Senado 271, por guardar relación directa en su propósito.

### ANÁLISIS Y HALLAZGOS

De los comentarios que se resumen adelante, el intercambio durante la vista pública y la investigación realizada por la Comisión, surgen los siguientes datos relativos a la R. del S. 273:

- Del intercambio en las vistas públicas surge preocupación de las organizaciones profesionales por la gran cantidad de vivienda e infraestructura construida fuera de los códigos de construcción o al amparo de códigos de construcción antiguos. Hay demasiada *construcción informal* en Puerto Rico, según reseñaron. Ello puede representar un problema de seguridad ante eventos de la naturaleza.
- Ni las agencias gubernamentales ni las organizaciones profesionales personadas a la vista pública o que se expresaron mediante escritos cuentan con datos sobre las condiciones en que se encuentran las edificaciones multiniveles en el País.
- Actualmente, los procesos de construcción están regulados por los Códigos que adopta la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), al amparo de las disposiciones de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de

Permisos de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 161”). Estos códigos, por mandato de la referida Ley 161, se tienen que revisar cada tres años.

- Puerto Rico no cuenta con un código que disponga sobre inspecciones o re inspecciones de las estructuras. Por tal razón, tampoco se cuenta con un plan de reparaciones o rehabilitaciones de los daños que pudieran identificarse si se realizaran inspecciones.
- Actualmente, Puerto Rico adoptó la versión de 2018 de la familia de códigos internacionales que promulga el *International Code Council* (ICC), aunque estableció modificaciones específicas para ajustarse a las realidades de nuestra jurisdicción.
- Al presente, Puerto Rico se encuentra en un proceso de revisión de los códigos de construcción, comandado por la OGPe, conforme a la Ley 161, y del cual forman parte una serie de miembros que se describen en el memorial de la OGPe. Una de las temáticas que se encuentra evaluando el Comité creado a estos fines, es la adopción del *International Property Maintenance Code 2021*. Este código versa sobre el mantenimiento de las estructuras y dispone sobre inspecciones periódicas para conocer el estado de las estructuras.
- Algunos de los retos de la adopción de este código recaen en la capacidad de la agencia fiscalizadora (OGPe) para dar cumplimiento al mismo. Asimismo, es menester determinar en qué manera se financiarían los mandatos dispuestos en ese código, de adoptarse en Puerto Rico.
- Existen dos medidas legislativas tramitándose en esta Asamblea Legislativa para atender el asunto sujeto de esta Resolución: Proyecto de la Cámara 901 y Resolución Conjunta de la Cámara 201.
- El Proyecto de la Cámara 901 se encuentra en la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes, y tiene como propósito “crear la “Ley para las Inspecciones Periódicas a las Estructuras en Puerto Rico”; disponer política pública; establecer inspecciones periódicas; disponer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; establecer penalidades, disponer cláusulas transitorias, establecer deberes y responsabilidades a la Oficina de Gerencia de Permisos, disponer penalidades; a fin de establecer la obligatoriedad de que toda estructura en Puerto Rico haya sido inspeccionada para validar que dicho inmueble cumple con los parámetros mínimos de seguridad para el uso y disfrute de los ciudadanos, y para otros fines relacionados”.
- Por su parte, la Resolución Conjunta de la Cámara 201 fue aprobada en ambas cámaras legislativas y se envió al Gobernador el 26 de abril de 2022. Esta tiene como propósito “ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3 (g) de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a evaluar, adoptar y atemperar el *International Property Maintenance Code 2021* (IPMC 2021) a la realidad de las edificaciones, condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, un Código de Mantenimiento de Propiedades, de modo que se incluya un proceso uniforme de inspección, certificación y recertificación de edificaciones existentes en Puerto Rico, cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la estructura o edificación, su resistencia a eventos naturales, entre otros elementos pertinentes; y para otros fines relacionados”.

- Tanto la OGPe, como las organizaciones profesionales han declarado estar en el proceso de revisión de los códigos, conforme al mandato de la Ley 161, y tienen preocupación de que una intervención mediante legislación pueda menoscabar ese proceso.

A estos datos medulares o principales se unen los hallazgos que presentan las ponencias a continuación. El 16 de noviembre de 2021, la R. del S. 273 fue referida a la Comisión, la cual solicitó comentarios a la Asociación de Contratistas Generales de Puerto Rico (AGC), la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE, por sus siglas en inglés), la Asociación de Constructores de Puerto Rico (AC), el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), el Colegio de Arquitectos de Puerto Rico (CAPR), la Junta de Planificación (JP), la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y la Facultad de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM). A estas organizaciones también se le solicitaron comentarios en torno a la R. del S. 271 y fueron citadas para la vista pública del 16 de diciembre de 2021. En cuanto a las solicitudes de comentarios a las organizaciones profesionales, esta Comisión solicitó:

- a) Algún narrativo, lista o detalle donde se exprese sobre la situación que esboza la Resolución.
- b) Información que posean sobre el estado de las edificaciones de Puerto Rico.
- c) Información que posean sobre el impacto del cambio climático en las edificaciones de Puerto Rico.
- d) Datos sobre los códigos de construcción y regulaciones de inspección vigentes.
- e) Datos o información que posean sobre el cumplimiento o incumplimiento a estos códigos.
- f) Información o explicación sobre los procesos de inspección y reinspección de edificaciones en Puerto Rico.
- g) Información o explicación sobre los procesos para atender reparaciones y rehabilitaciones de edificaciones en Puerto Rico.
- h) Su percepción u opinión informada sobre la viabilidad de implementar inspecciones recurrentes a las edificaciones de Puerto Rico.
- i) Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo que entienda pertinente, sobre el tema bajo estudio de esta Comisión.

De lo esbozado por las entidades que presentaron comentarios o participaron en la vista pública, se presenta un resumen a continuación.

### **Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)**

El Ing. Gabriel Rodríguez Hernández, secretario auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), emitió comentarios escritos en torno a la R. del S. 271, el pasado mes de diciembre de 2021. La OGPe se excusó de la vista pública llevada a cabo.

En la primera parte del memorial se detalla que la OGPe “es una Secretaría Auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, creada en virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico que es la agencia sucesora de la Administración de Reglamentos y Permisos. La Junta de Planificación y la OGPe, junto a los municipios autónomos con las jerarquías de planificación territorial delegadas y los Profesionales Autorizados, cada uno en su ámbito de acción comparten las vitales encomiendas de velar por la planificación y el buen desarrollo urbano del país en general y, más particularmente, de velar por la adecuada utilización de nuestros terrenos y recursos naturales. Mun. de San Juan v. J.C.A., 2000 J.T.S. 193, pág. 479. Desde hace varias décadas, se ha reconocido que el derecho de propiedad

cumple una función social, razón por la cual su ejercicio debe acomodar o servir a los intereses de la sociedad y no exclusivamente los de su titular. Rivera v. R. Cobián China & Co., 69 D.P.R. 672, 676 (1949). El Estado tiene un poder inherente para realizar actos que promuevan la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad mediante reglamentación razonable que limite el uso de una propiedad. Arenas Procesadas, Inc. v. E.L.A., 132 D.P.R. 593, 603 (1993)”.

En lo relativo a los códigos de construcción, el memorial cita la enmienda introducida por la Ley 109-2018 a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Particularmente plantea que esa enmienda dispuso como funciones de la OGPe:

[A]doptar y mantener los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, los cuales tendrán que ser revisados, mínimo, cada tres (3) años, contados a partir de la fecha de adopción.

La revisión de los referidos Códigos de Construcción deberá llevarse a cabo por el Comité de Revisión de Códigos de Construcción, el cual será dirigido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, y tendrá representación, como mínimo, de las siguientes agencias: Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Comisión de Servicio Público, Oficina Estatal de Política Pública Energética, Cuerpo de Bomberos y la Junta de Calidad Ambiental. El Comité también contará con la participación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Colegio de Arquitectas y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, Asociación de Contratistas Generales, la Asociación de Constructores de Puerto Rico y cualquier otra agencia, organización o entidad profesional que el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos entienda pertinente para los trabajos de revisión.

Los presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, así como los directores ejecutivos de la Asociación y de la Federación de Alcaldes, tendrán la facultad de nombrar a una persona, cada uno, para que forme parte de este comité. La revisión periódica aquí establecida deberá contener un análisis de impacto al medio ambiente, así como los costos de construcción.

Indica la OGPe que, al amparo de lo antes dispuesto, se aprobó el Puerto Rico Codes 2018 (en adelante, “PRC 2018”). “Mediante el PRC 2018, se adoptó la versión de 2018 de la familia de códigos internacionales que promulga el International Code Council (ICC) y estableció modificaciones específicas a diversas secciones de estos códigos para su aplicación particular en nuestra jurisdicción. Se adoptaron, entonces, los siguientes códigos: International Building Code, International Residential Code, International Mechanical Code, International Existing Building Code, International Plumbing Code, International Fire Code, International Fuel and Gas Code, International Energy Conservation Code, International Existing Building Code y el International Private Sewage Disposal Code”.

Por otra parte, conforme al mandato antes citado de la Ley 161, el 16 de junio de 2021 la OGPe aprobó la Orden Administrativa 2021-04, para convocar al Comité para la Adopción y Revisión de los Códigos de Construcción de Puerto Rico (en adelante, “Comité”). Este Comité tiene entre sus facultades y deberes:

- A. Estudiar, evaluar y emitir recomendaciones con respecto a los códigos de construcción a adoptarse en Puerto Rico.
- B. Informar sobre la labor realizada y progreso de las tareas que le hayan sido encomendadas.

- C. Invitar a la evaluación a diferentes sectores y profesionales de probada reputación, asociaciones, academia, entidades gubernamentales estatales y federales de áreas relacionadas con la construcción, a la seguridad y bienestar.
- D. Tomar conocimiento para su análisis y recomendación, cualquier legislación, regulación, análisis, y estudios oficiales realizados por los gobiernos municipales, estatales, federales o academia.
- E. Al someter recomendaciones, conclusiones, análisis y estudios, el Comité tomará en consideración factores de riesgo a la vida, salud y seguridad, en adecuado balance económico, así como cualquier legislación aprobada que incida sobre los mismos.
- F. Recomendar la creación de Sub Comités para asuntos dirigidos y/o específicos.
- G. Incluir en toda recomendación un análisis de impacto al medio ambiente, así como los costos de construcción asociados.
- H. El Comité remitirá un informe en un término no mayor de cinco (5) días laborables después de cada una de las reuniones. Dicho informe contendrá, como mínimo, una descripción de las recomendaciones acordadas relacionadas con la revisión y actualización de los códigos.

Cabe destacar, que el Comité estará compuesto por:

- A. Luma Energy LLC
- B. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- C. Junta de Planificación de Puerto Rico
- D. Negociado de Telecomunicaciones
- E. Departamento de Transportación y Obras Públicas
- F. Instituto de Cultura Puertorriqueña
- G. Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos
- H. Programa de Política Pública Energética
- I. Negociado del Cuerpo de Bomberos
- J. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- K. Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
- L. Colegio de Arquitectas y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico
- M. Asociación de Contratistas Generales
- N. Asociación de Constructores de Puerto Rico
- O. Designado por el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico
- P. Designado por el Presidente del Senado de Puerto Rico
- Q. Designado por el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes
- R. Designado por el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes
- S. Asesor(a) del Gobernador o persona designada por éste(a) en Asuntos de Desarrollo e Infraestructura
- T. Cualquier otra agencia, organización o entidad profesional que el Secretario Auxiliar o el Director Ejecutivo Auxiliar de la OGPe entiendan pertinente

La OGPe expresó “que las funciones delegadas por el legislador relacionadas a la aprobación de los Códigos se han estado llevando a cabo por parte del Comité actual. Como parte de estas labores, se está evaluando la posibilidad de adoptar como parte de la familia de Códigos, un código de mantenimiento de propiedades, el cual tiene como propósito principal el establecer una cultura de mantenimiento de propiedades. El propuesto nuevo Código de Mantenimiento de Propiedades,

persigue que ciertas estructuras cuyo destino es objeto de evaluación, cuenten con unos planes de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo, así como, establecer unos mecanismos de inspecciones periódicas por profesionales debidamente adiestrados y certificados según las distintas disciplinas que se requiera atender en una propiedad”. La OGPe aprovechó la oportunidad para recalcar en la invitación que hicieran a los presidentes de la Cámara y el Senado, para que nombren a una persona que forme parte del Comité.

### **Asociación de Constructores de Puerto Rico (ACPR)**

El presidente de la Asociación de Constructores de Puerto Rico, Sr. Alfredo Martínez-Álvarez, Jr., emitió comentarios escritos en torno a la R. del S. 271, además de enviar representación de la Asociación a la vista pública de diciembre de 2021. La ACPR es una organización que lleva setenta años representando a desarrolladores, inversionista, miembros profesionales y asociados de la industria de la construcción. Respaldan el desarrollo de obras comerciales, residenciales, turísticas, industriales e institucionales. También participan del proceso de revisión de códigos de construcción.

La ACPR expresa que no tienen constancia de cómo se está llevando a cabo el proceso de inspección o re inspección de edificios, no obstante, promueven que se cumpla con los códigos de construcción, así como en la utilización de materiales de construcción. Asimismo, expresan que tiene algunas preocupaciones sobre las enmiendas a los códigos del ICC. Veamos.

Puerto Rico comenzó a trabajar con los códigos modelo del ICC desde el 2010 y según pasan los años se va conociendo la estructura, para asegurar la calidad de los materiales y el cumplimiento con las normas para la seguridad de la población. Los códigos están compuestos de un sinnúmero de requisitos de inspecciones y pruebas para materiales y procesos en casi todos sus capítulos.

Bajo la Ley de Certificaciones del 1967, se construyó con planos y especificaciones preparados por la figura de un proyectista, quien certifica que todo está preparado de acuerdo con código. Con estos planos y especificaciones, y finalmente, el cumplimiento con códigos se le ha delegado a un inspector designado (inspector de obras de construcción), que certifica que la construcción se hizo de acuerdo con los planos. Estos códigos también tienen un sistema para aprobación de materiales y sistemas de revestido de la envoltura de exterior del edificio, sistemas de ventanas, sistemas de fuegos, etc., los cuales tienen que ser aprobados por el “Building Oficial”, el director de la OGPe o su designado. La ACPR preparó un informe detallado, con recomendaciones u observaciones, sobre las áreas que deben ser revisadas por la OGPe para implementar los cambios necesarios para tener un eficiente cumplimiento con los reglamentos y las normas de los Códigos de Construcción de Edificaciones en Puerto Rico.

La ACPR entiende que, en estos momentos que se están revisando los diez códigos de construcción de Puerto Rico, es necesario estudiar detenidamente cómo armonizar lo que requieren los códigos con el proceso de aceptación por OGPe. Particularmente, en cuanto a materiales, laboratorios, agendas de inspecciones especiales, pruebas e inspecciones especiales, etc. Expresan que, todos estos conceptos, que están claramente definidos en los códigos de Puerto Rico y los códigos modelo del ICC, también tienen que atemperarse con las leyes de Puerto Rico, muy específicamente aquellas que rigen la práctica profesional de los ingenieros y arquitectos licenciados y el proceso de Certificación vigente en la Isla.

También, mencionan que es necesario que se estudien y se armonicen adecuadamente con todos los Códigos de Puerto Rico, los del ICC, que se evalúan para su adopción en Puerto Rico; el Reglamento Conjunto, el Reglamento de Regulación Profesional, la división de la Junta de Planificación para la fiscalización, los municipios autónomos, y cualquier otro documento o instrumentalidad gubernamental, local o federal. Indican, además, que es necesario que la OGPe pueda

mantener en los archivos del proyecto todos los documentos, planos, especificaciones, pruebas de laboratorio, certificaciones requeridas por los estándares y las normas de construcción, según requeridas por los códigos y otros reglamentos aplicables.

Debido a la complejidad de la reglamentación de permisos y para el cumplimiento con los códigos y otros reglamentos relacionados con la construcción, incluyendo los permisos para el cumplimiento con leyes federales, es necesario que se establezca un proceso de educación y registro o un sistema de certificación para los inspectores de obras (inspector designado), los contratistas y los proyectistas. Por otra parte, la ACPR opina que debe promoverse el continuo adiestramiento y readiestramiento, tanto de los profesionales que diseñan los planos o supervisan la construcción, o hacen otras certificaciones del proceso de construcción, así como los funcionarios públicos que fiscalizan o velan por el cumplimiento con dichos códigos. Ello debe incluir, la actualización y renovación del conocimiento, referente al mantenimiento de estructuras, según las disposiciones de los códigos y demás regulaciones relacionadas. Ese proceso de continuo readiestramiento también debe incluir a los administradores y directivos de las comunidades o edificios o estructuras que requieran tales mantenimientos, de manera que puedan tomar decisiones informadas, en el proceso de determinar las mejoras, reparaciones o rehabilitaciones de las estructuras, para su mantenimiento y sostenimiento óptimo.

En cuanto a la adopción en Puerto Rico de códigos de mantenimiento de edificios que requieran la inspección o re inspección de estructuras, la ACPR tiene varios puntos importantes. En primer lugar, se debe tener en cuenta la obligatoriedad o voluntariedad que se aplique sobre este tema. Por último, se deben considerar los altos costos que conllevan las inspecciones y re inspecciones y sobre quién o quiénes recaerían estos costos.

### **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR)**

El presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Ing. Juan F. Alicea Flores, emitió comentarios escritos en torno a la R. del S. 271, además de enviar representación del Colegio a la vista pública de diciembre de 2021. La Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico”, creó al CIAPR como una corporación cuasi-pública sin fines de lucro que agrupa a los profesionales con derecho a ejercer la ingeniería y agrimensura y funge como asesor del Gobierno en asuntos relacionados con la ingeniería y agrimensura en Puerto Rico.

El CIAPR recomienda la adopción del “International Property Maintenance Code 2021” (IPMC 2021), adaptando a Puerto Rico como parte del Código de Construcción de Puerto Rico 2018. En el IPMC 2021 se están incluyendo las inspecciones periódicas para todo tipo de edificaciones, públicas y privadas. También, se utilizan sus normas para requerir de las entidades responsables del sistema eléctrico, de agua potable y sanitario, transportación, comunicación y otros para que los sistemas se mantengan resilientes y operacionales durante cualquier evento, tal como terremotos, tsunamis, huracanes, inundaciones, etc.

Por otra parte, mencionan que en la familia de códigos del ICC adoptadas en el 2018, el Puerto Rico Building Code (PRBC) atiende los requisitos de construcción nueva resistente a sismos, huracanes, tsunamis, inundaciones, mientras que el International Property Maintenance Code (IPMC), atiende los temas que necesitan atención referente al mantenimiento en edificaciones existentes. Se incluyen en la revisión para Puerto Rico del IPMC, las inspecciones periódicas para corroborar que la edificación inspeccionada cumpla con los estándares de seguridad y el mantenimiento requerido para los sistemas estructurales de las mismas.

En cuanto al criterio para las estructuras sujetas a inspecciones periódicas y tomando como guía el artículo 8.11(f) del Código de Construcción del Condado de Miami-Dade, que aplica al pueblo de Surfside (donde ocurrió el colapso del edificio Champlain Towers South Condo, el pasado 24 de junio de 2021), el CIAPR recomienda lo siguiente:

- Que las inspecciones periódicas se apliquen para estructuras y edificios públicos y privados de un área mayor a 2,500 pies cuadrados;
- Comenzar las inspecciones con las estructuras que tengan cuarenta años de construida y mayores de 30,000 pies cuadrados;
- Que las recertificaciones de edificaciones se realicen a los cuarenta años de finalizada la construcción y posteriores recertificaciones cada diez años;
- Que adicional a la inspección estructural se inspeccione y se recertifique los componentes eléctricos de la edificación;
- Que las edificaciones a una distancia menor a una milla del mar deben ser inspeccionados a los veinticinco años de finalizada la construcción y posteriormente cada diez años;
- Estas inspecciones tienen que aplicar también a la infraestructura pública y privada de primera necesidad como lo son energía eléctrica, agua, telecomunicaciones y transportación.

Además, recomiendan que toda escuela, recinto académico, hospital y facilidades esenciales o críticas, requieran de la inspección aquí dispuesta, sin importar el área de ocupación o niveles (pisos) que tenga. Por todas las inspecciones antes mencionadas, y dado el volumen de edificios y el limitado grupo de ingenieros estructurales disponibles, el CIAPR recomienda conceder un período de diez años para realizar las mismas. Asimismo, señalan que, para proteger la vida y seguridad, toda estructura que como resultado de la inspección no cumpla parcial o totalmente con los criterios establecidos para la inspección podrá ser declarada insegura y tendría que ser desocupada hasta ser reparada.

Por otra parte, hacen mención de que cualquier proyecto de ley, pudiera entrar en conflicto con las enmiendas que se están trabajando actualmente a la familia de Códigos de Construcción de Puerto Rico 2018, mejor conocido como el Puerto Rico Building Code 2018 (PRBC 2018). Dentro de las enmiendas propuestas se encuentra la adopción del International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) para las inspecciones periódicas para todo tipo de edificación que tenga la edad estipulada en el IPMC.

De acuerdo con la Ley 161-2009, *supra*, el Código de Construcción de Puerto Rico debe ser revisado cada tres años. En este momento se están revisando las enmiendas al PRBC 2018, y el CIAPR está a cargo de todos los aspectos técnicos. El CIAPR concluye reafirmando que se debe adoptar el IPMC 2021 y las enmiendas al PRBC 2018 y se deben poner en práctica. Por esta razón, recomiendan esperar a que finalice la revisión al Código de Construcción de Puerto Rico y se adopte el IPMC 2021.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se puede concluir que, en Puerto Rico, ni las agencias concernientes, ni las organizaciones profesionales relacionadas al tema, cuentan con datos precisos sobre el estado de las estructuras multiniveles del País. Tampoco se cuenta con información científica sobre el impacto del cambio climático en las mismas.
- Es viable y recomendable, según surge de los memoriales y la vista pública, que se adopten códigos de mantenimiento, que permitan conocer el estado de las estructuras elevadas y su nivel de seguridad.

- Sin embargo, en este momento en que se lleva a cabo un proceso de revisión de los códigos de construcción en Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley 161, se debe ofrecer deferencia al Comité creado por ese estatuto, para que puedan actuar desde la pericia sobre el tema. Cabe destacar que, varios miembros del Comité han declarado estar trabajando en la dirección de aprobar la adopción de un código de mantenimiento para Puerto Rico.
- No obstante, se entiende que, la aprobación de la R. C. de la C. 201 no entorpece el proceso antes referido, toda vez que envía un mandato para que se adopte un código de mantenimiento de las estructuras elevadas, más brinda deferencia sobre la reglamentación y metodologías a utilizarse.
- Resulta menester que, de una forma u otra, el Estado tome acción para reglamentar la manera en que se va a evaluar el estado de las estructuras multiniveles en Puerto Rico, para garantizar la seguridad de todos y todas, y así evitar tragedias como la ocurrida en Miami, en verano de 2021.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final sobre la R. del S. 273**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 273, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 577, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes apagones en el servicio de energía eléctrica registradas durante los últimos meses, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Tiene enmiendas en Sala, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestras necesidades” y sustituir por “las necesidades del ser humano”; eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 2, línea 1,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “lo necesitamos” y sustituir por “es necesario”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”; eliminar “nuestra población,” y sustituir por “la población”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “e” y sustituir por “y”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de “como” insertar una “,”

Página 2, párrafo 3, línea 10,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

En el Resúlvase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 3, línea 4,

después de “meses” eliminar la “,”

Página 4, línea 11,

después de “oculares” eliminar todo su contenido y sustituir por “a”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 577, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 577, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 4,

después de “meses” eliminar la “,”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 463, titulado:

“Para enmendar los artículos 3, 11 y 12 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de aclarar su lenguaje para que no quepa duda de que los convictos que estén disfrutando de los beneficios que concede la Junta de Libertad Bajo Palabra tienen derecho a recibir las bonificaciones establecidas por concepto de buena conducta y asiduidad, trabajo, estudio y otros servicios; y para otros fines relacionados.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 2, párrafo 4, línea 9,

Página 3, párrafo 1, línea 7,

eliminar “los”

eliminar “miembros de” y sustituir por “quienes integran”

eliminar “miembros de” y sustituir por “quienes integran”

eliminar “los miembros de” y sustituir por “quienes integran”

eliminar “nuestros” y sustituir por “suplido”

eliminar “Art. 14” y sustituir por “Artículo ...

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Elizabeth Rosa Vélez, Presidenta Accidental.

-----

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Se reanudan los trabajos.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 7,

Página 3, párrafo 4, línea 5,

eliminar “Art. 14” y sustituir por “Artículo 19”

después de “manera” insertar “que”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “se” insertar “añade un nuevo inciso (o) y se reenumeran los subsiguientes incisos del” eliminar “enmienda del”

Página 4, línea 2,

antes de “voluntaria” eliminar todo su contenido y sustituir por “de un menor, en la que se utilice a un menor, o ambos”

Página 6, línea 4,

después de “bajo” eliminar “la”

Página 6, línea 15,

eliminar “vigencia de”

Página 6, línea 16,

eliminar “Institución Correccional” y sustituir por “institución correccional”

Página 6, línea 18,

Página 7, línea 8,

eliminar “lean” y sustituir por “lea”

Página 7, línea 15,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 7, línea 21,

eliminar “los miembros” y sustituir por “el integrante”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueba.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 463, según enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 463, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 653, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso 6 al Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y reenumerar los incisos 6 y 7 como 7 y 8, respectivamente, a los fines de eximir del pago de derechos en las estaciones de peaje y AutoExpreso en caso de emergencias o desastres naturales, tales como terremotos, tsunamis, huracanes y otros fenómenos de la naturaleza que produzcan un estado de emergencia nacional y una declaración de zona de desastre, a los vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento,

reacción a emergencias, y ambulancias de los gobiernos municipales, estatal y federal ~~Gobiernos Municipales, Estatal y Federal~~, vehículos oficiales del Tribunal General de Justicia debidamente identificados, los convoyes militares de las Fuerzas Armadas, incluyendo las unidades de la Guardia Nacional y aquellos vehículos de motor de emergencia, según definidos en el Artículo 1.106 de dicha Ley, cuando se encontraren respondiendo a un llamado de emergencia o desastre así declarados por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos, mientras dure la emergencia y declaración de desastre; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar un sello que identifique dichos vehículos de motor como exentos en caso de dichas emergencias a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso; y para otros fines relacionados.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 11,

Página 2, párrafo 1, línea 12,

Página 2, párrafo 1, línea 15,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 11,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “de nuestro territorio” y sustituir por “del país”

eliminar “pueda” y sustituir por “puedan”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “;” y sustituir por una “,”

eliminar “nuestra” y sustituir por “que existe en Puerto Rico”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

elimina “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “todos nos vemos afectados en nuestras vidas” y sustituir por “se afectan vida”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

eliminar “Transito” y sustituir por “Tránsito”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que las enmiendas en Sala se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 653, según enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 653, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas del informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, enmiendas en Sala al título, para que se lean.  
PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 8, eliminar “estatal” y sustituir por “central”  
Línea 13, después de “desastre” insertar una “;”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 760, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley *Orgánica* del Departamento de Salud” para disponer medidas para asegurar la efectividad del pago de multas administrativas; y para otros fines relacionados.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3, después de “combatirla” insertar una “;”  
Página 2, párrafo 1, línea 5, después de “Gobierno” eliminar “Estadual” y sustituir por “Central”; y después de “Fondo” eliminar todo su contenido y sustituir por “de Emergencia.”  
Página 2, párrafo 2, línea 5, después de “19” eliminar la “;”  
Página 2, párrafo 2, línea 6, después de “virus” insertar una “;”; y después de “2020” eliminar la “;”  
Página 2, párrafo 3, línea 2, eliminar “nuestros” y sustituir por “los”; y eliminar “a la isla” y sustituir por “al país”  
Página 2, párrafo 3, línea 3, eliminar la “;”  
Página 2, párrafo 4, línea 1, eliminar “éste” y sustituir por “este”  
Página 3, línea 1, eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”  
Página 3, párrafo 1, línea 1, eliminar la “;”  
Página 3, párrafo 1, línea 3, eliminar “81-1912” y sustituir por “Núm. 81 de 14 de marzo de 1912”

Página 3, párrafo 2, línea 4,

después de “Salud” insertar una “;”

En el Decrétase:

Página 4, línea 7,

después de “judicial” insertar una “;”

Página 4, línea 14,

después de “oficiales” eliminar la “;”

Página 6, línea 3,

después de “establecido” insertar una “;”

Página 6, línea 15,

después de “deudor” eliminar la “;”

Página 7, línea 4,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto de la Cámara 760 propone que una agencia de Gobierno, en este caso el Departamento de Salud, refiera a las agencias de crédito la información sobre las entidades o personas a las que se les haya impuesto multas administrativas que no hayan podido ser cobradas mediante el trámite ordinario del Departamento de Salud. Me parece que el referir esa información no va a contribuir al pago pronto de las multas impuestas, creo que puede representar a la larga obstáculos significativos para los ciudadanos, y que establece, además, un precedente muy peligroso.

Por esas razones, consigno mi objeción al Proyecto de la Cámara 760.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Muchas gracias, senadora.

Señor Portavoz.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 760, según enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 760, aquellos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

después de “Salud” insertar una “;”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueba.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 974 (segundo informe), titulado:

“Para declarar a la Ciudad de Cabo Rojo como la Capital del “Mountain Bike” o Ciclismo de Montaña de Puerto Rico ~~al Municipio Autónomo de Cabo Rojo~~, a los fines de establecer los mecanismos de un nuevo modelo de iniciativa socioeconómica auto sostenible, que converja la conservación de los recursos naturales e impulse las necesidades económicas, sociales y culturales de las comunidades locales mediante la participación activa de estos en actividades turísticas, recreativas y ecoturísticas para convertir a Cabo Rojo en un destino turístico solidario y eco-amigable; y para otros fines.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “ciclismo de montaña en” y sustituir por “Ciclismo de Montaña de”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “de nuestra isla” y sustituir por “del país”

Página 2, línea 3,

eliminar “y” y sustituir por una “,”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “para” y sustituir por “. Para”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “conocida” y sustituir por “conocido”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “pago” insertar una “,”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de “transformando” insertar una “,”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “años” y después de “MTB” insertar una “,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “P.R.” y sustituir por “Carretera PR-”

Página 2, párrafo 5, línea 6,

eliminar la “,”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

eliminar la “,”

Página 3, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nuestros niños, jóvenes” y sustituir por “la niñez, juventud”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “en” y sustituir por “de”

#### En el Decrétase:

Página 4, líneas 9 a la 11,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 14,

eliminar “auto sostenible” y sustituir por “autosostenible”

Página 4, línea 22,

después de “rojo” insertar una “,”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 974, según enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 974, aquellos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay oposición, así se aprueban.

-----

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Receso en Sala, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Receso.

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.  
Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para ir al turno de Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se saque de Asuntos Pendientes el P. del S. 500 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Portavoz, ¿para que se saque de Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 500?

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Correcto. Y se incluya en el Calendario.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se llame el Proyecto del Senado 705.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Cuál, señora Portavoz?

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Siete cero cinco (705). Setecientos cinco (705).

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, para que se llame el Proyecto del Senado 705.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 705, titulado:

“Para enmendar los artículos 2.05 y 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las disposiciones del registro de vehículos una advertencia sobre vehículos usados adquiridos en subasta; establecer entre los derechos de todo adquirente la oportunidad de examinar el Certificado de Título, y el derecho a ser informado por todo concesionario de venta sobre vehículos adquiridos mediante subasta, y sobre las partes de estos que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura; y para otros fines relacionados.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 705 tiene enmiendas del informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 2, línea 2,

eliminar la “,”; eliminar “y/o”

después de “fabricación” insertar “o ambas cosas”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 7,

eliminar “y/o” y sustituir por “y de su”

eliminar “y/o” y sustituir por “y de su”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 705, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se aprueben las enmiendas al título del informe.

-----

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.  
Señor Portavoz.  
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 500, titulado:

“Para enmendar el Artículo 14 (Registro Estatal Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”, a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.”

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. HAU): Senadora Ana Irma Rivera Lassén.  
SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Queremos pedir un breve receso, si se van a presentar enmiendas, para que se nos hagan llegar las enmiendas por escrito.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta...  
PRES. ACC. (SRA. HAU): Antes de atenderlo, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Primero, para fines de récord, las enmiendas que se aprobaron previamente se van a mantener. Entonces, hay enmiendas en Sala adicionales, para que entonces se lean, y si hay, pues entonces se lean después...

SRA. RIVERA LASSÉN: Queremos que se nos hagan llegar por escrito para poderlas apreciar. Y vamos a pedir entonces un receso.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a aprobar estas primero...

SRA. RIVERA LASSÉN: Bueno, es que no tenemos por escrito lo que se va a aprobar. Lo que se aprobó la otra vez ya está. Si hay nuevas enmiendas, las queremos tener por escrito.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.  
PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

En cuanto al Proyecto del Senado 500, ya hubo unas enmiendas en Sala que se aprobaron en la pasada sesión legislativa, estas se debatieron y se debatió también la medida. Hubo turnos de rectificación. Se acordó, luego de esos turnos de rectificación, que la medida quedara sobre la mesa. Hoy se trae enmiendas en Sala adicionales.

Señor Portavoz.  
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se lean las enmiendas.  
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

En la página 2, línea 36, después de “servicios de adopción” insertar “de conformidad con las leyes y reglamentos federales aplicables”. Fin de la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Queremos debatir las enmiendas propuestas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, señora Ana Irma Rivera Lassén, para debatir las enmiendas propuestas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Escuchamos las enmiendas que se acaban de decir, entendemos que esas enmiendas no podemos estar de acuerdo, porque en nada esas enmiendas aclaran las dudas que tenemos sobre este proyecto. El asunto que tiene que ver con precisamente las posibilidades de que residentes legales permanentes sin sujeción a lugar de residencia puedan adoptar en Puerto Rico con tacharlo nada más no es suficiente y mucho menos con añadir meramente en el párrafo que los ciudadanos americanos que residan fuera de los Estados Unidos podrán presentar su solicitud, etcétera, etcétera, añadiéndolo al final, “De conformidad con las leyes y reglamentos federales y aplicables”.

Quisiera decir, que leímos con mucho cuidado el informe de este proyecto y nos llamó mucho la atención que precisamente sobre esos temas el Departamento de Justicia actuó y dijo, que tenía mucha cautela en general con las cosas que se estaban diciendo en el proyecto, pero específicamente y leo del informe cuando habla del Artículo 14 de la Ley de Adopción dice, que deduce la agencia que el interés del Estado es proteger a los menores en los procedimientos de adopción y evitar que puedan ser víctimas de intereses inescrupulosos, como la trata humana o el tráfico de órganos.

No hemos tenido la oportunidad de leer la totalidad del Informe de Justicia, pero estamos leyendo de los extractos que el propio informe de este proyecto trae y Justicia trata esto con mucho cuidado. Llamando la atención a este tipo de adopciones que tratándose de la situación se trata de adopciones internacionales que traen otras situaciones donde entran en función no solamente las leyes y reglamentos federales aplicable, sino leyes internacionales y así Justicia lo dice.

Así que no podíamos estar de acuerdo para nada que esa enmienda cambia la preocupación que tenemos, sigue estando ahí y sigue estando ahí la preocupación de la injerencia y la participación del Departamento de Familia como exparte de lo que dice ... que las agencias estuvieron diciendo. De hecho, cuando veo el informe el Centro de Acogido y Sostén Agustino Casa. En esa parte específicamente, llama la atención de que le parece que cualquier cosa que tenga que ver con ese tipo de adopción cuando los adoptantes de Estados Unidos, no importa el lugar de residencia pasen por ellos dicen, que pasen por el estudio de un Panel o Comité que pueda verificar la veracidad de la identidad de estos adoptantes. ¿Saben cuál es la preocupación de este Centro? La preocupación que tenemos mucha gente, cómo vamos a identificar quienes son las personas que están ahí, la procedencia de esas personas, realmente verificar que son las personas que dicen ser.

Esos son preocupaciones reales de la gente que ve como un sinnúmero de organizaciones, algunas internacionales abren las puertas a supuestamente adopciones de niños y niñas en todas partes del mundo sin que los sitios de procedencia, en este caso Puerto Rico tengan algo que decir y pierda de mucho sentido el contacto o el tracto de esa niñez adoptada.

Así que aunque este Proyecto parecería que solamente busca que las personas abran ese aspecto, mejor dicho abrir la posibilidad que más allá de las personas con ciudadanía americana, que también los residentes y las “residentas” legales permanentes puedan ingresar al registro voluntario de adopción, lo cierto es que esa parte de ampliar suena muy bien, y obviamente eso no estaríamos en contra, pero eso no es el proyecto, el proyecto realmente es para abrir, ¡jojo!, para abrir un campo de posibilidades de Agencias de Adopción Internacionales.

Y lo digo, porque yo quiero que conste para récord eso, eso es una de las preocupaciones que hemos estado diciendo todo el tiempo y que con tachar esto aquí eso no se arregla y cuidado que no nos estén tratando de presentar si se aprueba este proyecto otros proyectos detrás con más Agencias Internacionales de Adopción donde Puerto Rico pierda absolutamente el control sobre nuestra niñez.

Así es que y esto que estoy diciendo no lo digo yo nada más y estos días ha salido una muy desafortunada frase de los jueces Samuel Alito y de la jueza Amy Coney Barret cuando hablan de la necesidad de tener un suministro de bebés para satisfacer las necesidades de familia que buscan adoptar. Una frase muy desafortunada y que es precisamente lo que pensamos que puede venir detrás de este tipo de proyecto de aprobarlo como está. Yo entiendo que esas enmiendas no añaden, no hacen nada distinto al proyecto, sigue siendo el mismo proyecto al cual nos oponemos, sigue teniendo el mismo peligro inclusive, el proyecto habla de darle la lista de R.E.V.A., acceso, no solamente a los menores y las “menoras”, menores que ya están proceso de haber perdido y cuyo plan sea la permanencia de adopción, inclusive aquellos que todavía no se han privado de patria potestad, imagínense lo peligroso que es todo esto.

Así que con todo esto que estoy diciendo, ¡jojo!, Puerto Rico sí quiere que nuestra niñez que pueda ser adoptada, sea adoptada por aquellos padres, aquellas madres, aquellas parejas, aquellas personas amorosas que estén dispuestas así hacerlo, pero no queremos perder el control sobre esa niñez y que puedan estar sujetos a que agencias totalmente sin el control de Puerto Rico, agencias que tienen como negocio la adopción entren supuestamente por vías poco reglamentadas en Puerto Rico.

Por esas razones estamos en contra de la enmienda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gracias, a la compañera senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Voy a consumir un breve turno para efectos de explicarle a quienes pueden estar escuchando esta discusión sobre el Proyecto 500, que busca ampliar la posibilidad de adopción en Puerto Rico...

PRES. ACC. (SRA. HAU): ...sobre la enmienda?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Sí, sobre la enmienda precisamente...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...Quiero aprovechar para el beneficio de quienes nos escuchan, La enmienda presentada se presenta con el propósito de que quede claramente establecido que el alcance de lo que se dispone en esta medida sobre la posibilidad de que ciudadanos americanos que no residan en Estados Unidos puedan adoptar en Puerto Rico se hace conforme al “Inter Country Adoption Act” del año 2000, una legislación federal y que por lo tanto, todo lo que se dispone en este proyecto está dentro de esos confines y dentro de esos parámetros. También para beneficio de quienes nos escuchan deben conocer que ya en las diferentes jurisdicciones de Estados Unidos, precisamente se autoriza, no solamente que ciudadanos residentes fuera de Estados Unidos puedan adoptar en territorio americano, sino que incluso extranjeros pueden hacerlo, pero solamente lo pueden hacer a través de agencias autorizadas por el servicio de ciudadanía e Inmigración Federal. Esto quiere decir que de ninguna manera hay espacio con la creación de o la aprobación de este proyecto para la creación de agencias no autorizadas, sino que toda persona ciudadana americana o residente legal permanente que vaya a adoptar y que no viva en territorio americano tiene necesariamente que hacerlo a través de agencias autorizadas por el Gobierno federal y creo que eso es importante establecerlo.

Así que no debe quedar duda que simplemente lo que estamos haciendo con este proyecto y enfatizando con las enmiendas que se han presentado es atemperar nuestro ordenamiento al ordenamiento de lo que ya se permite en las demás jurisdicciones federales, con el propósito de poder

ampliar las posibilidades de que los niños que esperan por una familia puedan tener mayores oportunidades de ser adoptados.

Muchas gracias, señora Presidente.

SRA. HAU: Muchas gracias, compañera senadora Joanne Rodríguez Veve.

Señor Portavoz.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, pedimos que se vote por ella.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén, eso es lo que vamos a hacer ahora.

Señor Portavoz, han solicitado que se aprueben enmiendas en Sala. ¿Hay alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, precisamente consumí un turno, porque estaba votando en contra de ella.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén, el señor Portavoz solicitó que se aprobaran las enmiendas en Sala, se preguntó si había alguna objeción, nadie dijo nada “so” quedaron aprobadas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Yo consumí un turno para que se hiciera la votación y entiendo, bueno pues vamos a pedir que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén, se hace constar su voto en contra. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 500, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para hacer constar mi objeción al proyecto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se hace constar.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 500, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, pedimos que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Le solicitamos a los asesores que se retiren del área de las bancas para proceder con la división de Cuerpo.

Vamos a proceder con la división de Cuerpo. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor del Proyecto del Senado número 500, favor de ponerse de pie. Pueden sentarse.

Aquellos senadores y senadoras que estén en contra del Proyecto del Senado 500, favor de ponerse de pie.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Esto es cuestión de orden, yo entendí que la compañera se abstuvo. ¿No?

PRES. ACC. (SRA. HAU): No, señor Rivera Schatz, ella pidió que se hiciera constar su voto en contra.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien, gracias por la aclaración.

PRES. ACC. (SRA. HAU): De nada.

Resultado de la división de Cuerpo, once (11) Votos a favor, siete (7) en contra, la medida el Proyecto del Senado número 500 queda aprobado.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, al título para que se lean.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, breve receso, por favor.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia el señor Jose L. Dalmau Santiago.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para pedir la reconsideración del Proyecto del Senado 500, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidente, estamos en contra, nos oponemos a la reconsideración. Entendemos que no hubo los catorce (14) votos para la aprobación de esa medida, cuando se pidió la división del Cuerpo. Y pedir ahora una reconsideración, porque se puedan estar llamando gente para poder llegar a los catorce (14) votos, nos parece un mal ejemplo para el país sobre la manera que se aprueba la legislación. Aquí se han derrotado ...

SR. PRESIDENTE: Compañera, permíteme, escúcheme...

SRA. RIVERA LASSÉN: Aquí se ha derrotado, le voy a pedir al Presidente...

SR. PRESIDENTE: Compañera, un momento. Yo escuché que usted está en contra, si va a consumir un turno me lo tiene que pedir para poder...

SRA. RIVERA LASSÉN: Simplemente es sobre el asunto de la reconsideración no sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Okay, entendido. Normalmente aquí se vota a viva voz por las medidas, se votó por una medida, pero hay un planteamiento de que dividiera el Cuerpo...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Escúcheme compañera.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Es para secundar la medida, la moción, perdón.

SR. PRESIDENTE: ...cuando se...

VOZ: Para secundar la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundada. Adelante compañero, debidamente secundada.

SRA. RIVERA LASSÉN: Lástima que no se terminó de hacer las argumentaciones.

SR. PRESIDENTE: Para llevar a cabo la votación sobre la medida. Los que estén a favor, favor de ponerse de pie, de la reconsideración de la medida. Estoy pidiendo la aprobación de la consideración de la medida. Los que están en contra de la moción de reconsideración favor de ponerse de pie.

Diecisiete (17) a favor, siete (7) en contra. Que se reconsidere la medida.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 500, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 500, titulado:

“Para enmendar el Artículo 14 (Registro Estatal Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”, a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes sin sujeción al lugar de residencia.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que las enmiendas que ya se han aprobado prevalecen [prevalezcan] en el proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? De no haber objeción, aprobadas las enmiendas previamente presentadas al considerar la medida.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala adicionales al título. Para aprobar el Proyecto del Senado en su reconsideración, en reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción al planteamiento del compañero senador?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para hacer constar mi objeción.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

Los que estén a favor, dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 4,	después de “permanentes” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Línea 5,	eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente, la siguiente Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

#### R. C. de la C. 332

Por los representantes Hernández Montañez y Santa Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, a los fines atemperar la fecha contemplada en la redacción de la medida para la declaración de un dividendo extraordinario al 31 de mayo de 2022, y para aclarar que la Asociación de Suscripción Conjunta tendrá la obligación no opcional de declarar el referido dividendo.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme a la Regla 32.3 se releve de todo trámite la Resolución Conjunta de la Cámara 332 y que se releve a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 332 y que se incluya en el Calendario de Vocación de Órdenes Especiales de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales la Resolución Conjunta de la Cámara 332.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 332, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, a los fines atemperar la fecha contemplada en la redacción de la medida para la declaración de un dividendo extraordinario al 31 de mayo de 2022, y para aclarar que la Asociación de Suscripción Conjunta tendrá la obligación no opcional de declarar el referido dividendo.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, para que lea como sigue:

“Sección 5.- Se ordena a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario antes del 31 de mayo de 2022 a sus miembros, sujeto a las disposiciones de esta Sección, de una cantidad de cincuenta millones (\$50,000,000) de dólares, sujeto a la imposición de una contribución especial y única de cincuenta por ciento (50%). Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.”

#### Sección 2.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

#### Sección 3.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llame la medida.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 332, titulada:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, a los fines atemperar la fecha contemplada en la redacción de la medida para la declaración de un dividendo extraordinario al 31 de mayo de 2022, y para aclarar que la Asociación de Suscripción Conjunta tendrá la obligación no opcional de declarar el referido dividendo.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 332 sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para confeccionar un Calendario de Votación Final que va a constituir de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 500, en su reconsideración; el Proyecto del Senado 705; las Resoluciones Conjuntas del Senado 110, 146; las Resoluciones del Senado 231, 577, 602; los Proyectos de la Cámara 463, 653, 760, 974, en su segundo informe; la Resolución Conjunta de la Cámara 332; y la Resolución Conjunta del Senado 231.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea someter un voto explicativo o abstenerse de una medida este es el momento de notificarlo.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Nitza Moran.

146. SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R.C. del S. 110 y R.C. del S. 146.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Marially González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para un voto de abstención en el P. de la C. 760.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para un voto explicativo en contra del P. del S. 500.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

Que se abra la votación.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para solicitar mi abstención al Proyecto de la Cámara 760.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 653.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para consignar un voto de abstención en el P. del S. 760.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora González, Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 760 y un voto de abstención en el Proyecto del Senado 500.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para unirme al voto explicativo de la compañera Ana Irma Rivera Lassén en relación al Proyecto del Senado 500.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto de abstención en la Resolución Conjunta de la Cámara 332.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se autoriza.

Señora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para un voto abstenido en la P. de la C. 760.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 500 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 14 (Registro Estatal Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”, a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes.”

P. del S. 705

“Para enmendar los artículos 2.05 y 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las disposiciones del registro de vehículos una advertencia sobre vehículos usados adquiridos en subasta; establecer entre los derechos de todo adquirente la oportunidad de examinar el Certificado de Título, y el derecho a ser informado por todo concesionario de venta sobre vehículos adquiridos mediante subasta, y sobre las partes de estos que han sido recompuestas, incorporadas o adheridas posterior a su manufactura; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 110

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Félix Rosario Ríos, ubicados en la Carretera PR-639, en el Barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 146

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles auscultar la posibilidad de transferir, libre de costo al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Graciolina Rosado de Machado, localizada en el sector Mantilla, en el Barrio Arenales Altos, de dicho Municipio, a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.”

R. C. del S. 231

“Para designar con el nombre de “Avenida Darío Goitía Montalvo”, la carretera PR-653, en la jurisdicción de Arecibo, desde su inicio, en la intersección con la carretera PR-129, hasta su final, en la intersección con la carretera PR-493, en justo reconocimiento a sus aportaciones para el bienestar de la ciudadanía arecibeña; para ordenar la debida señalización vial con el nombre de la avenida; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 577

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes

apagones en el servicio de energía eléctrica registradas durante los últimos meses en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico.”

R. del S. 602

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 84, aprobada el 7 de febrero de 2022, que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación crítica y abandono del puente Ramón Luis Cruz Dávila localizado en el Expreso José C. Barbosa, carretera PR-53 en Yabucoa y el puente de la carretera PR-53 entre los municipios de Patillas y Arroyo, por los pasados 4 años e identificar los problemas y la falta de iluminación, limpieza, ornato y problemas más apremiantes.”

P. de la C. 463

“Para enmendar los artículos 3, 11 y 12 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de aclarar su lenguaje para que no quepa duda de que los convictos que estén disfrutando de los beneficios que concede la Junta de Libertad Bajo Palabra tienen derecho a recibir las bonificaciones establecidas por concepto de buena conducta y asiduidad, trabajo, estudio y otros servicios; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 653

“Para añadir un nuevo inciso 6 al Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y reenumerar los incisos 6 y 7 como 7 y 8, respectivamente, a los fines de eximir del pago de derechos en las estaciones de peaje y AutoExpreso en caso de emergencias o desastres naturales, tales como terremotos, tsunamis, huracanes y otros fenómenos de la naturaleza que produzcan un estado de emergencia nacional y una declaración de zona de desastre, a los vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento, reacción a emergencias, y ambulancias de los gobiernos municipales, estatal y federal ~~Gobiernos Municipales, Estatal y Federal~~, vehículos oficiales del Tribunal General de Justicia debidamente identificados, los convoyes militares de las Fuerzas Armadas, incluyendo las unidades de la Guardia Nacional y aquellos vehículos de motor de emergencia, según definidos en el Artículo 1.106 de dicha Ley, cuando se encontraren respondiendo a un llamado de emergencia o desastre así declarados por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos, mientras dure la emergencia y declaración de desastre; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar un sello que identifique dichos vehículos de motor como exentos en caso de dichas emergencias a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 760

“Para añadir un nuevo Artículo 33A a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Salud” para disponer medidas para asegurar la efectividad del pago de multas administrativas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 974 (segundo informe)

“Para declarar a la Ciudad de Cabo Rojo como la Capital del “Mountain Bike” o Ciclismo de Montaña de Puerto Rico ~~al Municipio Autónomo de Cabo Rojo~~, a los fines de establecer los mecanismos de un nuevo modelo de iniciativa socioeconómica auto sostenible, que converja la conservación de los recursos naturales e impulse las necesidades económicas, sociales y culturales de las comunidades locales mediante la participación activa de estos en actividades turísticas, recreativas y ecoturísticas para convertir a Cabo Rojo en un destino turístico solidario y eco-amigable; y para otros fines.”

R. C. de la C. 332

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, a los fines atemperar la fecha contemplada en la redacción de la medida para la declaración de un dividendo extraordinario al 31 de mayo de 2022, y para aclarar que la Asociación de Suscripción Conjunta tendrá la obligación no opcional de declarar el referido dividendo.”

**VOTACIÓN**

Los Proyectos de la Cámara 463; y 974 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 332, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 1

El Proyecto del Senado 705, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 110, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 146, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Keren L. Riquelme Cabrera y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 653, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

Total ..... 1

La Resolución del Senado 577, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 231, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 602, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 500 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, William E. Villafañe Ramos, y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia I. González Arroyo.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 760, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Elizabeth Rosa Vélez, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

Total ..... 13

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Gregorio B. Matías Rosario, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 8

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Keren L. Riquelme Cabrera, Rubén Soto Rivera y Albert Torres Berríos.

Total ..... 5

PRES. ACC. (SRA. HAU): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han quedado debidamente aprobadas, excepto el Proyecto de la Cámara 760, que quedó derrotado.

Señor Portavoz.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

----

**MOCIONES**

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para unir al senador Rubén Soto Rivera a las siguientes Mociones: número 2022 a la 411, 415, 416, 418 y 421.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para unir a la senadora Migdalia González Arroyo a las siguientes Mociones: de la 411 a la 413, la 415, la 416 y de la 418 a la 433.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Y para unir al compañero senador Gregorio Matías a las Mociones 410, 414, 417 hasta la 419, 427 hasta la 428, 431 y 433.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2022-410, 412 a la 414 y a la 419.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Silencio, por favor, que no se escucha, compañeros.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias.

Para que el Senado de Puerto Rico envíe sus más expresivas felicitaciones en el “Día del Estudiante” a Jabdiel Méndez Oyola, de quinto grado; Edwin Rivera Candelaria, de sexto; Adrián Vega Rodríguez, de séptimo; Javier Peña Rivera, de octavo, de la Escuela Segunda Unidad Eugenio María de Hostos en Garrochales, Arecibo, por su participación en las primeras olimpiadas municipales de matemáticas.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante, senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones presentadas por la senadora Keren Riquelme.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para de igual forma que el Senado de Puerto Rico felicite a la franquicia del Equipo AA Los Pescadores de Comerío en el aniversario número cincuenta (50).

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para de igual forma unir al presidente José Luis Dalmau a esta moción que acabo de presentar.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme a la moción de la senadora Gretchen Hau que acaba de presentar.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, para solicitar un receso hasta el próximo lunes, 16 de mayo, a la una (1:00) p.m.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): El Senado de Puerto Rico recesa sus labores hasta el lunes, 16 de mayo, siendo hoy jueves, 12 de mayo... Lunes, 16 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy jueves, 12 de mayo del 2022, a las cuatro y cincuenta y ocho (4:58) p.m.

Se recesan los trabajos.

### “VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 683)

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el pasado 3 de mayo de 2022, solicité emitir un voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 683, cuyo propósito es, según su título, el de “*establecer la ‘Ley para Reconocer la Profesión del Trabajo Social como un Servicio Esencial en Situaciones de Emergencia’, a los fines de reconocer a la profesión del trabajo social como una esencial para la preparación, respuesta y recuperación de situaciones de emergencia y así garantizar los servicios ofrecidos por*

*profesionales del trabajo social mediante la creación de protocolos, la provisión de materiales, equipos y recursos de seguridad y protección, la provisión de equipos y materiales para el desempeño profesional, la participación en capacitación profesional y el ofrecimiento de incentivos económicos y créditos contributivos a profesionales del trabajo social, así como los reportes estadísticos de profesionales afectados; y para otros fines relacionados”.*

Primeramente, deseo aclarar que concuerdo con la intención legislativa que impulsa esta medida en cuanto a que la profesión del Trabajo Social debe ser considerada un Servicio Esencial en situaciones de emergencia. Reconozco que en periodos de emergencias o desastres se presentan necesidades en las personas afectadas que tienen un serio impacto y que requieren de la atención que provee el trabajador social, por lo que en estas situaciones la profesión debe contar con la protección que se les provee a los servicios catalogados como “esenciales” para efectos del presupuesto gubernamental.

No obstante lo anterior, entre los requisitos que se establecen en el P. del S. 683 para que el servicio del Trabajador Social quede protegido como servicio esencial bajo la propuesta “Ley para Reconocer la Profesión del Trabajo Social como un Servicio Esencial en Situaciones de Emergencia” se incluye el de la afiliación compulsoria al Colegio de Profesionales del Trabajo Social.<sup>59</sup> De hecho, se define el término “Servicio Esencial” como “aquellos servicios prestados por una persona profesional del Trabajo Social debidamente acreditado, licenciado y colegiado, ...”

El asunto de la colegiación compulsoria como requisito para ejercer la profesión del trabajo social en Puerto Rico fue objeto de controversia en el caso *Carlos Javier Ramos, y otros v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, SJ2021-CV05000 (2022); recién resuelto mediante Sentencia Declaratoria de 5 de abril de 2022. En consecuencia, el Tribunal declaró inconstitucional el requisito de la colegiación obligatoria de los trabajadores sociales para ejercer la profesión dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Siendo así, el P. del S. 683 adolece de defecto insalvable por contener disposiciones que son inconstitucionales de su faz.

Por las razones expuestas, me es necesario emitir este Voto Explicativo al Proyecto del Senado 683, en contra de la medida. Se unen a este Voto Explicativo los Senadores abajo suscribientes.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Keren Riquelme Cabrera

(Fdo.)

Wanda “Wandy” Soto Tolentino

(Fdo.)

Gregorio Matías Rosario”

### “VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 447)

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Legislativa del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del martes 3 de mayo de 2022, como parte de los asuntos atendidos en el Calendario de Órdenes Especiales de Día, se incluyó en el Calendario de Votación Final el **P. de la C. 447**. Proyecto que fuera aprobado a viva

<sup>59</sup> Véase: P.S. 683, Exposición de Motivos p.2, y Artículo 2 (c).

voz en la Sesión Legislativa del jueves 28 de octubre de 2021, mas no en votación final. La legislación propone:

*“[c]rear la **“Ley del Logo de Pescado Fresco del País”**, a los fines de establecer un logo que identifique las pescaderías, restaurantes y comercios donde se venda o se consuma pescado fresco del país; y para otros fines relacionados.”* (énfasis nuestro)

La pesca comercial es una actividad económica importante en Puerto Rico considerando nuestra condición de archipiélago y de las distintas villas pesqueras alrededor de todo el país. Es una actividad no solo para fomentar el turismo gastronómico, también es un modo de vida y sustento para los pescadores y sus familias. Además, el valor nutricional del pescado lo hace altamente recomendado como parte de una dieta balanceada.

La suscribiente coincide con el objetivo de la legislación en el interés de crear un mecanismo o marca en la cual se enfatice en la importancia de la venta o consumo del pescado fresco, a través de un distintivo o logo en el cual se certifique a los establecimientos que cumplen con unos criterios o requisitos esenciales donde se garantice que el producto es fresco de conformidad a los procedimientos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Departamento de Agricultura. Sin embargo, el Artículo 2 del P. de la C. 447, establece un costo anual de veinte (\$20.00) dólares como derecho por la utilización del Logo en favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Este costo por la utilización del Logo, la suscribiente entiende constituye una imposición o cargo innecesario para las pescaderías, restaurantes, comercios o demás establecimientos que bien pudieran cumplir con los requisitos establecidos en la legislación. Si el fin es realzar la importancia del pescado fresco y de ayudar con este tipo de iniciativa a los pescadores, restaurantes y establecimientos, el cargo o impuesto por el uso del Logo no es a fin con el objetivo propuesto en la legislación.

Lo esencial debió ser los mecanismos de cumplimiento estrechamente vinculados a garantizar la calidad y frescura del producto como elemento fundamental sobre lo que debe ser la marca *“Pescado Fresco del País”*.

**POR LOS FUNDAMENTOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS**, se emite este Voto Explicativo **EN CONTRA** del **P. de la C. 447**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo)  
Rosamar Trujillo Plumey”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
12 DE MAYO DE 2022**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 228 .....	14724 – 14725
P. del S. 449 .....	14725
P. del S. 705 .....	14725
R. C. del S. 110 .....	14726 – 14729
R. C. del S. 146 .....	14729 – 14730
R. C. del S. 231 .....	14730 – 14731
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 235 .....	14731 – 14739
Informe Final de la R. del S. 271 .....	14740 – 14749
Informe Final de la R. del S. 273 .....	14749 – 14758
R. del S. 577 .....	14758 – 14759
P. de la C. 463 .....	14760 – 14761
P. de la C. 653 .....	14761 – 14763
P. de la C. 760 .....	14763 – 14764
P. de la C. 974 (segundo informe) .....	14765 – 14766
P. de la C. 705 .....	14766 – 14767
P. del S. 500 (rec.) .....	14768 – 14773
P. del S. 500 (rec.) .....	14773
R. C. de la C. 332 .....	14776